



**LIBRO BLANCO**

4	I. Introducción.
5	II. Presentación.
6	a) Nombre y objetivo de la obra.
6	b) Participación.
7	c) Temporalidad.
8	d) Ubicación geográfica.
8	e) Unidades administrativas participantes.
9	f) Nombre y firma de la persona titular de la dependencia o entidad.
9	III. Fundamento legal y objetivo del libro blanco.

**SISTEMA DE SEMÁFOROS INTELIGENTES**

9	IV. Antecedentes.
12	V. Marco normativo aplicable a las acciones realizadas durante la ejecución del programa, proyecto, obra o acción.
15	VI. Vinculación del programa, proyecto, obra o acción con el plan estatal y los programas sectoriales, institucionales, regionales o especiales.
25	VII. Síntesis ejecutiva del programa, proyecto, obra o acción.

**CONTRATO: OBP20-LP-INCCOPY-2CRE-003**

27	VIII. Acciones realizadas.
27	a) Planeación.
28	b) Programa de trabajo.
29	c) Adjudicación y contratación.
30	d) Presupuesto y calendario de gasto autorizado.
32	e) Inversión.
33	f) Ejecución.
35	g) Documentación soporte de la aplicación de los recursos.

**DICIEMBRE 2022**

36	h) Conclusión.
37	i) Fiscalización.
37	IX. Seguimiento y control.



## TABLA DE CONTENIDO

<b>I. Introducción.</b>	<b>4</b>
<b>II. Presentación.</b>	<b>6</b>
a) <i>Nombre y objetivo de la obra.</i>	6
b) <i>Beneficiarios.</i>	6
c) <i>Temporalidad.</i>	7
d) <i>Ubicación geográfica.</i>	8
e) <i>Unidades administrativas participantes.</i>	8
f) <i>Nombre y firma de la persona titular de la dependencia o entidad</i>	9
<b>III. Fundamento legal y objetivo del libro blanco.</b>	<b>9</b>
<b>IV. Antecedentes.</b>	<b>9</b>
<b>V. Marco normativo aplicable a las acciones realizadas durante la ejecución del programa, proyecto, obra o acción.</b>	<b>12</b>
<b>VI. Vinculación del programa, proyecto, obra o acción con el plan estatal y los programas sectoriales, institucionales, regionales o especiales.</b>	<b>12</b>
<b>VII. Síntesis ejecutiva del programa, proyecto, obra o acción.</b>	<b>15</b>
<b>VIII. Acciones realizadas.</b>	<b>17</b>
a) <i>Planeación</i>	17
b) <i>Programa de trabajo.</i>	18
c) <i>Adjudicación y contratación.</i>	19
d) <i>Presupuesto y calendario de gasto autorizado.</i>	20
e) <i>Integración de expedientes o de proyectos ejecutivos.</i>	22
f) <i>Ejecución.</i>	23
g) <i>Documentación soporte de la aplicación de los recursos.</i>	25
h) <i>Conclusión.</i>	26
i) <i>Fiscalización.</i>	27
<b>IX. Seguimiento y control.</b>	<b>27</b>



<b>X. Resultados y beneficios alcanzados.</b>	<b>27</b>
<b>XI. Informe final.</b>	<b>27</b>
<b>XII. Anexos</b>	<b>28</b>

Ante este panorama nacional el Estado de Yucatán se ha convertido en la punta de lanza en materia de paz y seguridad. Es por ello por lo que el Plan Estatal de Desarrollo del Estado 2018-2024 en el Eje Transversal 7. Paz, Justicia y Gobernabilidad se plantea los siguientes objetivos:

- Preservar altos niveles de paz en el Estado.
- Disminuir la incidencia delictiva en el Estado.
- Mejorar el desempeño de las instituciones de procuración de justicia en el Estado.
- Disminuir la impunidad en el Estado.
- Mejorar la estabilidad de las instituciones y su apego al estado de derecho en Yucatán en beneficio de los derechos humanos, en especial de las personas en situación de vulnerabilidad.
- Aumentar la cooperación nacional e internacional de Yucatán.

Para alcanzar estos objetivos, es necesario hacer uso de todas las herramientas y adelantos tecnológicos que de acuerdo con la capacidad del Gobierno Estatal, se puedan utilizar para disminuir los índices delictivos y dotar a la población de elementos que permitan interactuar de manera ética con los cuerpos de seguridad y dar respuesta a las emergencias de manera coordinada y con capacidad de respuesta inmediata.

El Estado de Yucatán, de conformidad al artículo 3 de la Ley de Seguridad Pública del Estado de Yucatán establece que la seguridad pública es una función a cargo del Estado y de los Municipios que tiene como fines:

- Proteger la paz y el orden público.
- Prevenir la comisión de delitos, a través del combate a las causas que los generan.
- Desarrollar políticas, programas y acciones para fomentar en la sociedad valores culturales y cívicos, que introduzcan el respeto a la ley.
- Asistir a la población en casos de desastres y emergencias.
- Proteger la integridad, el patrimonio y los derechos de las personas.

Actualmente los sistemas de seguridad con los que cuenta el Estado de Yucatán requieren ser fortalecidos integralmente, paralelamente a los demás esfuerzos

## Sistema de semáforos inteligentes

### I. Introducción.

La crisis de violencia, inseguridad e impunidad que vive el país ha vulnerado el entorno de seguridad en el que la población se desenvuelve, limitando el ejercicio de los derechos económicos, sociales, culturales y ambientales.

Ante este panorama nacional el Estado de Yucatán se ha convertido en la punta de lanza en materia de paz y seguridad. Es por ello por lo que el Plan Estatal de Desarrollo del Estado 2018-2024 en el Eje Transversal 7. Paz, justicia y gobernabilidad se plantea los siguientes objetivos:

- Preservar altos niveles de paz en el Estado.
- Disminuir la incidencia delictiva en el Estado.
- Mejorar el desempeño de las instituciones de procuración de justicia en el Estado.
- Disminuir la impunidad en el Estado.
- Mejorar la estabilidad de las instituciones y su apego al estado de derecho en Yucatán en Beneficio de los derechos humanos, en especial de las personas en situación de vulnerabilidad.
- Aumentar la cooperación nacional e internacional de Yucatán.

Para alcanzar estos objetivos, es necesario hacer uso de todas las herramientas y adelantos tecnológicos que de acuerdo con la capacidad del Gobierno Estatal. se puedan utilizar para disminuir los índices delictivos y dotar a la población de elementos que permitan interactuar de manera eficaz con los cuerpos de seguridad y dar respuesta a las emergencias de manera coordinada y con capacidad de respuesta inmediata.

El Estado de Yucatán, de conformidad al artículo 3 de la Ley de Seguridad Pública del Estado de Yucatán establece que la seguridad pública es una función a cargo del Estado y de los Municipio que tiene como fines:

- Proteger la paz y el orden público.
- Prevenir la comisión de ilícitos, a través del combate a las causas que los generan.
- Desarrollar políticas, programas, y acciones para fomentar en la sociedad valores culturales y cívicos, que introduzcan el respeto a la Ley.
- Auxiliar a la población en casos de desastres y emergencias.
- Proteger la integridad, el patrimonio y los derechos de las personas.

Actualmente los sistemas de seguridad con los que cuenta el Estado de Yucatán requieren ser fortalecidos integralmente, paralelamente a los demás esfuerzos

humanos y tecnológicos que realiza el Estado en la materia, todo esto con el fin de maximizar la seguridad y minimizar los riesgos para la población, con base en la coordinación y centralización de todos los esfuerzos. En este mismo sentido, la Encuesta Nacional de Victimización y Percepción sobre Seguridad Pública (ENVIPE) (actualización al 24 de septiembre de 2019) en su edición 2019 estimó que el 33.9% de los hogares del País tienen al menos una víctima de delito durante el período 2018, último periodo reportado a la fecha de la presente justificación.

Por cada 100,000 habitantes en el Estado de Yucatán hubo en el año 2018 un total de 26,462 delitos y 18,635 víctimas. Del total de delitos 28.5% consistieron en robos o asaltos en calle o transporte público, el 17.3% consistieron en extorsión y 8.6% en amenazas verbales, siendo estos los principales delitos reportados.

Del total de delitos reportados, conforme a la tendencia a nivel nacional, sólo el 10.6% de los delitos fue denunciado, de los cuales el 63.9% llevaron al inicio de la averiguación previa, misma que fue iniciada de manera formal únicamente en el 6.8% de los casos denunciados, lo que lleva a una percepción de inseguridad del 67.2% de la población; la falta de judicialización del delito muchas veces se debe a la falta de coordinación o suficiencia de respuesta de las autoridades, así como a otros factores que inciden en la denuncia y seguimiento de los crímenes a nivel nacional.

Con base en lo anterior, se tomó la decisión del Gobierno Estatal, de combatir de manera frontal a la delincuencia, lo cual representa un reto y acciones concretas. Este compromiso debe sustentarse con el mejor equipamiento, los mejores elementos, la mejor tecnología aplicada y la mejor infraestructura de comunicaciones entre las diversas instancias de seguridad que permitan una respuesta rápida y segura.

Los semáforos inteligentes forman parte de la iniciativa denominada “Yucatán Seguro”, con la cual se invierte en la tecnología más moderna para reforzar la seguridad de los yucatecos, así como para proteger al estado por aire, mar y tierra.

Los semáforos inteligentes serán controlados por una computadora central que permitirá agilizar las vialidades y, de esa manera también, poder dar prioridad y paso libre a alguna unidad, ambulancia o patrulla que tenga la necesidad de transportar lesionados, llegar a impedir actos delictivos o situaciones de riesgo para los ciudadanos.

La elaboración del presente libro blanco se enmarca en el compromiso y obligación de la administración estatal 2018-2024 con la rendición de cuentas en forma transparente y oportuna a fin de favorecer los mecanismos de seguimiento y evaluación del desempeño de la administración pública y propiciar una mejor comunicación con la ciudadanía. Por ello, es necesario dejar constancia de las



acciones y resultados de programas, proyectos o asuntos relevantes y trascendentes de la Administración Pública por medio del presente documento.

## II. Presentación.

El presente Libro Blanco contiene los elementos fundamentales que dan testimonio de la ejecución de esta obra realizada por la Secretaría de Seguridad Pública a través del Instituto para la Construcción y Conservación de Obra Pública en Yucatán (INCCOPY).

### a) Nombre y objetivo de la obra.

Sistema de semáforos inteligentes.

#### Objetivo.

Reducir la incidencia delictiva mediante la implementación de la iniciativa Yucatán Seguro.

### b) Beneficiarios.

Con esta obra se estima beneficiar a los habitantes de varias localidades y municipios del Estado de Yucatán:

**Tabla II.I Beneficiarios indirectos del sistema de semáforos inteligentes.**

	Cantidad
Total, de hombres	1,090,833
Total de hombres maya hablantes	304,986
Total de mujeres	1,135,356
Total de mujeres maya hablantes	297,686
<b>Total de beneficiarios</b>	<b>2,226,189</b>

Fuente: Unida Básica de Presupuestación SSP-20836-OB-UGI-05179, SSP.<sup>1</sup>

<sup>1</sup> Anexo A: Unidad Básica de Presupuestación SSP-20836-OB-UGI-05179.



### c) Temporalidad.

Inicialmente se definió la duración de la obra en 255 días naturales durante el período que comprendía del 8 de abril al 18 de diciembre de 2020.

Sin embargo y derivado de la contingencia sanitaria por el SARS-CoV-2 (COVID-19), se detuvieron los trabajos en dos ocasiones:

- La primera, por 37 días naturales, comprendidos entre el 8 de abril y el 4 de mayo de 2020.
- La segunda, por 17 días naturales, comprendidos entre el 15 y el 31 de mayo de 2020.

Las suspensiones en comento, en primera instancia, no repercutieron en la fecha originalmente acordada para la terminación de los trabajos, la cual se mantuvo para el 18 de diciembre de 2020.

Sin embargo, el 8 de diciembre de 2020, las partes acuerdan la modificación de la fecha de término de la obra, quedando fijada su duración en 327 días naturales y su conclusión para el 28 de febrero de 2021.

El 10 de febrero de 2021, las partes acuerdan la modificación de la fecha de término de la obra, quedando fijada su duración en 405 días naturales y su conclusión el día 17 de mayo de 2021.

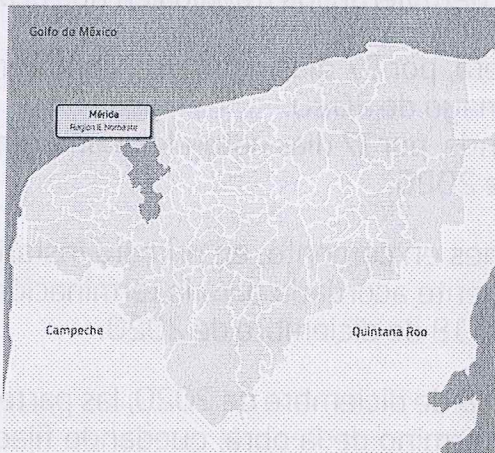
El 12 de mayo de 2021, las partes acuerdan la modificación de la fecha de término de la obra, quedando fijada su duración en 556 días naturales y su conclusión el día 15 de octubre de 2021.

El 13 de octubre de 2021, las partes acuerdan la modificación de la fecha de término de la obra, quedando fijada su duración en 692 días naturales y su conclusión en día 28 de febrero de 2022.



#### d) Ubicación geográfica.

Los semáforos inteligentes se instalaron en la obra se encuentra ubicada varios puntos de la ciudad de Mérida del Estado de Yucatán



**Figura II.I Macro localización**

**Fuente:** Sitio web oficial del Gobierno del Estado  
(<https://yucatan.gob.mx/estado/municipios.php>).


En el Anexo B se incluye el listado de ubicaciones donde se instalaron los semáforos inteligentes.

#### e) Unidades administrativas participantes.

- Secretaría de Seguridad Pública.
- Instituto para la Construcción y Conservación de Obra Pública en Yucatán (INCCOPY).
- Dirección de Planeación y Estudios de Preinversión del INCCOPY.
- Dirección Técnica del INCCOPY.
- Dirección Jurídica del INCCOPY.
- Dirección de Construcción del INCCOPY.
- Dirección de Administración del INCCOPY.



**f) Nombre y firma de la persona titular de la dependencia o entidad**


<b>Mtro. Virgilio Augusto Crespo Méndez</b> Director General del Instituto para la Construcción y Conservación de Obra Pública en Yucatán

**III. Fundamento legal y objetivo del libro blanco.**

**Fundamento legal.**

El Acuerdo SCG 24/2022 de la Secretaría de la Contraloría General del Estado de Yucatán, por el que se expidieron los Lineamientos para la elaboración e integración de los libros blancos de los programas derivados del Plan Estatal de Desarrollo, publicado en el Diario Oficial del Estado de Yucatán el 29 de septiembre de 2022.

**Objetivo del libro blanco.**

Servir como documento público gubernamental en el que se hacen constar las acciones y resultados obtenidos de instalación del Sistema de Semáforos Inteligentes en la ciudad de Mérida, Yucatán. Su elaboración busca consolidar una política de Estado en materia de información, transparencia y rendición de cuentas.

**IV. Antecedentes.**

El estado de Yucatán se comprometió en la Estrategia 7.1.2. del Plan Estatal de Desarrollo 2018-2024 publicado el 30 de marzo de 2019 a reforzar la



infraestructura, equipamiento y tecnología de sus instituciones de seguridad en beneficio de la población y visitantes del estado y a implementar acciones para el uso de nuevas tecnologías de la información y la comunicación en materia de prevención y seguridad pública.

Yucatán está en el primer lugar a nivel nacional como el estado más seguro, el 66.6% de la población manifestó percibir la entidad como segura. Sin embargo, la percepción de inseguridad para Yucatán aumentó de 2013 a 2018, 0.3 puntos y de 2017 a 2018, 5.3 puntos porcentuales. El estado registró una tasa de 56.19 robos a casa habitación por cada 100 mil habitantes, cifra con la cual Yucatán ocupó el lugar 16 entre las entidades con mayor incidencia de este delito. Uno de los compromisos es el mantener los niveles de paz en el estado, por lo cual presenta la iniciativa Yucatán Seguro ante el Consejo de Seguridad y al Congreso del Estado, siendo aprobada y en ella se invertirá por más seguridad en cada municipio, colonia y casa, la inversión será en la tecnología más moderna para reforzar la seguridad de los yucatecos, con nuevas cámaras de vigilancia, cámaras vecinales, semáforos inteligentes, C5i, entre otros, para proteger al estado por aire, mar y tierra.

Para efectos lo planteando en el párrafo anterior, el H. Congreso del Estado, previo análisis del destino, la capacidad y la fuente de pago del Estado, mediante el Decreto número i98/2019 publicado en el Diario oficial del Gobierno del Estado de Yucatán el 31 de julio de 2019, autorizó al Poder Ejecutivo del Estado para que contrate y ejerza, por conducto de la Secretaría de Administración y Finanzas del Gobierno del Estado, uno o varios financiamientos hasta por la cantidad de \$2,620,000,000.00 (son: dos mil seiscientos veinte millones de pesos 00/100 M.N.), los cuales deberán destinarse a inversiones públicas productivas consistente en la implementación de, entre otras, la obra materia del presente documento.

Con fecha del 8 de noviembre de 2019, la Secretaría de Administración y Finanzas del Gobierno del Estado firmó un Contrato de Fideicomiso de Administración e Inversión con el Grupo Financiero BBVA número f/4109146, para mantener u administrar la cuenta bancaria para los gastos de implementación del Sistema Integral de Seguridad Electrónica denominado Fortalecimiento Tecnológico de Seguridad y Monitoreo, Yucatán Seguro.

En virtud de lo antes expuesto, el INCCOPY analizó la conveniencia y viabilidad de contratar mediante un contrato de obra pública a precio unitario en términos de la Ley de Obra Pública y Servicios Conexos del Estado de Yucatán y reglamento, los trabajos necesarios a efecto de implementar el Sistema de Semáforos Inteligentes.

Mediante documento de fecha 15 de noviembre de 2019, la Secretaría de Administración y Finanzas del Gobierno del Estado registró la obra en la cartera de inversión que dicha dependencia lleva, con número de inscripción 05179, en términos de lo previsto en los artículos 42 fracción III y 74 de la Ley del Presupuesto



y Contabilidad Gubernamental del estado de Yucatán y demás aplicables a su Reglamento.

En términos de lo previsto en los artículos 41 y 71 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del estado de Yucatán y 134 de su Reglamento, mediante oficio número SSP/OA/2154-BIS/19 de fecha 20 de noviembre de 2019, la Secretaría de Seguridad Pública solicitó a la Secretaría de Finanzas la suficiencia presupuestal con el carácter de plurianual, la cual fue otorgada por esa dependencia mediante oficio número SAF/1831/2019 de fecha 20 de noviembre de 2019.

Con fecha 25 de noviembre de 2019, el Instituto para la Construcción y Conservación de Obra Pública en Yucatán y la Secretaría de Seguridad Pública de Yucatán, celebraron un Convenio de Coordinación y Colaboración Institucional, para realizar los procedimientos de adjudicación y ejecución conforme a la normatividad aplicable, hasta su total conclusión y entrega de la obra, en los términos definidos por el contrato de obra respectivo.

Con fecha de 25 de noviembre de 2019, el INCCOPY con fundamento en el artículo 25 fracción I de la Ley de Obra Pública y Servicios Conexos del Estado de Yucatán, determinó llevar a cabo un procedimiento de licitación pública para la contratación de la obra.

Los semáforos inteligentes, el C5i y el sistema de video vigilancia, forman parte de la iniciativa denominada "Yucatán Seguro", con la cual se invierte en la tecnología más moderna para reforzar la seguridad de los yucatecos, así como para proteger al estado por aire, mar y tierra.

Los semáforos inteligentes serán controlados por una computadora central que permitirá agilizar las vialidades y, de esa manera también, poder dar prioridad y paso libre a alguna unidad, ambulancia o patrulla que tenga la necesidad de transportar lesionados, llegar a impedir actos delictivos o situaciones de riesgo para los ciudadanos.

Con el Sistema Estatal de Coordinación, Comunicación, Comando, Cómputo, Control e Inteligencia C5i habrá una mayor interacción y comunicación por medios digitales de más amplio uso con la ciudadanía misma, lo que permite una comunicación más directa, pronta respuesta y, a su vez, es un recopilador de información para la investigación de hechos delictivos.

Las cámaras de seguridad se sumarán a las actuales 2,248 para hacer un total de 5,775 en todo Yucatán. Junto con las 100 cámaras para la vigilancia vecinal, "Yucatán Seguro" representa el 261 % de cámaras de las que funcionan en la actualidad en todo el territorio estatal.



## **V. Marco normativo aplicable a las acciones realizadas durante la ejecución del programa, proyecto, obra o acción.**

Para la realización de la presente obra se consideró la siguiente normatividad:

- Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
- Constitución Política del Estado de Yucatán.
- Ley de Obra Pública y Servicios Conexos del Estado de Yucatán.
- Reglamento de la Ley de Obra Pública y Servicios Conexos del Estado de Yucatán.
- Decreto 238 que crea el Instituto para la Construcción y Conservación de Obra Pública en Yucatán.
- Decreto 98/2019, por el que se autoriza al Poder Ejecutivo del Estado de Yucatán para contratar empréstitos que se destinarán a inversiones públicas productivas cuyo objetivo será la implementación del Sistema Integral de Seguridad Electrónica denominado “Fortalecimiento Tecnológico de Seguridad y Monitoreo, Yucatán Seguro”.
- Acuerdo Inccopy 01/2019 por el que se modifica el Estatuto Orgánico del Instituto para la construcción y Conservación de Obra Pública en Yucatán.

## **VI. Vinculación del programa, proyecto, obra o acción con el plan estatal y los programas sectoriales, institucionales, regionales o especiales.**

La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece en el artículo 26 que el Estado organizará un sistema de planeación democrática del desarrollo nacional que imprima solidez, dinamismo, competitividad, permanencia y equidad al crecimiento de la economía para la independencia y la democratización política, social y cultural de la Nación. Esta función se encuentra delegada al Ejecutivo Federal, facultándolo para establecer procedimientos de participación y consulta popular a fin de garantizar que la planeación sea democrática y deliberativa.

En el mismo sentido, el artículo 55, fracciones XXII y XXIII, de la Constitución Política del Estado de Yucatán prevé que es facultad del Gobernador del Estado, elaborar el PED y establecer el procedimiento de participación y consulta popular para el proceso de formulación y evaluación del plan. Por su parte, el artículo 87, fracción X, del mismo ordenamiento establece que la organización del sistema estatal de planeación debe ir de acuerdo con los lineamientos del sistema nacional de planeación democrática y finalmente, el artículo 96 establece que el Estado



propugnará por una correcta aplicación de los recursos y al efecto elaborará el Plan Estatal de Desarrollo.

La Ley de Planeación para el Desarrollo del Estado de Yucatán establece en el artículo 23 ter, fracciones I y II, que el órgano responsable del proceso de planeación, es la Secretaría Técnica de Planeación y Evaluación, cuya obligación, entre otras, es coordinar, en el seno del Consejo de Planeación del Estado de Yucatán (COPLADEY), el Sistema de Planeación del Desarrollo Estatal, y de elaborar el PED, el cual es el instrumento rector de la planeación para el desarrollo y al cual se sujetarán obligatoriamente todas las dependencias y entidades de la Administración Pública, en el ámbito de sus respectivas competencias, por el carácter de reglamento que se le atribuye, de conformidad con los artículos 24, 43 y 45 de la referida Ley de Planeación para el Desarrollo.

En este mismo ordenamiento, así como en sus disposiciones reglamentarias, se establecen las bases de integración y funcionamiento del Sistema de Planeación del Desarrollo Estatal y de los instrumentos de planeación que lo conforman, incluyendo, los programas sectoriales, regionales, especiales e institucionales que deriven del PED.

De igual forma, resulta importante destacar que el Plan Estatal se elaboró de conformidad con lo establecido en el Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley de Planeación, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 16 de febrero de 2018, el cual establece en el transitorio quinto, que las Administraciones Públicas Federales correspondientes a los períodos 2018-2024 y 2024-2030 podrán considerar en su contenido las estrategias para el logro de los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS) y sus metas, contenidos en la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible de las Naciones Unidas, las cuales fueron integradas para impulsar y garantizar el desarrollo sostenible del Estado.

Sobre la base del marco legal expuesto, se elaboró el Plan Estatal de Desarrollo del Estado de Yucatán 2018-2024, al cual se sujetan obligatoriamente las acciones de la Administración Pública estatal.

De ahí deriva que la presente obra se circunscriba dentro del Plan Estatal de Desarrollo 2018-2024 de la siguiente manera:

**Eje transversal 5: Igualdad de género, Oportunidades y No Discriminación.**

**Tema 5.1: Igualdad de Género.**

**Objetivo 5.1.4: Reducir la incidencia de las violencias hacia las mujeres en el estado.**



**Estrategia 5.1.4.2:** Promover mecanismos para involucrar a la sociedad en la prevención de la violencia hacia las mujeres.

**Línea de acción 5.1.4.2.5:** Promover el uso de las Tecnologías de la Información y la Comunicación para acercar los servicios de emergencia ante situaciones de violencia.

En lo que respecta a la Estructura Funcional Programática, se relaciona como se muestra a continuación:

**Finalidad 01:** Gobierno.

**Eje 01.07:** Paz, justicia y gobernabilidad.

**Función 01.07.07:** Asuntos de Orden Público y Seguridad Interior.

**Subfunción 01.07.07.01:** Policía.

**Programa Presupuestario 01.07.07.01.411PP:** Reforzamiento de Vigilancia y Operativos en Materia de Seguridad Pública.

Programáticamente está clasificado de la siguiente manera:

**Tipo de programa:** Prestación de Servicios Públicos.

**Tipo de Infraestructura:** Seguridad y justicia.

Con el presente proyecto, se cumple con los siguientes compromisos del Gobierno del Estado, en el marco de la política pública de Movilidad sustentable:

**Compromiso 89:** Fomentar acciones interinstitucionales para mejorar las estrategias de prevención y atención de la violencia contra las mujeres.

**Estrategia:** Fortalecer la coordinación interinstitucional para prevenir prácticas que vulneren los derechos de las mujeres.

**Línea de acción:** Impulsar mecanismos para la prevención, atención y denuncia de la violencia sexual en instituciones educativas e instancias públicas que trabajen con niñas, niños y adolescentes.



### **Compromiso 125:** Fortalecer el programa integral de prevención del delito.

**Estrategia:** Fortalecer de manera sostenible la prevención del delito con un enfoque de derechos humanos y especial énfasis en la igualdad de género y la interculturalidad.

**Línea de acción:** Diseñar un programa de prevención social del delito que contemple las causas y particularidades de cada región, municipio y localidad.

## **VII. Síntesis ejecutiva del programa, proyecto, obra o acción.**

El desarrollo integral de Yucatán necesita indiscutiblemente de altos niveles de seguridad pública, para poder garantizar los elementos que permitan a los ciudadanos mejorar sus condiciones de vida y así disfrutar de un estado que brinde las mismas oportunidades y beneficios para todos.

Actualmente en el Estado habitan un aproximadamente 2,233,866 personas, existe un parque vehicular de 860,875 unidad (SSP 2019) y 117,728 unidades económicas (Denué 2016), por lo que la población requiere condiciones adecuadas de seguridad pública, los 365 días del año para poder llevar a cabo sus actividades diarias de manera segura.

Durante el 2018 Yucatán ocupó el cuarto lugar entre las entidades con menor incidencia delictiva del fuero común a nivel nacional (13,129 delitos denunciados) representando el 0.7% del total, disminuyendo en 46.7% respecto al 2017 (24,390 delitos denunciados) asimismo en el 2017 el número de delitos no denunciados (cifra negra) fue de 90.4% (Encuesta Nacional de Victimización y Percepción sobre Seguridad Pública 2018) los delitos contra el patrimonio representaron el 40.5% del total de los delitos, seguidos de otros bienes jurídicos y afectados del fuero común con el 31.9%, principalmente las amenazas y los delitos contra la familia representaron el 19%, se registraron 48 homicidios dolosos, incrementó de 29.7%; Yucatán ocupó el lugar número 9 entre las entidades con menor tasa de feminicidios (siete casos), 1,395 casos de robo a casa habitación, 90 robos transeúnte.

La Secretaría de Seguridad Pública SSP del Estado de Yucatán dispone de sus cuerpos de seguridad 4,070 policías, con el fin de implementar las medidas estratégicas de acciones necesarias para mantener el orden la paz pública, así como velar por la integridad de la sociedad, lo cual es posible gracias a la capacitación y adiestramiento que se les brinda a los policías en el instituto de formación policial.



Actualmente la atención de las emergencias se lleva a cabo en coordinación con la unidad de monitoreo e inteligencia policial mediante la cual, se despachan los servicios con un tiempo de respuesta de 5 a 7 minutos, dependiendo del sitio y se realizan las acciones de monitoreo con la utilización de 2,248 cámaras de vigilancia (el número de atención es el 911 mediante el cual el ciudadano puede realizar los reportes de incidencias), cuenta también con aproximadamente 4000 unidades vehiculares, entre las cuales se encuentran camionetas, carros patrullas, motocicletas, ambulancias con lo que también se realizarán las acciones de vigilancia de la ciudad de Mérida e interior del Estado así mismo sus policías cuentan con equipos de radiocomunicación, armamento correspondiente, por otra parte su infraestructura se encuentra distribuida en el Estado de manera estratégica por mencionar las más importantes en la ciudad de Mérida cuenta con el sector: norte, sur poniente y oriente; En el interior del Estado cuenta con infraestructura en la zona costera, en los municipios más vulnerables cómo es: Valladolid, Tizimín, entre otros.

A pesar de la infraestructura y tecnología con la que cuenta la Secretaría de Seguridad Pública actualmente la cantidad de cámaras de vigilancia con la que se cuenta no son suficientes para brindar cobertura mediante acciones de vigilancia en todo el Estado, por ello que para la SSP mediante Unidad de Monitoreo e Inteligencia Policial no es posible identificar en ciertas incidencias de cómo sucedieron en hechos ilícitos, lo cual dificulta que la atención sea oportuna y por lo tanto se arriesga la vida de las personas, así mismo, el dejar sitios vulnerables como: zonas costeras, municipios colindantes con otros Estados, terrenos, entre otros, sin vigilancia, ocasiona que la delincuencia aproveche estos lugares, como medios para realizar sus operaciones, lo cual implica el incremento de las incidencias delictivas, es por ello que el Gobierno del Estado en conjunto con la Secretaría de Seguridad Pública buscan implementar aquellas iniciativas de inversión que les permitan fortalecer sus cuerpos de seguridad para con ello poder estar un paso delante de la delincuencia y así poder responder ante cualquier amenaza que pone en riesgo la seguridad de los ciudadanos.

Para la ejecución de la obra, los titulares de la Secretaría de Seguridad Pública y el Instituto para la Construcción y Conservación de Obra Pública en Yucatán firmaron el 25 de noviembre del año 2019, un Convenio de Coordinación y Colaboración Interinstitucional<sup>2</sup>, a fin de que el INCCOPY realice los procedimientos de adjudicación y ejecución de la obra materia del presente documento.

Posteriormente y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 107 de la Constitución Política del Estado de Yucatán y en los artículos 25 y 28 y 35 de la Ley

<sup>2</sup> Anexo C: Convenio de Coordinación y Colaboración Interinstitucional.



de Obra Pública y Servicios Conexos del Estado de Yucatán, el Instituto para la Construcción y Conservación de Obra Pública en Yucatán emitió el día 10 de marzo de 2020, la convocatoria de Licitación Pública Estatal OBP20-LP-INCCOPY-2CRE-003 para la adjudicación del contrato de obra pública para la implementación del Sistema de Semáforos Inteligentes en calles de la ciudad de Mérida, Yucatán.

Una vez adjudicada la obra al grupo conformado por las empresas Vixionere, SAPI de C.V., Bulding Innovative Ideas, S.A. de C.V. y Castores e Ingenieros, S.A. de C.V., el 2 de abril de 2020 se procedió con la formalización del contrato número OBP20-LP-INCCOPY-2CRE-003 por un monto de \$ 436,496,015.76 (son: cuatrocientos treinta y seis millones cuatrocientos noventa y seis mil quince pesos 76/100 M.N.), importe que incluye impuesto al valor agregado.

La Residencia de la obra recayó en la Dirección de Construcción del INCCOPY.

## VIII. Acciones realizadas.

### a) Planeación

A partir de un diagnóstico que consistió en la identificación de las áreas de oportunidad y fortalezas y tomando como punto de partida sus resultados y conclusiones, se diseñaron de manera estratégica las políticas y líneas de acción de la administración pública, mismas que se plasman en el Plan Estatal de Desarrollo 2018-2024, que es la guía utilizada para definir las acciones del actual Gobierno Estatal está implementando para llegar a los objetivos que transformarán Yucatán.

De dicho diagnóstico se origina la idea de "Yucatán Seguro": un plan efectivo y profesional que se trabajó durante 10 meses, desde un mes antes de la toma de posesión el 1 de octubre de 2018 y que fue aprobado de manera unánime por el Consejo de Seguridad para ser presentado al Congreso del Estado.

El Gobernador firmó en julio de 2019 esta iniciativa y la envió a través de la secretaria General de Gobierno, María Fritz Sierra, al Congreso del Estado para su autorización, para poder realizar esta importante inversión en seguridad superior a 2,500 millones de pesos, para mejorar y reforzar la infraestructura y equipamiento de la policía y estar un paso adelante en materia de seguridad.



La Secretaría de Seguridad Pública elaboró un estudio de análisis costo-beneficio a nivel factibilidad para determinar la rentabilidad social de la iniciativa en cuestión.

De tal suerte, que el Sistema objeto del presente Libro Blanco, es parte de “Yucatán Seguro” y tendrá impacto en el Eje Transversal relacionado con Paz, Justicia y Gobernabilidad, donde la misión tiene como base la consigna de proporcionar a los ciudadanos un entorno de paz y justicia incluyente.

Como resultado del diagnóstico realizado se detectó que, entre las principales causas que afectan los niveles de paz en el estado, se encuentra la pérdida del vínculo entre la ciudadanía y las instituciones de seguridad y justicia, el alto grado de impunidad de los delitos, bajo ejercicio del derecho a la información veraz y de calidad en materia de seguridad y una tendencia creciente de incidencia delictiva, entre otras.

Hasta el momento, las condiciones de paz y seguridad en el estado han sido factores diferenciadores fundamentales para la atracción de inversiones y la consecuente generación de empleo para la población yucateca, por lo que se vuelve necesario asegurar y mantener las condiciones que garanticen esa lógica de desarrollo, invirtiendo y desplegando recursos económicos, materiales y humanos para prevenir amenazas que generen escenarios adversos, privando entre otros, del derecho al trabajo a los habitantes, con la consecuente generación de carencia sociales.

#### b) Programa de trabajo.

Para la ejecución de los trabajos de la obra se aplicó el siguiente programa:

**Tabla VIII.I Cronograma de la obra: Sistema de semáforos inteligentes.**

Fase	Nombre de la fase	Fecha de inicio	Fecha de conclusión
1	Obra civil e instalación.	01/04/2020	11/12/2020
2	Equipamiento.	12/05/2020	11/12/2020
3	Voz y datos (centro de gestión).	01/06/2020	30/10/2020
4	Comunicaciones.	01/06/2020	31/10/2020



5	Informes preliminares.	01/04/2020	01/06/2020
6	Informes posteriores.	30/09/2020	11/12/2020

En el Anexo D se incluye el programa de obra.

**c) Adjudicación y contratación.**

Una vez definidos los alcances del proyecto, se procedió a valorizar el mismo, elaborar el presupuesto base y programar el procedimiento de licitación pública estatal correspondiente, la cual se publicó en el Diario Oficial del estado de Yucatán el 10 de marzo de 2020 con el número OBP20-LP-INCCOPY-2CRE-003.

Participaron en la licitación las siguientes empresas:

- Semex, S.A. de C.V.
- Vixonere S.A.P.I. de C.V.
- Telecomunicaciones y servicios del norte, S.A. de C.V.
- Señales y proyectos S.A.
- Montenegro Pineda y Moreno ingenieros en tránsito y transporte S.A. de C.V.
- Castores e Ingenieros S.A. de C.V.
- Bulding Innovative Ideas, S.A. de C.V.

Los hitos de la licitación fueron los siguientes:

**Tabla VIII.II Resumen de convocatoria.**

<b>Licitación Pública Estatal</b>	OBP20-LP-INCCOPY-2CRE-003
<b>Descripción de la licitación</b>	Sistema de Semáforos Inteligentes
<b>Volumen por adquirir</b>	Los detalles se determinan en la propia Convocatoria
<b>Fecha de publicación en periódico</b>	10 de marzo de 2020
<b>Visita a instalaciones</b>	13 de marzo de 2020



<b>Junta de aclaraciones</b>	18 de marzo de 2020
<b>Presentación y apertura de proposiciones</b>	24 de marzo de 2020
<b>Fallo</b>	30 de marzo de 2020

**Fuente:** Elaboración propia, INCCOPY.

Como resultado de la licitación pública estatal, se le adjudicó la obra al grupo conformado por las empresas:

- Vixonere S.A.P.I. de C.V.
- Castores e Ingenieros S.A. de C.V.
- Bulding Innovative Ideas, S.A. de C.V.

Dado lo anterior, se procedió a formalizar el contrato OBP20-LP-INCCOPY-2CRE-003<sup>3</sup> por un monto total de \$436,496,015.76 (son: cuatrocientos treinta y seis millones cuatrocientos noventa y seis mil quince pesos 76/100 M.N.), importe que incluye el impuesto al valor agregado correspondiente, en cual se estipula que las obligaciones recíprocas plenamente identificadas, fenecerían el 18 de diciembre de 2020.

Posteriormente, se formalizó Convenio Modificatorio al Contrato de Obra Pública OBP20-LP-INCCOPY-2CRE-003<sup>4</sup> por el que se amplió la duración de la obra, pasando de 255 a 327 días naturales y moviendo la fecha de conclusión al 28 de febrero de 2021.

#### **d) Presupuesto y calendario de gasto autorizado.**

El presupuesto base autorizado para la realización de la obra fue por la cantidad de \$ 436,496,015.76 (son: cuatrocientos treinta y seis millones cuatrocientos noventa y seis mil quince pesos 76/100 M.N.) I.V.A. incluido.

El INCCOPY otorgó al contratista por concepto de anticipo, la cantidad de \$ 130,948,804.73 (son: ciento treinta millones novecientos cuarenta y ocho

<sup>3</sup> Anexo E: Contrato OBP20-LP-INCCOPY-2CRE-003.

<sup>4</sup> Anexo F: Convenio Modificatorio al Contrato de Obra Pública OBP20-LP-INCCOPY-2CRE-003



mil ochocientos cuatro pesos 73/100 M.N.), importe que incluye el IVA correspondiente.

A continuación, se muestra la manera en que fue ministrado el recurso a la ejecutora de la obra:

**Tabla VIII.III Calendario del gasto**

Ministración	Fecha	Monto
Anticipo		\$ 130,948,804.73
1	01/06/2020 al 15/06/2020	\$ 173,089.83
2	16/06/2020 al 30/06/2020	\$ 2,270,070.55
3	01/07/2020 al 15/07/2020	\$ 52,107,495.34
4	16/07/2020 al 31/07/2020	\$ 2,843,912.06
5	01/08/2020 al 15/08/2020	\$ 1,630,340.50
6	16/08/2020 al 31/08/2020	\$ 27,475,331.49
7	01/09/2020 al 30/09/2020	\$ 16,630,539.76
8	01/10/2020 al 31/10/2020	\$ 34,861,851.08
9	01/11/2020 al 30/11/2020	\$ 16,643,345.97
10	01/12/2020 al 31/12/2020	\$ 12,385,877.18



Ministración	Fecha	Monto
11	01/01/2021 al 31/01/2021	\$ 53,949,909.57
12	01/02/2021 al 28/02/2021	\$ 19,897,471.93
13	01/03/2021 al 31/03/2021	\$ 7,636,127.49
14	01/04/2021 al 30/04/2021	\$ 4,729,094.34
15	01/05/2021 al 31/08/2021	\$ 9,777,129.86
	Saldo por ejercer	\$ 15,104,878.28
	Monto cancelado	\$ 27,430,745.80
<b>Total, ministrado</b>		<b>\$ 436,496,015.76</b>

Hay un monto cancelado por \$ 27,430,745.80 (son: veintisiete millones cuatrocientos treinta mil setecientos cuarenta y cinco pesos 80/100 M.N.) y un saldo por ejercer por un monto de \$ 15,104,878.28 (son: quince millones ciento cuatro mil ochocientos setenta y ocho pesos 28/100 M.N.).

En el Anexo K se aprecian los registros presupuestales del 2021 y 2022 dando soporte a la tabla anterior, demostrando las aportaciones realizadas al contratista.

**e) Integración de expedientes o de proyectos ejecutivos.**

En atención a lo establecido en los procedimientos del Instituto para la Construcción y Conservación de Obra Pública en Yucatán, éste procede a integrar el Expediente Único de Obra con los documentos requeridos por las normas aplicables, expediente que obra en resguardo del mismo instituto.



## f) Ejecución.

### **Obra civil e instalación.**

Trabajos preliminares en primera instancia se procedió a realizar levantamiento con equipo topográfico de los cruceros a intervenir generando las georreferencias correspondientes, para cada una de las áreas a trabajar se realizará la colocación de señalamiento previo tal como conos naranjas, malla delimitadora de polietileno, en caso de ser necesario tapias de madera o barreras metálicas para impedir el paso de personas o algún vehículo. así mismo en los casos de que en el proceso de corte y/o demolición de pavimentos, banquetas o algún elemento en el área de tránsito llegó a quedar alguna cepa abierta se colocaron placas metálicas, o se rellenó de cepa con escombro, elementos de señalización nocturna como guirnaldas, focos de iluminación, barreras iluminadas. en el proceso de corte de pavimento, ya sea de concreto hidráulico y/o asfalto se trazó con un tiralíneas el área a intervenir verificado el correcto alineamiento de estos trabajos, se evitó la generación de polvo humectando la superficie de trabajo en cada momento, el personal que realizó dicho trabajo contó con equipo de protección necesario tal como protectores auditivos, guantes de trabajo, gafas o caretas protectoras, cubrebocas tipo industrial y para el equipo mecánico tipo cortadora de piso, se contó con guarda de protección en la zona del disco de corte.

### **Sistema de semaforización (equipamiento, voz, datos y comunicaciones).**

El sistema integral de semaforización que se implementó en los 307 cruceros de la ciudad de Mérida se conformó de diferentes tecnologías para ofrecer una solución completa, como lo son: controlador semafórico marca trafficware modelo 980 ATC nema ts2 tipo 2, sensor Doppler marca Smart micro modelo umrr-oc tipo 42, tarjeta de interfaz marca Smart micro modelo tmib v2, plataforma atm para la gestión de tráfico marca trafficware, modulo synchrogreen para un sistema adaptativo marca trafficware., plataforma next bus, la cual es una plataforma web de seguimiento de transporte público y gestión de datos para la toma de decisiones. el funcionamiento conjunto de todas estas tecnologías proveyó a los 304 cruceros de la ciudad de Mérida una solución para generar una mejor movilidad a través de un sistema de semaforización integral que responde a las diferentes situaciones



del tráfico en tiempo real a continuación, se explica detalladamente cada elemento del sistema, así como la interacción conjunta de todos los elementos del sistema de gestión de tráfico. Los sensores Doppler marca Smart micro modelo umrr-oc tipo 42 que serán instalados en 50 intersecciones de la ciudad de Mérida cuentan con la tecnología para proporcionar en tiempo real los datos de tráfico de cada intersección, como lo son: volumen de ocupamiento, detección de presencia, detección de objetos en la línea de alto gracias a las prestaciones con la cuenta el radar Doppler Smart micro umrr-oc tipo 42 tiene la capacidad de detectar hasta 256 objetos en movimiento con un rango de alcance de 340 metros y con la capacidad de leer hasta 8 carriles, gracias a sus protocolos de comunicación ethernet, RS485, can bus se puede comunicar con diferentes hardware.

### **Comunicaciones.**

Es el proceso de instalación de comunicaciones para los 302 controladores de tráfico contemplará 3 tipos de infraestructura que se determinarán de acuerdo con la información de puntos de fibra que se obtenga de la convocante, una vez obtenida la información de la ubicación de los puntos de fibra se llevará a cabo un estudio de campo junto con un estudio de líneas de vista y de frecuencias que permitirá determinar la infraestructura necesaria para realizar las tareas correspondientes, el equipo de comunicaciones será colocado y configurado sobre la infraestructura necesaria que resulte de los estudios efectuados a los puntos de conexión de fibra óptica disponibles, se dará a conocer la topología de red propuesta para su validación y aprobación por la convocante.

### **Informes preliminares.**

Estudio y análisis de movilidad urbana de 1 zona y 30 líneas de transporte público, basado en una plataforma web, permitiendo generar información certera sobre eficiencia de rutas, pasajeros, tiempo y recorridos.

### **Informes posteriores.**

Estudio y evaluación de tráfico que permite conocer la eficiencia de los corredores principales de la zona metropolitana de Mérida, así como, la evaluación de origen -destino, para el análisis de los viajes en vehículos automotores hacia y desde el centro histórico de la ciudad, eso se realizó en



dos eventos al inicio con periodo de enero a noviembre de 2019 y al término de la ejecución de los trabajos.

**g) Documentación soporte de la aplicación de los recursos.**

Para el manejo de los recursos del proyecto, se utilizó la cuenta contable con número 7510-0007.

**Tabla VIII.IV Calendario de aplicación del recurso.**

<b>Obra</b>	<b>Monto del contrato</b>
Sistema de semáforos inteligentes.	\$ 436,496,015.76
<b>Licitación</b>	OBP20-LP-INCCOPY-2CRE-003
<b>Contratista</b>	Vixionere S.A.P.I. de C.V. Castores e Ingenieros S.A. de C.V. Bulding Innovative Ideas, S.A. de C.V.
<b>Alcance neto del contrato</b>	\$ 436,496,015.76
<b>Importe del anticipo</b>	\$ 130,948,804.73
<b>Pagos de estimaciones</b>	
Importe estimación 1	\$ 171,597.68
Importe estimación 2	\$ 2,250,500.97
Importe estimación 3	\$ 51,658,292.80
Importe estimación 4	\$ 2,819,395.58
Importe estimación 5	\$ 1,616,285.84
Importe estimación 6	\$ 27,238,475.18
Importe estimación 7	\$ 16,487,173.04
Importe estimación 8	\$ 34,561,317.88
Importe estimación 9	\$ 16,499,868.85
Importe estimación 10	\$ 12,279,102.37
Importe estimación 11	\$ 53,484,824.14
Importe estimación 12	\$ 19,725,942.00
Importe estimación 13	\$ 7,570,298.80



Importe estimación 14	\$ 4,688,326.28
Importe estimación 15	\$ 9,692,844.26
<b>Importe total pagado</b>	<b>\$ 391,693,050.40</b>
Retención 5 al millar	\$ 1,619,529.48
Retención 2 al millar	\$ 647,811.80
Saldo por ejercer	\$ 15,104,878.28
Monto cancelado	\$ 27,430,745.80
<b>Gran total:</b>	<b>\$ 436,496,015.76</b>

La obra tuvo modificaciones de tiempos de ejecución y presupuestales, con un monto cancelado por \$ 27,430,745.80 (son: veintisiete millones cuatrocientos treinta mil setecientos cuarenta y cinco pesos 80/100 M.N.) y un saldo por ejercer por un monto de \$ 15,104,878.28 (son: quince millones ciento cuatro mil ochocientos setenta y ocho pesos 28/100 M.N.).

En el Anexo L se incorpora evidencia fotográfica de la obra.

#### h) Conclusión.

La obra "Sistema de Semáforos Inteligentes" iniciada el 8 de abril de 2020 fue concluida el 30 de marzo de 2022 de acuerdo con los contratos correspondientes.

El residente de obra fue el Ing. Mario Humberto de Atocha Eyselé Pérez, nombrado mediante oficio número XVIII/415-A/2020 emitido el 3 de abril de 2020 quien a su vez fue sustituido por el Ing. Gregorio Alexander Villares Monzón el 22 de octubre de 2021 como consta en el Oficio número XVIII/1449-C/2021, en ambos casos, designados por la Dirección General del INCCOPY.

Por parte de la empresa constructora, inicialmente fungió Superintendente de obra el Ing. Adrián de Jesús Pastrana Cetz, siendo sustituido posteriormente por el Ing. Andrés Aznar Martínez.

La empresa contratista cumplió con los aspectos técnicos de la obra en virtud de que realizó los trabajos siguiendo con las especificaciones técnicas que se encuentran autorizadas en planos, catálogos de conceptos, y de igual forma el contratista presentó las cantidades de trabajo que fueron presentados a esta residencia en forma de estimaciones llevando una



secuencia y tiempo previsto de acuerdo al artículo 127 y 132 sección 3 del Reglamento de Obra Pública y Servicios Conexos del Estado de Yucatán.

**i) Fiscalización.**

En relación con las acciones de fiscalización y cumplimiento correspondiente a los recursos ejecutados para la realización de la obra Sistema de Semáforos Inteligentes, se informa que estos fueron auditados por la Auditoría Superior del Estado de Yucatán esto de acuerdo a lo informado mediante el oficio DAS/1157/2021, mismo con el cual se solicitó información al INCCOPY en su carácter de ejecutor físico, ya que el proceso de rendición de cuentas del recurso corresponde a la Secretaría de Seguridad Pública así como la Secretaría de Administración en su carácter de fiduciario, por lo tanto el INCCOPY dió debida contestación mediante el oficio XVIII-0625-C-2021, proporcionando así la información requerida por dicho ente fiscalizador.

**IX. Seguimiento y control.**

El seguimiento de la obra fue realizado durante la ejecución de la obra y es responsabilidad del INCCOPY.

**X. Resultados y beneficios alcanzados.**

Mediante una inversión de \$ 436,496,015.76 (son: cuatrocientos treinta y seis millones cuatrocientos noventa y seis mil quince pesos 76/100 M.N.) I.V.A. incluido, se benefició a una población estimada de 2,226,189 personas del municipio de Mérida e interior del Estado.

Al poner en operatividad esta obra, se logra la instalación de un total de 57 semáforos vehiculares y 2,350 peatonales en un total de 304 cruces en el Municipio de Mérida; logrando un mejor control del flujo vehicular y más respeto a los peatones.

**XI. Informe final.**

En el presente documento se expresa todo el trabajo desarrollado durante la ejecución de la obra, la cual se encuentra debidamente documentada y organizada de acuerdo con la normatividad vigente, conteniendo la evidencia de su realización y resultados y garantizando el adecuado ejercicio del presupuesto cumpliendo con la transparencia en los términos que la legislación aplicable exige.



## XII. Anexos

- A. Unidad Básica de Presupuestación SSP-20836-OB-UGI-05179.
- B. Listado de ubicaciones donde se instalaron los semáforos inteligentes
- C. Convenio de coordinación y colaboración entre el INCCOPY y la SSP.
- D. Programa de obra.
- E. Contrato OBP20-LP-INCCOPY-2CRE-003.
- F. Convenio Modificatorio al Contrato de Obra Pública OBP20-LP-INCCOPY-2CRE-003.
- G. Registro presupuestal 2021 y 2022.
- H. Evidencia fotográfica de la obra.



Unidad Básica de Presupuestación 2020  
Código: SSP-20836-OB-UGI-05179

# ANEXO A

## Unidad Básica de Presupuestación SSP-20836-OB-UGI-05179.

Código	Descripción	Presupuesto	Clasificación	Subprograma	Programa	Objetivo
1.1	...	...	...	...	...	...
1.2	...	...	...	...	...	...
1.3	...	...	...	...	...	...
1.4	...	...	...	...	...	...
1.5	...	...	...	...	...	...
1.6	...	...	...	...	...	...
1.7	...	...	...	...	...	...
1.8	...	...	...	...	...	...
1.9	...	...	...	...	...	...
1.10	...	...	...	...	...	...



## Unidad Básica de Presupuestación 2020

Código: SSP-20836-OB-UGI-05179

### 📄 Datos generales

**Tipo:** OBRA CONTINUA

**Nombre:** Fortalecimiento Tecnológico de Seguridad y Vigilancia, Yucatán Seguro (segunda etapa)

**Descripción:** Proyecto para reforzar la seguridad del estado que comprende la infraestructura y equipamiento para el Desarrollo del Centro de Control, Comando, Comunicaciones, Control, Coordinación e Inteligencia (C4I), así como la implementación de los siguientes Sistemas: el Sistema Integral de Video vigilancia para Fortalecimiento Tecnológico y Monitoreo, el de Video vigilancia, el de Vigilancia Aérea y el de Señalamiento Inteligente. Estos estarán coordinados, supervisados, controlados y operados al C4I en tiempo real. En esta segunda etapa se continuará con el Sistema Integral de Video vigilancia para el Fortalecimiento Tecnológico y Monitoreo que prevé la puesta en marcha de 183 avíos con cámaras, con la instalación y operación de 141 puestos con cámaras fijas y móviles, de igual manera opera el Sistema de Área vigilada que incluye la adquisición de 6 drones de alta tecnología. Así mismo se continuará en vigilancia, de igual manera se continúan la infraestructura y equipamiento para el Desarrollo del Centro de Control, Comando, Comunicaciones, Control, Coordinación e Inteligencia (C4I), como también la infraestructura para la instalación de sistemas inteligentes.

**Objetivo:** Ampliación y modernización de equipo tecnológico como cámaras de video vigilancia, avíos fijos de alta definición, drones, avíos, sistemas inteligentes, de equipamiento y desarrollo del C4I para reforzar la seguridad del Estado

**Problema específico a atender:** Yucatán está en el primer lugar a nivel nacional como el estado más seguro, el 88.6% de la población percibió la entidad como segura. Sin embargo la percepción de inseguridad para Yucatán, bajó de 2013 a 2018, 0.3 puntos y de 2017 a 2018, 5.3 puntos porcentuales. El estado seguro era una tasa de 30.00% a esta estimación por cada 100 mil habitantes, cifra con la cual Yucatán ocupó el lugar 16 entre los estados con mayor incidencia de criminalidad. En esta línea de compromiso del Gobernador Constitucional del Estado, el gobernador por niveles de paz en el estado, por lo cual presenta la iniciativa Yucatán Seguro con Comando de Seguridad y al Congreso del Estado, siendo aprobada y enviada al presidente por más seguridad en cada municipio, colonia y casa, la inversión en el desarrollo más moderna para reforzar la seguridad de los yucatecos, con nuevos sistemas de vigilancia, cámaras sociales, avíos comerciales, embarcaciones, vigilancia marítima, sistemas inteligentes, entre otros, para proteger al estado por aire, mar y tierra.

Múltiple SI	Indicadores SI	Adaptación Directa Medio e Intermedio SI	Seguridad de Género No	Intervención Intermedia No	Intervenciones No	Costo Social No
100% No	100% Sí/No	No	Administración No	Administración No	Administración No	Administración No

### 📄 Objetivo

Los habitantes del Estado de Yucatán tienen menor nivel de delincuencia mediante la operación de la iniciativa Yucatán Seguro.

### 📄 Población programada a atender

Los habitantes del estado de Yucatán

### 📄 Compromiso del Gobernador

124 Mantener incrementando la seguridad pública en el estado

### 📄 Características de la población programada a atender

	Cantidad
Total de habitantes	1,069,032
Total de hombres registrados	504,866
Total de mujeres	1,124,266
Total de mujeres registradas	257,691
FBTAL (Total de hombres + Total de mujeres)	2,228,183

### 📄 Métricas, Servicios y Meta(s)

Componente	Tipo	Entregable	Cantidad	Unidad	Unidades Corresponsables
Sistema de video vigilancia operando.	Bienes Intermedios	Sistema Integral de Video vigilancia para el Fortalecimiento Tecnológico y Monitoreo desarrollado	1	SISTEMA	0.17.3 OFICINA DEL SECRETARIO EJECUTIVO DEL SISTEMA ESTATAL DE SEGURIDAD PÚBLICA
Sistema de video vigilancia operando.	Bienes Intermedios	Drones de alta tecnología adquiridos	6	EQUIPO	0.17.3 OFICINA DEL SECRETARIO EJECUTIVO DEL SISTEMA ESTATAL DE SEGURIDAD PÚBLICA
Operativos en materia de seguridad pública implementados.	Bienes Intermedios	Avión especializado adquirido	1	ECUPO	0.1.1 DESPACHO DEL SECRETARIO DE LA SEGURIDAD PÚBLICA
Sistema de video vigilancia operando.	Bienes Intermedios	Centro de Control, Comando, Comunicaciones, Control, Coordinación e Inteligencia (C4I) construido	1	OBRA	0.1.1 DESPACHO DEL SECRETARIO DE LA SEGURIDAD PÚBLICA
Servicios de vigilancia en materia de prevención programados.	Bienes Intermedios	Proyecto de Fortalecimiento Tecnológico de Seguridad y Monitoreo, Yucatán Seguro implementado	1	PROYECTO	0.1.1 DESPACHO DEL SECRETARIO DE LA SEGURIDAD PÚBLICA
Servicios de vigilancia en materia de prevención programados.	Bienes Intermedios	Infraestructura para aviones inteligentes construida	141	OBRA	0.1.1 DESPACHO DEL SECRETARIO DE LA SEGURIDAD PÚBLICA

### 📄 Reglamentación - Aspecto estatal

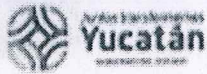
Región	Municipios	Presupuesto	Unidad de Medida	Meta
Prestaria	Cobahén, Chechobá, Hahachá, Huncucul, Kucil, Kucpach, Maxcanil, Opichén, Sotucil, Tixtla	7,200,000	PIEZA	1
Necesaria				





## ANEXO B

# Listado de ubicaciones donde se instalaron los semáforos inteligentes



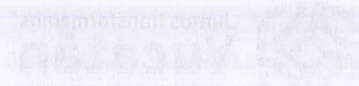
**LISTADO DE DIRECCIONES**

NÚMERO DE CONTRATO: OBP20-LP-INCCOPY-2CRE-003

OBRA: SISTEMA DE SEMÁFOROS INTELIGENTES



Referencia		Coordenadas		Dirección		
Número	Fase	Longitud	Latitud	Calle	Calle	Colonia
101	2	-89.6273254	20.9597508	Avenida Cupules	62	Centro
102	2	-89.5849160	20.9278271	25	72	Aladrius
103	1	-89.6134060	20.9777005	Avenida Carak	90	Doctrina
104	1	-89.6453783	20.9766870	Avenida Carak	95	Doctrina
06	1	-89.600287	20.9875244	Avenida Carak	08	Brinquero del Posadero Yucalpetén
20	1	-89.621457	20.9379954	Circuito Colón	63	Buenavista
88	2	-89.6164075	21.0033247	21	02	Buenavista
104	2	-89.6204611	21.0033775	21	05	Buenavista
10	2	-89.6022396	20.9970280	Circuito Colón	72	Buenavista
81	1	-89.6071428	20.9368484	Avenida Libero	23	Campesino
102	1	-89.6072796	21.016876	Avenida Libero	Francia a cuadro	Campesino
93	1	-89.6160344	21.016840	Prolongación de Montijo	Avenida Carpeste	Campesino
10	1	-89.630400	20.9420705	Avenida Itz'at	41	Centro
94	1	-89.6399816	20.9600205	Avenida Itz'at	25	Sancta Gertrudis
103	1	-89.6399798	20.9555007	Avenida Itz'at	33	Sancta Gertrudis
40	1	-89.628880	20.9379366	Circuito Colón	63	Castilla Cárcera
40	1	-89.6145900	20.9379394	Circuito Colón	62	Castilla Cárcera
106A	3	-89.623900	20.962330	37	62	Centro
84A	3	-89.628440	20.963205	37	Avenida Paseo de Montijo	Centro
100	2	-89.6263624	20.9812964	39	72	Centro
105A	3	-89.622105	20.988967	39	62	Centro
106A	3	-89.620739	20.983612	39	63	Centro
111	2	-89.606914	20.97968	41	72	Centro
80A	3	-89.6160296	20.970287	43	50	Centro
107A	3	-89.622408	20.9768104	45	62	Centro
17	3	-89.6160237	20.9745635	47	50	Centro
28	3	-89.6173066	20.974779	47	54	Centro
40	3	-89.619977	20.9759756	47	56	Centro
51	1	-89.6002477	20.9753296	47	58	Centro



**LISTADO DE DIRECCIONES**

**NÚMERO DE CONTRATO: 08P20-LP-INCCOPY-2CRE-003**

**OBRA: SISTEMA DE SEMÁFOROS INTELIGENTES**



Referencia		Coordenadas		Dirección		
Número	Fase	Longitud	Latitud	Calle	Calle	Colonia
65	3	-89.82180000	20.9754877	47	60	Centro
75	3	-89.8228979	20.9755033	47	62	Centro
85	3	-89.8242830	20.9756874	47	64	Centro
95	3	-89.8259236	20.9758543	47	66	Centro
105	3	-89.82808	20.9760102	47	68	Centro
10601	3	-89.8285384	20.9760596	47	Avenida Paseo de	Centro
					Merced	
175	3	-89.8294864	20.9880708	48	107	Centro
27	3	-89.8279818	20.9737374	49	54	Centro
39	3	-89.8281920	20.9738304	49	56	Centro
50	3	-89.82828	20.9740828	49	58	Centro
74	3	-89.8282070	20.9743318	49	62	Centro
103	3	-89.8213786	20.9742107	49	60	Centro
25	3	-89.8278798	20.9724506	51	54	Centro
35	3	-89.8284975	20.9727783	51	56	Centro
49	3	-89.8287142	20.9728882	51	58	Centro
61	3	-89.8288428	20.9729833	51	60	Centro
25	3	-89.8281142	20.9714521	53	54	Centro
27	3	-89.8286742	20.971777	53	56	Centro
75	3	-89.8235570	20.9722389	53	62	Centro
85	3	-89.8242830	20.9725736	53	64	Centro
01A	3	-89.8221258	20.9721029	53	60	Centro
025	3	-89.8218928	20.9719473	53	58	Centro
9	3	-89.825778	20.9687692	55	50	Centro
15	3	-89.827011	20.9689807	55	52	Centro
24	3	-89.8285824	20.9732128	55	54	Centro
36	3	-89.8288374	20.973547	55	56	Centro
48	3	-89.8211258	20.9717181	55	58	Centro
72	3	-89.82325450	20.971098	55	62	Centro
94	3	-89.8265112	20.9718038	55	66	Centro



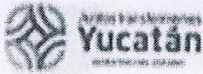
**LISTADO DE DIRECCIONES**

NÚMERO DE CONTRATO: OBP20-LP-INCCOPY-2CRE-003

OBRA: SISTEMA DE SEMÁFOROS INTELIGENTES



Referencia		Coordenadas		Dirección		
Número	Fase	Longitud	Latitud	Calle	Calle	Colonia
50b	3	-89.8222267	20.972946	55	60	Centro
5	3	-89.819070	20.9688706	57	53	Centro
10	3	-89.8172447	20.9693504	57	52	Centro
23	3	-89.8195907	20.9692509	57	54	Centro
35	3	-89.8201706	20.9694553	57	56	Centro
47	3	-89.8213596	20.9696203	57	58	Centro
59	3	-89.8225467	20.9698244	57	60	Centro
71	3	-89.8237314	20.9699829	57	62	Centro
83	3	-89.8251130	20.9702383	57	64	Centro
95	3	-89.826928	20.971461	57	66	Centro
107	3	-89.8278258	20.9717517	57	68	Centro
7	3	-89.8192170	20.9679682	59	53	Centro
14	3	-89.8174824	20.967842	59	52	Centro
22	3	-89.8198576	20.9695837	59	54	Centro
34	3	-89.8203390	20.9695299	59	56	Centro
46	3	-89.821574	20.9694904	59	58	Centro
58	3	-89.8227570	20.9697076	59	60	Centro
70	3	-89.8240100	20.9699302	59	62	Centro
82	3	-89.8255086	20.9701495	59	64	Centro
94	3	-89.8267440	20.970307	59	66	Centro
106	3	-89.8282801	20.9705023	59	68	Centro
118	3	-89.829096	20.970754	59	70	Centro
130	3	-89.83037	20.970735	59	72	Centro
142	3	-89.83167	20.970735	59	74	Centro
154	3	-89.8329400	20.970735	59	76	Centro
6	3	-89.8192527	20.9694543	61	53	Centro
15	3	-89.8177728	20.969573	61	52	Centro
21	3	-89.8190378	20.96958725	61	54	Centro
33	3	-89.8206780	20.967731	61	56	Centro
45	3	-89.8219270	20.9675531	61	58	Centro



LISTADO DE DIRECCIONES

NÚMERO DE CONTRATO: OBP20-LP-INCCOPY-2CRE-003

OBRA: SISTEMA DE SEMÁFOROS INTELIGENTES



Referencia		Coordenadas		Dirección		
Número	Face	Longitud	Latitud	Calle	Calle	Coloceta
57	3	-89.8229386	20.9676905	61	63	Centro
58	3	-89.8242081	20.9677673	61	62	Centro
51	3	-89.8257950	20.9679852	61	64	Centro
91	3	-89.8270487	20.9681735	61	66	Centro
100	3	-89.8282551	20.9683225	61	68	Centro
364	3	-89.8318758	20.9687275	61	72	Centro
335	2	-89.8296683	20.9681766	62	35	Centro
5	3	-89.8296288	20.9683332	63	30	Centro
32	3	-89.829332	20.9684332	63	32	Centro
20	3	-89.829268	20.9686017	63	34	Centro
32	3	-89.8293795	20.9686971	63	36	Centro
44	3	-89.822024	20.9682038	63	38	Centro
56	3	-89.8230504	20.9684379	63	40	Centro
66	3	-89.8244532	20.9686957	63	42	Centro
80	3	-89.8259395	20.9688595	63	44	Centro
90	3	-89.8272628	20.9679338	63	46	Centro
99	3	-89.8285732	20.9677798	63	48	Centro
54b	3	-89.828508	20.9714222	64	35	Centro
4	3	-89.8171554	20.9633468	65	30	Centro
11	3	-89.8183331	20.9641401	65	32	Centro
19	3	-89.8205321	20.9644793	65	34	Centro
21	3	-89.8210525	20.9647227	65	36	Centro
43	3	-89.8227733	20.9650009	65	38	Centro
55	3	-89.8234638	20.9652333	65	40	Centro
67	3	-89.824084	20.9654945	65	42	Centro
79	3	-89.8262287	20.9658125	65	44	Centro
89	3	-89.8274138	20.9660731	65	46	Centro
98b	3	-89.828674	20.9662773	65	48	Centro
3	3	-89.827657	20.962366	67	30	Centro



LISTADO DE DIRECCIONES

NÚMERO DE CONTRATO: OBP20-LP-INCCOPY-2CRE-003

OBRA: SISTEMA DE SEMÁFOROS INTELIGENTES



Referencia		Coordenadas		Dirección		
Número	Fase	Longitud	Latitud	Calle	Calle	Colonia
42	3	-89.82275497	20.96112881	67	58	Centro
54	3	-89.8225814	20.9625003	67	60	Centro
66	3	-89.82251177	20.9625666	67	62	Centro
78	3	-89.8226278	20.9627754	67	64	Centro
86	3	-89.82278252	20.9628559	67	66	Centro
97	3	-89.8229363	20.9629252	67	68	Centro
111	3	-89.82297572	20.9629758	67	70	Centro
2	3	-89.8229289	20.962933	68	53	Centro
10	3	-89.8228207	20.9629444	68	52	Centro
18	3	-89.8227247	20.9627763	68	54	Centro
30	3	-89.8225752	20.9625356	68	56	Centro
41	3	-89.8222773	20.9622333	68	58	Centro
52	3	-89.8224029	20.9622489	68	63	Centro
65	3	-89.8222825	20.9624753	68	62	Centro
77	3	-89.8228837	20.9622538	68	64	Centro
87	3	-89.8228108	20.9622831	68	66	Centro
96	3	-89.8222478	20.9623244	68	68	Centro
113	3	-89.8225668	20.9623833	68	70	Centro
104a	3	-89.822785	20.962579	70	65	Centro
105a	3	-89.8228208	20.962495	70	63	Centro
106a	3	-89.8228208	20.962533	70	61	Centro
107a	3	-89.8228162	20.962489	70	59	Centro
1	3	-89.8228208	20.962424	71	53	Centro
29	3	-89.8228248	20.9624588	71	56	Centro
52	3	-89.82242732	20.9621028	71	60	Centro
64	3	-89.8225447	20.9622926	71	62	Centro
76	3	-89.8227133	20.9623835	71	64	Centro
108a	3	-89.8224857	20.9628957	72	59	Centro
109a	3	-89.8224864	20.9628743	73	63	Centro



**LISTADO DE DIRECCIONES**

**NÚMERO DE CONTRATO: OBP20-LP-INCCOPY-2CRE-003**

**OBRA: SISTEMA DE SEMÁFOROS INTELIGENTES**



Referencia		Coordenadas		Dirección		
Número	Fase	Longitud	Latitud	Calle	Calle	Colonia
109a	3	-89.627332	20.962264	75	64	Centro
176	2	-89.6229396	20.9453509	95	80	Dolores Chero
167	3	-89.6143882	20.9651317	Avenida F de Mayo	81	Centro
168	3	-89.6144368	20.9647894	Avenida F de Mayo	83	Centro
189	3	-89.6147284	20.9624468	Avenida F de Mayo	85	Centro
170	3	-89.6152480	20.9650790	Avenida F de Mayo	87	Centro
102	2	-89.6218867	20.9656621	Avenida Colón	62	Centro
9	1	-89.6412644	20.9654692	Avenida Italiana	85	Centro
11	1	-89.6408739	20.9775248	Avenida Italiana	59 (Parque de la Flor)	Centro
12	1	-89.6402234	20.9752370	Avenida Italiana	Avenida Carak (Hospital (H. Herón))	Centro
63	2	-89.6141142	20.9647796	Avenida Pérez Ponce	52	Centro
103	2	-89.6250839	20.9650429	Avenida Reforma	55-B	Centro
104	2	-89.6249526	20.9657026	Avenida Reforma	Avenida Colón	Centro
167	2	-89.5496590	21.0288726	Carratera Mérida-Motul	Entronque Sipach	Chichil
131	2	-89.6377541	21.0218539	15	26	Chuburná de Hidalgo
139	2	-89.6337000	21.0173984	16	22	Chuburná de Hidalgo
129	2	-89.6319780	21.0154384	17	20	Chuburná de Hidalgo
126	2	-89.6320368	21.0128021	21	20	Chuburná de Hidalgo
127	2	-89.6341397	21.0120483	21	22	Chuburná de Hidalgo
128	2	-89.6362644	21.0121906	21	24	Chuburná de Hidalgo
125	2	-89.6308566	21.0092333	29	20	Chuburná de Hidalgo
138	1	-89.625802	21.0104433	60	21	Chuburná de Hidalgo
140	1	-89.6243643	21.0146758	60	17	Plan de Ayala
126	1	-89.6279514	21.0043396	60	19	Chuburná de Hidalgo
48	2	-89.6483308	20.9273977	Berlito Jubrez/Avenida Avenida	23	Ciudad Industrial
490	2	-89.6738940	20.9223709	Berlito Jubrez/Avenida Avenida	21	Ciudad Industrial
97	1	-89.6287300	21.0409504	Prolongación Montejo	27	Cordemex
8400003	1	-89.6274488	21.0324108	Prolongación Montejo	68	Cordemex
163	2	-89.6320324	20.9452050	95	64	Medián Salazar



**LISTADO DE DIRECCIONES**

**NÚMERO DE CONTRATO: OBP20-LP-INCCOPY-2CRE-003**

**OBRA: SISTEMA DE SEMÁFOROS INTELIGENTES**



Referencia		Coordenadas		Dirección		
Número	Fase	Longitud	Latitud	Calle	Calle	Colonia
74	2	-89.597852	20.966973	Avenida José Díaz Hidalgo	Avenida Correa Pachó	Díaz Ordaz
160	2	-89.627894	20.9444084	95	60	Delio Moreno Carrión
43	1	-89.621228	20.958103	111	50-A	Dokores Otzú
150	2	-89.6026926	20.9981963	Avenida Mérida 2003	45	El Porvenir
124	1	-89.640780	21.033833	43	26	El Recuerdo
90	1	-89.6748321	21.0039226	Prolongación Montejo	19	Embudo Zapata Norte
91	1	-89.6748407	21.0084497	Prolongación Montejo	13	Embudo Zapata Norte
92	1	-89.671256	21.0112144	Prolongación Montejo	33	Embudo Zapata Norte
166b	2	-89.5870562	20.9802622	48-A	45	Embudo Zapata Oriente
36	1	-89.5974050	20.9827268	Circuito Colonial	Avenida Fidel Valkanguez	Embudo Portón GII
37	1	-89.5970362	20.9803676	Circuito Colonial	63-C	Embudo Portón GII
26	1	-89.600797	20.9844789	Avenida Alemán	Circuito Colonial (Calle 23)	Falpe Carrillo Puerto
26b	2	-89.601078	20.9826917	Circuito Colonial	Avenida Falpe Carrillo Puerto	Falpe Carrillo Puerto
120	1	-89.6071212	20.9800923	29	38	Fenix
55b	2	-89.5997466	20.9851466	Avenida Fidel Valkanguez	Colegio CIM	Fracc. Del Parque
35	1	-89.5972872	20.9673675	Circuito Colonial	55	Fracc. Del Parque
75	2	-89.5876772	21.0073626	20	Avenida Correa Pachó	Fracc. Del Arco
125	2	-89.6482075	21.0272326	50	16	Francisco de Montejo
126	2	-89.6420633	21.0203666	51	42	Francisco de Montejo
106	2	-89.6201850	20.9855329	12	25	García Ginerés
117	2	-89.6328531	20.986251	22	25	García Ginerés
98	1	-89.6127146	20.9860861	Avenida Cofoán	60	García Ginerés
108	2	-89.6137044	20.988326	Avenida Cofoán	22	García Ginerés
109	2	-89.623872	20.9873246	Avenida Cofoán	14	García Ginerés
130	1	-89.619582	20.9874326	Avenida Cupulex	60	García Ginerés
121	1	-89.6231792	20.9829866	Avenida Cupulex	Avenida Reforma	García Ginerés
122	1	-89.6284972	20.9838247	Avenida Cupulex	22	García Ginerés
25	2	-89.638105	20.9946261	Circuito Colonial	7 (Avenida Alfredo Barrera Viquez)	García Ginerés
17	1	-89.630998	20.9972804	Circuito Colonial	Avenida Cupulex	García Ginerés



**LISTADO DE DIRECCIONES**

**NÚMERO DE CONTRATO: 06P20-LP-INCCOPY-2CRE-003**

**OBRA: SISTEMA DE SEMÁFOROS INTELIGENTES**



Referencia		Coordenadas		Dirección		
Número	Fase	Longitud	Latitud	Calle	Calle	Colonia
146	2	-89.8531285	20.9916487	75	60	Hidalgo
147	2	-89.8537837	20.9922447	21	50	Hidalgo
64	2	-89.8742214	20.9920005	21	24	Itzimná
65	2	-89.871396	20.9915394	21	20	Itzimná
67	2	-89.873508	20.9920521	Avenida Pérez Ponce	Avenida Alemán	Itzimná
68	1	-89.8775468	20.9924320	Prolongación Monjejo	Avenida Pérez Ponce	Itzimná
66	1	-89.8765014	20.9920277	Prolongación Monjejo	25	Itzimná
143	1	-89.8530520	21.018646	25 Diagonal	60	Jardines de Lindavata
69	1	-89.8762278	20.9926320	Avenida Alemán	17	Jardines de Mérida
109	1	-89.8737550	20.9934700	Avenida Carsook	108	Jardines de Yucalpetén
68	2	-89.8732543	20.9945860	50	33	Jardín Carranza
69	2	-89.8720107	20.9932360	50	35	Jardín Carranza
66	1	-89.8737579	20.9909757	Avenida Alemán	21	Jardín Carranza
71	1	-89.8690820	21.0183709	Avenida Yucatán	10-A	La Florida
181	1	-89.8764300	21.0032689	Avenida Yucatán	30	La Florida
62	2	-89.8714378	20.9859375	50	30-A	La Huerta
34	1	-89.8617796	20.9853172	Circuito Colónias	25-B	Lázaro Cárdenas
182	2	-89.8704410	21.0081440	17	24-A	Loma Borata
70	1	-89.8853504	21.0045094	Avenida Yucatán	64	Los Pinos
71	1	-89.8823708	21.0063721	Avenida Yucatán	60	Los Pinos
127	1	-89.8723368	21.0037047	60	21	Méliga
172	2	-89.8653506	20.9740440	47	14	Manuel Ávila Carrasco
33	1	-89.8832971	21.0732069	Circuito Colónias	47	Manuel Ávila Carrasco
105b	2	-89.8798336	20.9822457	21 Circuito Colónias	42	María Leticia
41b	1	-89.8708954	20.9882288	Circuito Colónias	42	María Leticia
29	2	-89.8972950	20.9804440	10-A	39	Módulo Arcozona
292	2	-89.895920	21.0197069	Avenida República de Corea	26	Maya
391	2	-89.8835100	21.0147775	Avenida República de Corea	32	Maya
31	1	-89.8979037	20.9779038	Circuito Colónias	20-A	Módulo Arcozona



**LISTADO DE DIRECCIONES**

NÚMERO DE CONTRATO: 08P20-LP-INCCOPY-2CRE-003

OBRA: SISTEMA DE SEMÁFOROS INTELIGENTES



Referencia		Coordenadas		Dirección		
Número	Face	Longitud	Latitud	Calle	Calle	Colonia
361	2	-89.8378314	20.9445131	95	95	Melón Salazar
42	1	-89.8194495	20.9381025	Circuito Colónias	50	Mercedes Barrera
45a	1	-89.8288251	20.9382222	Circuito Colónias	54	Mercedes Barrera
22b	2	-89.80988122	20.9275429	95	Circuito Colónias (21)	México
27b	2	-89.8175408	20.9281259	Circuito Colónias (21)	20	México
25b	2	-89.8079092	20.9273894	Circuito Colónias (21)	12	México
24b	2	-89.8080498	20.9273489	Circuito Colónias (21)	8	México
77	2	-89.8025125	21.0012854	Avenida José Díaz Bello	22	México
89	2	-89.8047544	21.0027038	Avenida José Díaz Bello	28	México
87	1	-89.8057544	21.0028264	Prolongación Montaje	Avenida José Díaz Bello	México
80	1	-89.8098728	21.0028862	Avenida Urbano	111	México Norte
78	2	-89.8034871	21.0030282	77	72	México Oriente
90	2	-89.8027334	20.9993052	Avenida Leandro Valle	26	Acozta
32b	1	-89.8081702	20.9283761	Circuito Colónias	Avenida Quetzalcóatl	Miraflores
38b	1	-89.8023862	20.9426604	Circuito Colónias	08	Miraflores II
52b	2	-89.8078228	20.9539989	Avenida Quetzalcóatl	20	Miraflores
81	2	-89.8035885	21.0212048	28	Avenida Cámara de Comercio	Montebello
180	2	-89.8048098	21.0258382	30	33	Montebello
194	2	-89.8058882	21.0278208	29	10	Montebello
179	1	-89.8048871	21.0288091	Avenida Andrea García Luján	Entre 32 y 37-B	Montebello
95	1	-89.8048880	21.0288052	Prolongación Montaje	53	Reserva Guerrero
28b	2	-89.8036724	20.9873071	Circuito Colónias	35	Nueva Aetern
67	1	-89.8035378	20.9822987	Avenida Mamán	26	Nueva Aetern
47b	2	-89.8030578	20.9464892	38	Berito Juárez/Avenida	Nueva Sanabá
54b	2	-89.8036508	20.9642869	Avenida Pádel Velázquez	50	Pacabón
166	2	-89.8020448	21.0281201	Avenida Industrias No Contaminantes	09	Quetzal Polígono Chubambá
133	2	-89.8280894	21.0325172	20	35	Padregales de Tardón
344	2	-89.8020943	21.0208784	-A	36	Perakoneh
16	2	-89.8372431	20.9948462	Avenida Silfredo Barrera	52	Perakoneh



LISTADO DE DIRECCIONES

NÚMERO DE CONTRATO: OBP20-LP-INCCOPY-2CRE-003

OBRA: SISTEMA DE SEMÁFOROS INTELIGENTES



Referencia		Coordenadas		Dirección		
Número	Fase	Longitud	Latitud	Calle	Calle	Colonia
152	2	-89.5743255	21.9274373	55	64	Itzimá Polígono 108
79	1	-89.6103156	21.0240665	Avenida Libano	17	Residencial Colonia México
149	2	-89.6595522	21.0145623	42	Avenida Mérida 2000	Residencial Pensiones
146	2	-89.6477077	21.0252007	Avenida Mérida Barraza Vázquez	52	Residencial Pensiones I
1	1	-89.6496272	21.0492863	Avenida Benito Juárez	96	Salvador Alvarado
40b	1	-89.5968436	21.0399777	Circuito Colónias	44	Salvador Alvarado Sur
2	1	-89.6425608	21.0576994	Avenida Itz'atoc	75	Sarabá
3	1	-89.6423943	21.0592776	Avenida Itz'atoc	77	Sarabá
4	1	-89.6439662	21.0620953	Avenida Itz'atoc	Entre 75 y 77	Sarabá
5	1	-89.6436208	21.0633041	Avenida Itz'atoc	75	Sarabá
6	1	-89.6435828	21.0652626	Avenida Itz'atoc	65-A	Sarabá
6a	1	-89.6474205	21.0622341	Avenida Itz'atoc	71	Sarabá
7a	1	-89.6482292	21.0631888	Avenida Itz'atoc	69	Sarabá
8b	2	-89.5863272	21.0455883	63	Avenida Universidad Hastados	San Antonio Kaua II
106	2	-89.6411247	21.0603423	Avenida Miguel Yudiego	28-A	San Dimas
31	1	-89.6407832	21.0758026	Avenida Itz'atoc	65-A (Parque de la Cruz)	Centro
66	1	-89.5977943	21.0600009	Avenida Alvarado	12	San Miguel
27b	2	-89.5977808	21.0619504	Avenida Marqués Aguilar	Circuito Colónias	San Miguel
173	2	-89.5849032	21.0624213	35	4	San Nicolás Norte
142	2	-89.6513222	21.0747941	27	50	San Pablo Usumaf
177	1	-89.6350277	21.0249722	Avenida Andrés García Luján	41	San Ramón Norte
178	1	-89.6350372	21.0250037	Avenida Andrés García Luján	39	San Ramón Norte
140	1	-89.6327668	21.0250001	Avenida Andrés García Luján	23	San Ramón Norte I
123	1	-89.6420506	21.0356226	27	42	San Vicente Chabumá
124	1	-89.6394606	21.0324072	43	37	Tankum
184	1	-89.6342378	21.0393266	43	20	Tankum
132	2	-89.6378806	21.0330206	20-A	35	Hetzogal de Tankum
310a	1	-89.5951285	21.0782444	Circuito Colónias	20	Milcom Ancozma
52b	2	-89.5925155	21.0597995	Avenida Quetzalcoatl	Unidad Piedras	Vergel I



**LISTADO DE DIRECCIONES**

**NUMERO DE CONTRATO: 08P20-LP-INCCOPY-2CRE-003**

**OBRA: SISTEMA DE SEMÁFOROS INTELIGENTES**



Referencia		Coordenadas		Dirección		
Número	Fase	Longitud	Latitud	Calle	Calle	Colonia
90	1	-89.8998532	21.0011925	Avenida Carank	32 (Comaké)	Villas de Yucalpetén
94	1	-89.824912	21.0177218	93	9	Villas del Sol
94	1	-89.8788452	21.0300805	Prolongación Morrejo	Avenida Cleotora de Comercio	Villas la Hacienda
95	2	-89.8854112	21.0298874	Avenida Correa Racho	12	Vista Alegre
96	2	-89.83717	21.0332405	7	24	Xucupich
96	1	-89.8295256	21.0387349	Prolongación Morrejo	20 B	Xucupich
100	1	-89.8281282	21.0368208	Prolongación Morrejo	3 B	Xucupich
102	2	-89.8625775	21.0414707	Avenida Juan Pablo II	Avenida Mérida 2002	Xochil Negro
105	1	-89.8546774	21.044032	Avenida Carank	10	Yucalpetén
106	1	-89.8265878	21.0401583	Avenida Carank	20 A	Yucalpetén
101	2	-89.8637492	21.035262	Avenida Mérida 2003	43	Xochil Santos
107	1	-89.8574341	21.0407699	Avenida Carank	Avenida Zamek	Yucalpetén asoc. Florida
108	2	-89.8257725	21.0471084	Circuito Colorada	15	Yucalpetén
109	2	-89.812667	21.037644	Avenida 61	22	Hoteles de Arri



## ANEXO C

# Convenio de coordinación y colaboración entre el INCCOPY y la SSP



CONVENIO DE COORDINACIÓN Y COLABORACIÓN INSTITUCIONAL QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL INSTITUTO PARA LA CONSTRUCCIÓN Y CONSERVACIÓN DE OBRA PÚBLICA EN YUCATÁN, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO "EL INCCOPY", REPRESENTADA POR SU TITULAR, ING. ROGER JOSÉ ECHEVERRÍA CALERO; Y POR LA OTRA PARTE, LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO "LA SSP", REPRESENTADA POR EL SECRETARIO DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL ESTADO DE YUCATÁN, COMISARIO GENERAL LUIS FELIPE SAIDÉN OJEDA; Y A QUIENES EN CONJUNTO SE LES DENOMINARÁ COMO "LAS PARTES", DE CONFORMIDAD A LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

#### ANTECEDENTES

**PRIMERO.** Que en fecha 31 de julio de 2019, se publicó en el Diario Oficial del Gobierno del Estado de Yucatán, el Decreto 98/2019, emitido por el Congreso del Estado de Yucatán, a través del cual se autorizó al Poder Ejecutivo del Estado de Yucatán para contratar empréstitos que se destinarán a inversiones públicas productivas cuyo objetivo será la implementación del Sistema Integral de Seguridad Electrónica denominado "Fortalecimiento Tecnológico de Seguridad y Monitoreo, Yucatán Seguro".

**SEGUNDO.** Que en fecha 08 de noviembre de 2019, el Estado Libre y Soberano de Yucatán y "BBVA Bancomer, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero BBVA Bancomer", como fideicomitente y fiduciario, respectivamente, celebraron el Contrato de Fideicomiso de Administración e Inversión Número F/4109146; a través del cual, el segundo recibe del primero, recursos del Contrato de Apertura de Crédito Simple hasta por la cantidad de \$2'620,000,000.00 (DOS MIL SEISCIENTOS VEINTE MILLONES DE PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), para que realice la entrega de fondos por instrucciones por escrito que le gire el Fideicomitente por conducto de las personas autorizadas, destinando dichos recursos al pago en nombre y por cuenta propia del Fideicomitente, para la implementación del Sistema Integral de Seguridad Electrónica denominado "Fortalecimiento Tecnológico de Seguridad y Monitoreo, Yucatán Seguro".

#### DECLARACIONES

##### I.- DECLARA "EL INCCOPY":

**I.1.** Que es un Organismo Público Descentralizado que forma parte de la administración pública paraestatal, con personalidad jurídica y patrimonio propio, creado mediante el Decreto Número 238 de fecha 14 de octubre de 2009, publicado en el Diario Oficial del Gobierno del Estado de Yucatán el día 21 del mismo mes y año, y que entró en vigor el día 1 de enero de 2010, teniendo como objeto, entre otros, el de llevar a cabo acciones relativas a la planeación, programación, presupuestación, contratación, ejecución, modernización, conservación, mantenimiento, control y entrega de las obras públicas y los servicios conexos relacionados con las mismas en el Estado de Yucatán, derivadas de los programas y convenios celebrados con los gobiernos federal, estatales o municipales, de los convenios con instituciones y organismos de los sectores social y privado, otras instituciones públicas o privadas, así como las que su Junta de Gobierno apruebe.

**I.2.** Que el Ing. Roger José Echeverría Calero, en su calidad de Director General, cargo que acredita con el nombramiento hecho a su favor por el Titular del Poder Ejecutivo del Estado, de fecha 01 de octubre de 2019, cuenta con las facultades suficientes para suscribir el presente convenio conforme a lo dispuesto por los artículos 76 fracción I y 116 fracción I del Código de la



Administración Pública de Yucatán y el artículo 17 fracción III y VIII del Decreto 238 de creación del Instituto para la Construcción y Conservación de Obra Pública en Yucatán.

**1.3.** Que cuenta con los recursos materiales y humanos para dar cumplimiento a los compromisos que adquiere por el presente instrumento jurídico, reconociendo que la relación laboral con su personal, es cuenta única y exclusiva del mismo, librando de esta manera a "LA SSP" de toda responsabilidad de este tipo.

**1.4.** Que tiene su domicilio para efectos de este convenio, en la Avenida Itzáes sin número interior "A", por calles cincuenta y nueve y cincuenta y nueve letra "A", Ex Hospital O'Horan, en la colonia Centro de esta ciudad de Mérida, Yucatán, código postal 97000.

**1.5.** Que se encuentra inscrito en el Registro Federal de Contribuyentes bajo el número ICCD91021MM3.

**II.- DECLARA "LA SSP":**

**II.1.-** Que de conformidad con lo establecido en los Artículos 1º Y 22 Fracción XI del Código de la Administración Pública del Estado de Yucatán, la Secretaría de Seguridad Pública es una Dependencia Centralizada de la Administración Pública del Estado, que tiene por objeto, entre otros, implementar políticas, acciones y medidas eficaces que valen y dan certidumbre a la ciudadanía en materia de prevención de delitos y de infracciones, vigilar la aplicación de las disposiciones legales establecidas para la regulación de la vialidad, el mantenimiento del orden y la seguridad pública en el estado y coordinarse con las demás dependencias del ejecutivo para generar la infraestructura necesaria para la profesionalización de los cuerpos de seguridad pública.

**II.2.-** Que mediante el nombramiento de fecha primero de octubre de 2018 realizado por el Gobernador Constitucional del Estado de Yucatán, en ejercicio de las atribuciones y facultades establecidas por los artículos 55 fracción III de la Constitución Política del Estado de Yucatán; 14 fracción IV, 22 fracción XI y 30 fracción V del Código de la Administración Pública de Yucatán y ante la fe del notario público el abogado Fidel Federico Pérez del Valle Cumille, titular de la Notaría Pública número cincuenta y nueve, de la ciudad de Mérida, Yucatán, se designa como titular de la Secretaría de Seguridad Pública del Estado de Yucatán al C. Luis Felipe Saidén Ojeda, como consta libro de registro de cotejos y de certificación de firmas número uno, bajo el número tres mil seiscientos cuatro, a fojas ciento cincuenta y siete vuelta, de fecha 11 de octubre del año dos mil dieciocho.

**II.3.-** Que la Secretaría de Seguridad Pública, cuenta con atribuciones suficientes para suscribir el presente instrumento, contenidas en el artículo 27 fracción IV del Código de la Administración Pública del Estado de Yucatán, en relación con el artículo 11 apartado b, fracción III de su reglamento, lo que lo faculta para suscribir el presente contrato.

**II.4.-** Que mediante oficio número SAF/1831/2019 de fecha 20 de noviembre de 2019, la Secretaría de Administración y Finanzas le comunicó que se cuenta con recursos por la cantidad de \$2'620,000,000.00 (son: dos mil seiscientos veinte millones de pesos 00/100 M.N.) pudiendo ejercer la totalidad del financiamiento o parcialidades hasta el 31 de Diciembre de 2020 que se destinará a inversiones públicas productivas, para la implementación del Sistema Integral de Seguridad Electrónica denominado "Fortalecimiento Tecnológico de Seguridad y Monitoreo, Yucatán Seguro", provenientes del Contrato de Fideicomiso de Administración e Inversión Número F/4109146, citado en el Antecedente Segundo del presente instrumento.

①



**II.5.-** Que dentro del Sistema Integral de Seguridad Electrónica denominado "Fortalecimiento Tecnológico de Seguridad y Monitoreo, Yucatán Seguro", al que en lo sucesivo se lo denominará "**EL PROYECTO**", se contemplan acciones que incluyen conceptos de infraestructura y obra pública, tales como:

- a) Infraestructura y Equipamiento para el Desarrollo del Centro de Control, Comando Comunicaciones, Cómputo, Coordinación e Inteligencia (C5i);
- b) Sistema Integral de Videovigilancia para el Fortalecimiento Tecnológico de seguridad y Monitoreo;
- c) Sistema de Semáforos Inteligentes;
- d) Sistema de Aerovigilancia;
- e) Sistema de Vigilancia Costera;
- f) Otros Sistemas, (Que se encuentren encuadrados dentro del Sistema Integral de Seguridad Electrónica denominado "Fortalecimiento Tecnológico de Seguridad y Monitoreo, Yucatán Seguro", derivados de las necesidades de la dependencia).

Proyecto cuyo desarrollo total representa un magno grado de complejidad para "**LA SSP**", por lo que requiere el apoyo y colaboración institucional de "**EL INCCOPY**" para la atención de los procedimientos, acciones y supervisión de servicios relacionados con las obras marcadas en los incisos a), b) y c).

**II.6.-** Que tiene su domicilio para efectos de este convenio, en el predio ubicado en el Km. 45, Anillo Periférico, Tablaje Catastral 12648, Carr. Cuzco - Xucilán, de esta ciudad de Mérida, Yucatán, código postal 97217.

**II.7.-** Que se encuentra inscrito en el Registro Federal de Contribuyentes bajo el número SH48405128X1.

**III. Declaran conjuntamente "LAS PARTES":**

**III.1** Que se reconocen la debida personalidad y capacidad para celebrar el presente Convenio de Coordinación y Colaboración Institucional, el cual sujetan al tenor de las siguientes:

### CLÁUSULAS

**PRIMERA.- OBJETO DEL CONVENIO:**

"**LA SSP**" encomienda a "**EL INCCOPY**" y éste acepta realizar los procedimientos de adjudicación y ejecución, conforme a la normatividad aplicable, hasta su total conclusión y entrega, de las siguientes obras: a) Infraestructura y Equipamiento para el Desarrollo del Centro de Control, Comando Comunicaciones, Cómputo, Coordinación e Inteligencia (C5i); b) Sistema Integral de Videovigilancia para el Fortalecimiento Tecnológico de seguridad y Monitoreo; y c) Sistema de Semáforos Inteligentes, en el entendido de que "**LA SSP**" será quien se encargue de las siguientes obras: d) Sistema de Aerovigilancia; y e) Sistema de Vigilancia Costera; todas ellas parte de "**EL PROYECTO**".

"**EL INCCOPY**" podrá llevar a cabo procedimientos separados para la adjudicación de los contratos correspondientes; asimismo podrá celebrar convenios de colaboración entre las Entidades y

*(Handwritten mark)*



Dependencias del Gobierno del Estado que estime pertinentes y cuya coadyuvancia requiera, para la realización de las obras marcadas en los incisos a), b) y c) de la cláusula primera del presente documento.

#### SEGUNDA.- MONTO DE LA INVERSIÓN:

De conformidad a la declaración II.4 del presente instrumento jurídico, la Secretaría de Administración y Finanzas autorizó, a través de oficio SAF/1831/2019 de fecha 20 de Noviembre del presente ejercicio, la cantidad de \$2'620,000,000.00 (Son: Dos mil seiscientos veinte millones de pesos 00/100 M.N.) como inversión total para el desarrollo de "EL PROYECTO", monto que incluye el impuesto al valor agregado correspondiente, y del cual se podrá erogar en el ejercicio fiscal 2019 para el inicio de los trabajos correspondientes la cantidad de: \$600,000,000.00 (Son: Seiscientos millones de pesos 00/100 M.N.).

#### TERCERA.- DE LAS AMPLIACIONES:

Si por las necesidades particulares de las obras descritas en los incisos a), b) y c) de la cláusula primera, se requiriera ampliaciones o trabajos adicionales y "LA SSP" contara con el presupuesto necesario para su ejecución, el presente convenio se entenderá extendido hasta su total conclusión y finiquito.

#### CUARTA. - DE LA PARTICIPACIÓN Y OBLIGACIONES:

"LAS PARTES" tendrán las siguientes participaciones y obligaciones para el cumplimiento del objeto del presente instrumento:

a) En relación a los incisos a), b) y c) de la cláusula primera de este convenio, "LA SSP" se compromete a:

a.1 Realizar todas las gestiones y trámites administrativos y jurídicos necesarios con la Secretaría de Administración y Finanzas, a efecto que le sean autorizados los recursos suficientes para la ejecución y cumplimiento del presente instrumento, conforme la suficiencia y disponibilidad presupuestal del Estado.

a.2 Realizar todas las acciones y gestiones correspondientes a efecto de que por su conducta sean cubiertos los pagos por concepto de anticipos y estimaciones que estén debidamente soportados con la facturación debidamente requisitada en los términos fiscales, con el desglose del Impuesto al Valor Agregado; que presente a(los) contratista(s) que realice(n) la obra, debidamente validados por el personal que designe "EL INCCOPY" en lo relativo a obra pública e infraestructura y "LA SSP", en lo relativo a Tecnología.

a.3 Coadyuvar en el cumplimiento de este Convenio, participar e intervenir en todas las acciones, gestiones, etapas y procedimientos que realice "EL INCCOPY" para la adjudicación y contratación, a través de su titular o los representantes que al efecto designe.

a.4 Realizar requerimientos específicos conforme a las necesidades operativas y administrativas de "LA SSP", y que deberán contemplarse para la elaboración de los trabajos objeto de este Convenio; en ese sentido será la entidad encargada de la aprobación del mismo.

b) En relación a los incisos a), b) y c) de la cláusula primera de este Convenio, "EL INCCOPY" se compromete a:



- b.1 Realizar los procedimientos de contratación en todas sus etapas como lo son la planeación, Adjudicación, Contratación, Ejecución, Entrega Recepción, Información y Verificación para la realización de las obras descritas en los incisos a), b) y c) de la cláusula primera del presente Convenio, con base en la legislación aplicable en la materia.
- b.2 Verificar que los recursos destinados para la ejecución de las obras objeto de este convenio, sean aplicados conforme a lo pactado.
- b.3 Verificar que los pagos por concepto de anticipos y estimaciones se soporten en la facturación debidamente requisitada en los términos fiscales, con el desglose del impuesto al Valor Agregado sobre las erogaciones efectuadas.
- b.4 Remitir por escrito a "LA SSP" las estimaciones debidamente validadas y documentadas, para que ésta, a su vez, realice las gestiones ante la Secretaría de Administración y Finanzas para su pago.
- b.5 Revisar y vigilar la correcta constitución de fianzas de anticipo y cumplimiento, así como las demás garantías que se requieran, en su caso.
- b.6 Entregar al finalizar la ejecución de los trabajos, los finiquitos y las actas de entrega-recepción con los requisitos de ley.
- b.7 Resguardar el (los) expediente (s) de Contratación respectivo (s).
- b.8 Responder y atender, en el ámbito de sus atribuciones, los requerimientos de los órganos fiscalizadores cuando le sean requeridos.

#### QUINTA. - DE LA ENTREGA DE LOS SERVICIOS:

Concluidas las obras objeto de este Convenio conforme al (a los) finiquito (s) de contrato (s) correspondiente (s), se procederá a la verificación del mismo, sujetándose al procedimiento descrito en la ley aplicable. Realizada la entrega, "EL INCCOPY" remitirá a "LA SSP" la documentación que establece la ley.

#### SEXTA. - DE LOS ENLACES:

"LAS PARTES" señalan como enlaces operativos para efectos de la operación, seguimiento y aplicación de las acciones previstas en el presente Convenio, en relación a las obras descritas en los incisos a), b) y c) de la cláusula primera, así como todo lo relacionado con la comunicación respecto del mismo, a las siguientes personas:

- A. Por parte de "LA SSP" al Coordinador del área de Planeación Estratégica y Obra Pública, el Ing. Fuad Alfredo Jacobo Dager, Jefe del área de Infraestructura de Obra.
- B. Por parte de "EL INCCOPY" al Director de Construcción, cargo que a la presente fecha ocupa el Ing. Rully José Gamboa Salazar.

#### SÉPTIMA.- CONFIDENCIALIDAD:

"EL INCCOPY" deberá considerar y mantener como confidencial la información propiedad exclusiva de "LA SSP" y no podrá usarla o reproducirla total ni parcialmente para fines diversos de los estipulados en el presente instrumento jurídico, sin el consentimiento previo y por escrito de "LA SSP", de conformidad a lo establecido en la normatividad aplicable.

Q



"EL INCCOPY" conviene en tomar las medidas necesarias para asegurar que su personal mantenga dicha información en la más estricta confidencialidad, con el objeto de prevenir su revelación a cualquier parte no autorizada que pudiere vulnerar o poner en riesgo la seguridad pública.

**OCTAVA. - DE LA VIGENCIA:**

La vigencia del presente Convenio, surtirá sus efectos a partir de la fecha de su firma y hasta la conclusión de las obras descritas en los incisos a), b) y c) de la cláusula primera, asegurándose "LAS PARTES" que no existen asuntos pendientes de resolución y que se haya realizado la entrega-recepción de las mismas ante las instancias correspondientes y las comprobaciones financieras satisfactoriamente sin perjuicio de las normas que regulan el ejercicio y la comprobación del gasto.

**NOVENA. - DE LA RELACIÓN LABORAL:**

El personal designado, comisionado o contratado por cada una de "LAS PARTES" para las actividades objeto del presente Convenio y de los convenios específicos de colaboración que deriven del mismo, mantendrá su relación laboral y estará bajo la dirección y dependencia de la parte que lo haya designado, comisionado o contratado; por lo que no se crearán nuevas relaciones de carácter laboral, civil y de seguridad social con la otra parte, a la que en ningún caso se le considerará como patrón solidario o sustituto.

**DÉCIMA. - DE LAS MODIFICACIONES AL CONVENIO:**

"LAS PARTES" convienen que el presente instrumento podrá ser modificado o adicionado en cualquier tiempo, tanto en su temporalidad como en su contenido, previo acuerdo entre ellas, mediante la celebración del instrumento jurídico y/o administrativo correspondiente, que formará parte integrante del mismo, quienes se obligan a cumplir tales modificaciones o adiciones a partir de la fecha de su firma, en el entendido que éstas tendrán la finalidad de perfeccionar y coadyuvar en el cumplimiento de su objeto.

**DÉCIMA PRIMERA. - DE LA SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS:**

"LAS PARTES" convienen en resolver de común acuerdo cualquier aspecto no previsto en este instrumento, considerando y tomando las medidas necesarias para no causar daños al Estado o a terceros.

**DÉCIMA SEGUNDA. - INTERPRETACIÓN, JURISDICCIÓN Y NORMAS JURÍDICAS APLICABLES:**

Este convenio es producto de la buena fe, por lo que toda diferencia, duda o controversia que resulte del mismo en cuanto a su interpretación y cumplimiento, así como todo lo no previsto en el mismo, "LAS PARTES" convienen en resolverlo en amigable composición, y solo de persistir éstas, las partes están de acuerdo en someterse a la jurisdicción y competencia de los Tribunales competentes del Estado de Yucatán, renunciando expresamente a cualquier fuero que pudiere corresponderles por razón de su domicilio presente o futuro.

"LAS PARTES" convienen que lo no previsto en el presente Convenio se regirá por lo dispuesto en la normatividad estatal aplicable.

**DÉCIMA TERCERA. - CONSENTIMIENTO Y ALCANCE:**

"LAS PARTES" aceptan expresamente todas y cada uno de los derechos y obligaciones constituidos en este Convenio y se obligan a su fiel y exacto cumplimiento; declaran bajo



protesta de decir verdad, que en el mismo no existe error, ignorancia, dolo o mala fe, o cualquier otro vicio de consentimiento que lo pudiera invalidar.

Para debida constancia y validez, y enteradas "LAS PARTES" del contenido y alcance legal de este convenio, se firma por triplicado en la ciudad de Mérida, Yucatán, a los veinticinco días del mes de Noviembre de dos mil diecinueve.

SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA

COMISARIO GENERAL LUIS FELIPE SAIDEN  
OJEDA  
SECRETARIO DE SEGURIDAD PUBLICA

INSTITUTO PARA LA CONSTRUCCIÓN Y  
CONSERVACIÓN DE OBRA PÚBLICA EN YUCATÁN

ING. ROGER JOSÉ ECHEVERRÍA CALERO  
DIRECTOR GENERAL



# ANEXO D

## Programa de obra



E-8

Programa de erogaciones de la ejecución general de los trabajos, convenido conforme al catálogo de conceptos.  
Programa de Ruta Crítica, con fechas de inicio y terminación por actividades, holguras y actividades críticas.

121/372



**ASOCIADORA SAPI DE CV**  
**CASTORES E INGENIEROS SA DE CV**  
 INSTITUCION AUTONOMA DE INVESTACIONES Y SERVICIOS  
**CLIENTE: INSTITUTO PARA LA CONSTRUCCION Y CONSERVACION DE OBRA PUEBLA EN YUCATAN**

Convenio No: 00520-IP-SAPI-COPE-003  
 Obra: "SISTEMA DE SEMAFOROS INTELIGENTES"

Lugar: AUCUK, Yucatan  
 Fecha: 24/03/2020

Ubicación: 255 405 YUCATAN  
 Inicio obra: 01/04/2020  
 Fin obra: 31/12/2020

**PROGRAMA DE ERGACIONES DE LA EJECUCION GENERAL DE LOS TRABAJOS POR PARTIDA SEMANAL**

PARTIDA	Inicio	Fin	01/04/2020	03/04/2020	13/04/2020	20/04/2020	27/04/2020
AUT	01/04/2020	19/12/2020	\$1,011,373.54	\$1,517,058.54	\$1,517,058.54	\$1,517,058.54	\$1,517,058.54
A02	12/05/2020	19/12/2020					
A03	01/06/2020	30/10/2020					
A04	01/06/2020	31/10/2020					
A05	01/04/2020	01/06/2020	\$337,735.37	\$356,445.61	\$356,445.61	\$356,445.61	\$356,445.61
A06	30/09/2020	31/12/2020					

REPRESENTANTE COMUN: ALFONSO MIGUEL VELEZ IGLESIAS	Medio mes Rogi:	Acumulado:	01/04/2020	03/04/2020	13/04/2020	20/04/2020	27/04/2020
TOTAL DEL PRESUPUESTO MOSTRADO:	\$1,248,108.91	\$1,673,504.15	\$1,673,504.15	\$1,673,504.15	\$1,673,504.15	\$1,673,504.15	\$1,673,504.15
ACUMULADO:	\$1,248,108.91	\$1,248,108.91	\$1,248,108.91	\$1,248,108.91	\$1,248,108.91	\$1,248,108.91	\$1,248,108.91
PORCENTAJE PERIODO:	0.33%	0.33%	0.33%	0.33%	0.33%	0.33%	0.33%
PORCENTAJE ACUMULADO:	0.33%	0.83%	1.33%	1.66%	1.99%	2.32%	2.65%

188/376



**VALDERRAMA SAAZ DE CV**  
 INGENIEROS E INGENIEROS BA DE CV  
 RUI ROSA INNOVATIVAS SAS DE CV  
 CHITE INSTITUTO PARA LA CONSTRUCCION Y  
 CONSERVACION DE OBRA PUBLICA EN YUCATAN

Concedido No: 0910010-INCOC Fecha: 24/05/2020  
 Cline: SISTEMA DE SEMAFOROS INTELIGENTES

Lugar: MEXICAL, Yucatán  
 Duración: 235 días naturales  
 Inicio obra: 01/04/2020  
 Fin obra: 11/12/2020

PROGRAMA DE EROGACIONES DE LA EJECUCION GENERAL DE LOS TRABAJOS POR PARTIDA SEMANAL

04/05/2020	11/05/2020	18/05/2020	25/05/2020	31/05/2020	07/06/2020	14/06/2020	21/06/2020	28/06/2020	05/07/2020
0.40%	0.40%	0.40%	0.40%	0.40%	0.40%	0.40%	0.40%	0.40%	0.40%
\$1,517,008.54	\$1,517,008.54	\$1,517,008.54	\$1,517,008.54	\$1,517,008.54	\$1,517,008.54	\$1,517,008.54	\$1,517,008.54	\$1,517,008.54	\$1,517,008.54
1.85%	2.20%	2.20%	2.20%	2.20%	2.20%	2.20%	2.20%	2.20%	2.20%
\$7,097,698.40	\$8,517,500.03	\$8,517,500.03	\$8,517,500.03	\$8,517,500.03	\$8,517,500.03	\$8,517,500.03	\$8,517,500.03	\$8,517,500.03	\$8,517,500.03
	0.37%	0.37%	0.37%	0.37%	0.37%	0.37%	0.37%	0.37%	0.37%
	\$1,405,001.34	\$1,405,001.34	\$1,405,001.34	\$1,405,001.34	\$1,405,001.34	\$1,405,001.34	\$1,405,001.34	\$1,405,001.34	\$1,405,001.34
	0.30%	0.30%	0.30%	0.30%	0.30%	0.30%	0.30%	0.30%	0.30%
	\$1,114,834.45	\$1,114,834.45	\$1,114,834.45	\$1,114,834.45	\$1,114,834.45	\$1,114,834.45	\$1,114,834.45	\$1,114,834.45	\$1,114,834.45
0.05%	0.05%	0.05%	0.05%	0.05%	0.05%	0.05%	0.05%	0.05%	0.05%
\$376,445.80	\$376,445.81	\$376,445.81	\$376,445.81	\$376,445.81	\$376,445.81	\$376,445.81	\$376,445.81	\$376,445.81	\$376,445.81

\$1,373,504.15	\$1,373,504.15	\$1,373,504.15	\$1,373,504.15	\$1,373,504.15	\$1,373,504.15	\$1,373,504.15	\$1,373,504.15	\$1,373,504.15	\$1,373,504.15
\$1,373,504.15	\$1,373,504.15	\$1,373,504.15	\$1,373,504.15	\$1,373,504.15	\$1,373,504.15	\$1,373,504.15	\$1,373,504.15	\$1,373,504.15	\$1,373,504.15
\$1,373,504.15	\$1,373,504.15	\$1,373,504.15	\$1,373,504.15	\$1,373,504.15	\$1,373,504.15	\$1,373,504.15	\$1,373,504.15	\$1,373,504.15	\$1,373,504.15
\$1,373,504.15	\$1,373,504.15	\$1,373,504.15	\$1,373,504.15	\$1,373,504.15	\$1,373,504.15	\$1,373,504.15	\$1,373,504.15	\$1,373,504.15	\$1,373,504.15
\$1,373,504.15	\$1,373,504.15	\$1,373,504.15	\$1,373,504.15	\$1,373,504.15	\$1,373,504.15	\$1,373,504.15	\$1,373,504.15	\$1,373,504.15	\$1,373,504.15
\$1,373,504.15	\$1,373,504.15	\$1,373,504.15	\$1,373,504.15	\$1,373,504.15	\$1,373,504.15	\$1,373,504.15	\$1,373,504.15	\$1,373,504.15	\$1,373,504.15
\$1,373,504.15	\$1,373,504.15	\$1,373,504.15	\$1,373,504.15	\$1,373,504.15	\$1,373,504.15	\$1,373,504.15	\$1,373,504.15	\$1,373,504.15	\$1,373,504.15
\$1,373,504.15	\$1,373,504.15	\$1,373,504.15	\$1,373,504.15	\$1,373,504.15	\$1,373,504.15	\$1,373,504.15	\$1,373,504.15	\$1,373,504.15	\$1,373,504.15
\$1,373,504.15	\$1,373,504.15	\$1,373,504.15	\$1,373,504.15	\$1,373,504.15	\$1,373,504.15	\$1,373,504.15	\$1,373,504.15	\$1,373,504.15	\$1,373,504.15
\$1,373,504.15	\$1,373,504.15	\$1,373,504.15	\$1,373,504.15	\$1,373,504.15	\$1,373,504.15	\$1,373,504.15	\$1,373,504.15	\$1,373,504.15	\$1,373,504.15

189/372



**VALUERE SAPI DE CV**  
 CASTORES E INGENIEROS SA DE CV  
 BILIMOR INNOVATIVE IRFAS SA DE CV  
 CLIENTE INSTITUTO PARA LA CONSTRUCCIÓN Y  
 CONSERVACION DE OBRAS PUBLICAS EN YUCATÁN

Firma: 24/03/2020  
 CUIR: SISTEMA DE SERVICIOS INTELIGENTES

Duración: 245 días naturales  
 Inicio obra: 01/04/2020  
 Fin obra: 10/02/2022

Lugar: MÉRIDA, Yucatán

**PROGRAMA DE EROGACIONES DE LA EJECUCION GENERAL DE LOS TRABAJOS POR PARTIDA SEMANAL**

31/03/2020	30/07/2020	30/09/2020	10/08/2020	17/04/2020	24/01/2021	31/05/2021	07/02/2022	14/03/2022
0.40%	0.40%	0.40%	0.40%	0.40%	0.40%	0.40%	0.40%	0.40%
\$1,517,520.54	\$1,517,026.54	\$1,517,026.54	\$1,517,026.54	\$1,517,026.54	\$1,517,026.54	\$1,517,026.54	\$1,517,026.54	\$1,517,026.54
2.20%	2.20%	2.20%	2.20%	2.20%	2.20%	2.20%	2.20%	2.20%
\$8,517,500.00	\$8,517,500.00	\$8,517,500.00	\$8,517,500.00	\$8,517,500.00	\$8,517,500.00	\$8,517,500.00	\$8,517,500.00	\$8,517,500.00
0.37%	0.37%	0.37%	0.37%	0.37%	0.37%	0.37%	0.37%	0.37%
\$1,405,501.34	\$1,405,501.34	\$1,405,501.34	\$1,405,501.34	\$1,405,501.34	\$1,405,501.34	\$1,405,501.34	\$1,405,501.34	\$1,405,501.34
0.30%	0.30%	0.30%	0.30%	0.30%	0.30%	0.30%	0.30%	0.30%
\$1,114,834.45	\$1,114,834.45	\$1,114,834.45	\$1,114,834.45	\$1,114,834.45	\$1,114,834.45	\$1,114,834.45	\$1,114,834.45	\$1,114,834.45

\$12,554,834.41	\$12,554,834.41	\$12,554,834.41	\$12,554,834.41	\$12,554,834.41	\$12,554,834.41	\$12,554,834.41	\$12,554,834.41	\$12,554,834.41
\$120,315,814.16	\$140,865,100.35	\$153,433,002.86	\$165,875,487.27	\$178,533,181.78	\$191,088,288.19	\$203,643,180.69	\$216,198,075.01	\$228,752,969.42
3.34%	3.34%	3.34%	3.34%	3.34%	3.34%	3.34%	3.34%	3.34%
34.35%	37.44%	40.77%	44.11%	47.45%	50.75%	54.12%	57.46%	60.75%
\$12,554,834.41	\$12,554,834.41	\$12,554,834.41	\$12,554,834.41	\$12,554,834.41	\$12,554,834.41	\$12,554,834.41	\$12,554,834.41	\$12,554,834.41

19/372





# ANEXO E

Contrato OBP20-LP-INCCOPY-  
2CRE-003



CONTRATO NÚMERO: OBP20-LP-INCCOPY-2CRE-003  
DESCRIPCIÓN DE LA OBRA: "SISTEMA DE SEMÁFOROS INTELIGENTES".  
UBICACIÓN: DIVERSAS CALLES DE LA CIUDAD DE MÉRIDA  
LOCALIDAD: CIUDAD DE MÉRIDA, YUCATÁN

**CONTRATO DE OBRA PÚBLICA A PRECIOS UNITARIOS Y TIEMPO DETERMINADO** que celebran, por una parte, el Estado de Yucatán a través del Organismo Público de la Administración Pública Centralizada del Gobierno del Estado denominado "SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA", al que en lo sucesivo se le denominará como "LA SECRETARÍA" representado por su titular el COMISARIO GENERAL LUIS FELIPE SAIDÉN OJEDA, y el Instituto para la Construcción y Conservación de Obra Pública en Yucatán, al que en lo sucesivo se le denominará como "EL INCCOPY" representado por su titular el INGENIERO ROGER JOSÉ ECHEVERRÍA CALERO; y por la otra parte, las personas morales denominadas VIXIONERE S.A.P.I DE C.V., representada por su PRESIDENTE DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN el C. ALFONSO MIGUEL VÉLEZ IGLESIAS, CASTORES E INGENIEROS, S.A. DE C.V. representada por su PRESIDENTE DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN el C. HORACIO GUSTAVO GARCÍA RAMÍREZ VALENZUELA y BULDING INNOVATIVE IDEAS, S.A. DE C.V., representada por su APODERADO LEGAL el C. GUSTAVO HERNÁNDEZ ESTEVEZ, dichas empresas actúan conjuntamente y a quienes se les denominarán como "EL CONTRATISTA" pudiéndoseles denominar a todos los contratantes conjuntamente como "LAS PARTES", de conformidad a las declaraciones y cláusulas siguientes:

**ANTECEDENTES**

- I. El Estado de Yucatán se comprometió en la Estrategia 7.1.2 del Plan de Desarrollo Estatal de Desarrollo de Yucatán 2018-2024 publicado el 30 de marzo de 2019 a reforzar la infraestructura, equipamiento y tecnología de las instituciones de seguridad en beneficio de la población y visitantes del Estado y a implementar acciones para el uso de nuevas tecnologías de información y la comunicación en materia de prevención y seguridad pública.
- II. Para efectos de lo previsto en el Antecedente anterior, el H. Congreso del Estado, previo análisis del destino, la capacidad y la fuente de pago del Estado, mediante el Decreto número 98/2019 publicado en el Diario Oficial del Gobierno del Estado de Yucatán el 31 de julio de 2019, autorizó al Poder Ejecutivo del Estado para que contrate y ejerza, por conducto de la Secretaría de Administración y Finanzas del Gobierno del Estado (la "Secretaría de Finanzas"), uno o varios financiamientos hasta por la cantidad de \$2,620'000,000.00 (Dos Mil Seiscientos Veinte Millones de Pesos 00/100 M.N.), los cuales deberán destinarse a inversiones públicas productivas consistentes en la implementación de la Obra (según dicho término se define más adelante).
- III. Con fecha 08 de noviembre de 2019, la Secretaría de Administración y Finanzas del Gobierno del Estado firmó un Contrato de Fideicomiso de Administración e Inversión con el Grupo Financiero BBVA Bancomer número F/4109146, para mantener y administrar la cuenta bancaria para los gastos de la implementación del Sistema Integral de Seguridad Electrónica denominado Fortalecimiento Tecnológico de Seguridad y Monitoreo, Yucatán Seguro.
- IV. En virtud de lo expuesto en los antecedentes anteriores, "EL INCCOPY" analizó la conveniencia y viabilidad de contratar, mediante un contrato de obra pública a precio unitario en términos de la Ley de Obra Pública y Servicios Conexos del Estado de Yucatán y reglamento, los trabajos necesarios a efecto de implementar la Obra, para lo cual, con fundamento en lo previsto en los artículos 06, fracción III, de la Ley de Obra Pública y Servicios Conexos del Estado de Yucatán; 8 del Reglamento de la Ley de Obra Pública y Servicios Conexos del Estado de Yucatán y su reglamento; 42 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; y 30 del Reglamento de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán.

Av. Itzáes S/N Interior A  
x 59-A y 59, Col. Centro  
C.P. 97000 Mérida, Yuc.

T +52 (999) 930 3300  
inccopy.yucatan.gob.mx



CONTRATO NÚMERO: OBP20-LP-INCCOPY-2CRE-003  
DESCRIPCIÓN DE LA OBRA: "SISTEMA DE SEMÁFOROS INTELIGENTES".  
UBICACIÓN: DIVERSAS CALLES DE LA CIUDAD DE MÉRIDA  
LOCALIDAD: CIUDAD DE MÉRIDA, YUCATÁN

- V. Mediante documento de fecha 15 de noviembre de 2019, la Secretaría de Finanzas registró la Obra, en la cartera de inversión que dicha dependencia lleva, con número de inscripción 05179, en términos de lo previsto en los artículos, 42 fracción III, y 74 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán y demás aplicables de su Reglamento.
- VI. En términos de lo previsto en los artículos 41, 71 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán y 134 del Reglamento de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán, mediante oficio número SSP/OA/2154-BIS/19 de fecha 20 de noviembre de 2019, la Secretaría de Seguridad Pública solicitó a la Secretaría de Finanzas la suficiencia presupuestal con el carácter de plurianual, la cual le fue otorgada por esta dependencia mediante oficio número SAF/1831/2019 de fecha 20 de noviembre de 2019.
- VII. Con fecha 25 de noviembre de 2019, el Instituto para la Construcción y Conservación de Obra Pública en Yucatán y la Secretaría de Seguridad Pública de Yucatán, celebraron un Convenio de Coordinación y Colaboración Institucional, para realizar los procedimientos de adjudicación y ejecución conforme a la normatividad aplicable, hasta su total conclusión y entrega la realización de la "Obra", consistente en los términos y condiciones de este contrato.
- VIII. Con fecha 25 de noviembre de 2019, el Instituto, con fundamento en el artículo 25, fracción I de la Ley de Obra Pública y Servicios Conexos del Estado de Yucatán, determinó, llevar a cabo la contratación mediante procedimiento de Licitación Pública para la contratación de la "Obra".

#### DECLARACIONES

##### I.- Declara "LA SECRETARÍA"

- I.1.- Que es una Dependencia de la Administración Pública Centralizada del Gobierno del Estado, de conformidad con lo establecido por los Artículos 22 y 25 del Código de la Administración Pública del Estado de Yucatán.
- I.2.- Que su Titular se encuentra facultado según lo dispuesto en los Artículos 40 fracciones II y VII del Código de la Administración Pública del Estado de Yucatán; y 5 y 11 apartado B fracciones III, VI y XIV del Reglamento del Código de la Administración Pública del Estado de Yucatán.
- I.3.- Que el Cargo que ostenta su Titular, se acredita con la copia del nombramiento de fecha primero de octubre del año de dos mil dieciocho, suscrito por el Lic. Mauricio Vila Dosal, Gobernador Constitucional del Estado de Yucatán.
- I.4.- Tiene su domicilio legal para efectos de este instrumento jurídico, en el km 45 periférico poniente, tablaje catastral 12648, Polígono Cauce-Susulá-Xoclán, de esta ciudad de Mérida, Yucatán.
- I.5.- Tiene por objeto prestar servicios de seguridad pública a población abierta del Estado de Yucatán en cumplimiento de lo dispuesto por la ley del estatal y federal.
- I.6.- Previo acuerdo con "EL INCCOPY", ha solicitado colaboración Institucional a esta última, para llevar a cabo los procedimientos de adjudicación, construcción y supervisión de obra pública que requiere emprender para el adecuado ejercicio de sus atribuciones.
- I.7.- La procedencia del recurso para el pago del presente Contrato es del: Fideicomiso de Administración e Inversión con el Grupo Financiero BBVA Bancomer, para mantener y administrar la cuenta bancaria para los gastos de la implementación del Sistema de Seguridad Electrónica denominado Fortalecimiento Tecnológico de Seguridad y Monitoreo, Yucatán Seguro, para la inversión del presupuesto de egresos del estado de Yucatán 2020.

Av. Itzáes S/N Interior A  
x 59-A y 59, Col. Centro  
C.P. 97000 Mérida, Yuc.

T +52 (999) 930 3300  
inccopy.yucatan.gob.mx



CONTRATO NÚMERO: OBP20-LP-INCCOPY-2CRE-003  
DESCRIPCIÓN DE LA OBRA: "SISTEMA DE SEMÁFOROS INTELIGENTES".  
UBICACIÓN: DIVERSAS CALLES DE LA CIUDAD DE MÉRIDA  
LOCALIDAD: CIUDAD DE MÉRIDA, YUCATÁN

I.8.- Requiere los servicios de "EL INCCOPY" para contratar la obra pública a precios unitarios y tiempo determinado consistente en el "SISTEMA DE SEMÁFOROS INTELIGENTES", para el ejercicio de sus atribuciones.

I.9.- Será exclusivamente responsabilidad de "LA SECRETARÍA":

- a) Designar los lugares en que se deberán ejecutar los trabajos objeto de este contrato.
- b) Realizar las acciones correspondientes en su calidad de ejecutor presupuestal del recurso, tendientes a cubrir el pago del anticipo, estimaciones y finiquito que se generen con motivo de la realización del objeto de este contrato.

II.- Declara "EL INCCOPY" que:

II.1.- Es un Organismo Público, Descentralizado que forma parte de la Administración Pública Paraestatal, con personalidad jurídica y patrimonio propio, creado mediante el Decreto número 238 de fecha 14 de octubre de 2009, publicado en el Diario Oficial del Gobierno del Estado de Yucatán el día 21 del mismo mes y año, y que entró en vigor el día 1 de enero de 2010, y reformado mediante la expedición del Decreto número 73/2019 expedido por el Gobernador del Estado de Yucatán, publicado el día 17 de junio del presente año; teniendo como objeto, entre otros; el de llevar a cabo acciones relativas a la planeación, programación, presupuestación, contratación, ejecución, modernización, conservación, mantenimiento, control y entrega de las obras públicas y los servicios conexos relacionados con las mismas en el Estado de Yucatán, derivadas de los programas y convenios celebrados con los gobiernos federal, estatales o municipales, de los convenios con instituciones y organismos de los sectores social y privado, otras instituciones públicas o privadas, así como las que su Junta de Gobierno apruebe.

II.2.- Tiene por objeto llevar a cabo acciones relativas a la planeación, programación, presupuestación, contratación, ejecución, modernización, conservación, mantenimiento, control y entrega de las obras públicas y los servicios conexos o relacionados con las mismas en el Estado de Yucatán, derivadas de los programas y convenios celebrados con los Gobiernos Federales, Estatales o Municipales, de los convenios con Instituciones y Organismos de los sectores social y privado, otras Instituciones públicas o privadas, así como las que su Junta de Gobierno apruebe.


II.3.- El Ingeniero Roger José Echeverría Calero, cuenta con las facultades suficientes para representar en este acto a "EL INCCOPY" de conformidad con los artículos 76 fracción I y 116 fracción I del Código de la Administración Pública de Yucatán, y el artículo 17 fracción III y IV del decreto 238 de creación del Instituto para la Construcción y Conservación de Obra Pública en Yucatán, cargo que acredita con el nombramiento hecho en su favor por el Titular del Poder Ejecutivo el 01 de octubre de 2018.

II.4.- La adjudicación del presente contrato se realizó mediante LICITACIÓN PÚBLICA ESTATAL, que fue adjudicado a VIXIONERE S.A.P.I DE C.V., representada por el C. ALFONSO MIGUEL VÉLEZ IGLESIAS, CASTORES E INGENIEROS, S.A. DE C.V. representada por la C. HORACIO GUSTAVO GARCÍA RAMÍREZ VALENZUELA y BULDING INNOVATIVE IDEAS, S.A. DE C.V., representada por el C. GUSTAVO HERNÁNDEZ ESTEVEZ, a través de fecha de fallo 02 DE ABRIL DE 2020, en términos de lo dispuesto por el artículo 25 fracción I de la Ley de Obra Pública y Servicios Conexos del Estado de Yucatán.

II.5.- Requiere los servicios de "EL CONTRATISTA" para contratar la obra pública a precios unitarios y tiempo determinado consistente en el "SISTEMA DE SEMÁFOROS INTELIGENTES" el ejercicio de sus atribuciones.

II.6.- Será exclusivamente responsabilidad de "EL INCCOPY":

- a) Entregar debidamente firmadas y autorizadas, las estimaciones de obra que sustenten los pagos.
- b) Verificar la debida ejecución de la obra.

Av. Itzáes S/N Interior A  
x 59-A y 59, Col. Centro  
C.P. 97000 Mérida, Yuc.  T +52 (999) 930 3300  
inccopy.yucatan.gob.mx



CONTRATO NÚMERO: OBP20-LP-INCCOPY-2CRE-003  
DESCRIPCIÓN DE LA OBRA: "SISTEMA DE SEMÁFOROS INTELIGENTES".  
UBICACIÓN: DIVERSAS CALLES DE LA CIUDAD DE MÉRIDA  
LOCALIDAD: CIUDAD DE MÉRIDA, YUCATÁN

II.7.- Para efectos del presente contrato, señala como domicilio en la Avenida Itzáes sin número interior letra "A" por calle Cincuenta y nueve, y calle Cincuenta y nueve letra "A", Ex Hospital O'Horan, en la colonia Centro de esta ciudad de Mérida, Yucatán, código postal 97000.

III.- "EL CONTRATISTA" declara que:

III.1.- Por parte de la empresa VIXIONERE S.A.P.I DE C.V.:

a) Acredita la existencia de VIXIONERE S.A.P.I DE C.V., con la escritura número 8919 de fecha 28 DE MAYO DE 2015 otorgada ante la fe del LICENCIADO JUAN CARLOS SALAZAR CAJICA titular de la notaría pública número 49 de la CIUDAD DE PUEBLA DE ZARAGOZA, inscrita en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio del ESTADO DE PUEBLA, en el folio número 54814\*2, con fecha 18 DE JUNIO DE 2015, y que se identifica con cuya copia se agrega como ANEXO 2.

Asimismo, acredita la personalidad de su PRESIDENTE DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN el C. ALFONSO MIGUEL VÉLEZ IGLESIAS, cuenta con las facultades necesarias para celebrar el presente contrato, en términos de la escritura pública número 8919, de fecha 28 DE MAYO DE 2015 otorgada ante la fe del LICENCIADO JUAN CARLOS SALAZAR CAJICA, titular de la Notaría Pública número 49, de la CIUDAD DE PUEBLA DE ZARAGOZA, inscrita en el Registro Público de la Propiedad y Comercio del ESTADO DE PUEBLA, en el folio número 54814\*2, con fecha 18 DE JUNIO DE 2015; representación que a la fecha no le ha sido limitada ni revocada, y que se identifica con cuya copia se agrega como ANEXO 2.

b) Está enterado de que "EL INCCOPY" celebró un convenio de colaboración con la Cámara Mexicana de la Industria de la Construcción, cuyo objeto es descontar de las estimaciones de los trabajos ejecutados por "EL CONTRATISTA" el 2/1000 (Dos al Millar) para ser aportado voluntariamente, por parte de "EL CONTRATISTA", a los programas de capacitación y adiestramiento de los trabajadores de la industria de la construcción que desarrolla el Instituto de Capacitación de la Industria de la Construcción, manifestando que conoce el contenido y alcance legal del convenio, mismo que ratifica en todas y cada una de sus partes para todos los efectos legales a que haya lugar, otorgando su consentimiento para que "EL INCCOPY" proceda a realizar el descuento en el porcentaje antes mencionado y sea entregado al Instituto de Capacitación de la Industria de la Construcción.

c) "EL CONTRATISTA" declara que esta enterado del Programa "Dignificar" y por tal motivo para cumplir, con los compromisos de aportar voluntariamente, manifiesta que realizará una donación irrevocable a favor del Fideicomiso Yucateco para la Dignificación y Desarrollo Integral de los Trabajadores de la Construcción (FYDITRAC), equivalente al 1% (uno por ciento) del monto de la obra adjudicada, cabe mencionar que dicha aportación a que se refiere este numeral debe ser otorgada mediante cheque al FYDITRAC dentro de los 15 días naturales siguientes a aquél en que se realice el pago de la obra adjudicada.

d) Se encuentran registrados en la Secretaría de Hacienda y Crédito Público VIX150528-DQ0.

e) Tienen establecido su domicilio en BOULEVARD ESTEBAN DE ANTUNIANO 1411, COLONIA LA AHOGADA, PUEBLA, PUE. MÉXICO, C.P. 72130.

III.2.- Por parte de la empresa CASTORES E INGENIERIOS, S.A. DE C.V.

a) Acredita la existencia de CASTORES E INGENIERIOS, S.A. DE C.V., con la escritura número 17874 de fecha 29 DE JULIO DE 2011 otorgada ante la fe del LICENCIADO JULIO CESAR PEDRERO MEDINA titular de la notaría pública número 2 de la CIUDAD DE TEAPA, TABASCO, inscrita en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio del ESTADO DE PUEBLA, en el folio número 45845\*2, con fecha 12 DE AGOSTO DE 2011, cuya copia se agrega como ANEXO 3.

Av. Itzáes S/N Interior A  
x 59-A y 59, Col. Centro  
C.P. 97000 Mérida, Yuc.

T +52 (999) 930 3300  
inccopy.yucatan.gob.mx



CONTRATO NÚMERO: OBP20-LP-INCCOPY-2CRE-003  
DESCRIPCIÓN DE LA OBRA: "SISTEMA DE SEMÁFOROS INTELIGENTES".  
UBICACIÓN: DIVERSAS CALLES DE LA CIUDAD DE MÉRIDA  
LOCALIDAD: CIUDAD DE MÉRIDA, YUCATÁN

Asimismo, acredita la personalidad de su PRESIDENTE DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN el C. HORACIO GUSTAVO GARCÍA RAMÍREZ VALENZUELA, cuenta con las facultades necesarias para celebrar el presente contrato, en términos de la escritura pública número 17874 de fecha 29 DE JULIO DE 2011 otorgada ante la fe del LICENCIADO JULIO CESAR PEDRERO MEDINA titular de la notaría pública número 2 de la CIUDAD DE TEAPA, TABASCO, inscrita en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio del ESTADO DE PUEBLA, en el folio número 45845-2, con fecha 12 DE AGOSTO DE 2011; representación que a la fecha no le ha sido limitada ni revocada, y que se identifica con cuya copia se agrega como ANEXO 3.

b) Está enterado de que "EL INCCOPY" celebró un convenio de colaboración con la Cámara Mexicana de la Industria de la Construcción, cuyo objeto es descontar de las estimaciones de los trabajos ejecutados por "EL CONTRATISTA" el 2/1000 (Dos al Millar) para ser aportado voluntariamente, por parte de "EL CONTRATISTA", a los programas de capacitación y adiestramiento de los trabajadores de la industria de la construcción que desarrolla el Instituto de Capacitación de la Industria de la Construcción, manifestando que conoce el contenido y alcance legal del convenio, mismo que ratifica en todas y cada una de sus partes para todos los efectos legales a que haya lugar, otorgando su consentimiento para que "EL INCCOPY" proceda a realizar el descuento en el porcentaje antes mencionado y sea entregado al Instituto de Capacitación de la Industria de la Construcción.

c) "EL CONTRATISTA" declara que esta enterado del Programa "Dignificar" y por tal motivo para cumplir, con los compromisos de aportar voluntariamente, manifiesta que realizará una donación irrevocable a favor del Fideicomiso Yucateco para la Dignificación y Desarrollo Integral de los Trabajadores de la Construcción (FYDITRAC), equivalente al 1% (uno por ciento) del monto de la obra adjudicada, cabe mencionar que dicha aportación a que se refiere este numeral debe ser otorgada mediante cheque al FYDITRAC dentro de los 15 días naturales siguientes a aquél en que se realice el pago de la obra adjudicada.

e) Se encuentran registrados en la Secretaría de Hacienda y Crédito Público CEII10729-PE7.

f) Tienen establecido su domicilio en AVENIDA CIRCUITO JUAN PABLO SEGUNDO, NÚMERO 2907 LOCAL T1 X CALLE 29 SUR Y CALLE 31 SUR, COLONIA PLAZA EXPRESS, C.P. 72400, CIUDAD DE PUEBLA, PUEBLA. III.3.- Por parte de la empresa BULDING INNOVATIVE IDEAS, S.A. DE C.V.

a) Acredita la existencia de BULDING INNOVATIVE IDEAS, S.A. DE C.V., con la escritura número 28588 de fecha 04 DE DICIEMBRE DE 2013 otorgada ante la fe del LICENCIADO VICTOR MANUEL CORTES LEYVA titular de la notaría pública número 29 de la CIUDAD DE PUEBLA, inscrita en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio del ESTADO DE PUEBLA, en el folio número 52706\*2, con fecha 12 DE SEPTIEMBRE DE 2014, cuya copia se agrega como ANEXO 4.

Asimismo, acredita la personalidad de su APODERADO LEGAL el C. GUSTAVO HERNÁNDEZ ESTEVEZ, cuenta con las facultades necesarias para celebrar el presente contrato, en términos de la escritura pública número 32272 de fecha 08 DE ABRIL DE 2020 otorgada ante la fe del MAESTRO EN DERECHO PAULO JAVIER RODRÍGUEZ CANTELLANO titular de la notaría pública número 01 de la CIUDAD DE TEPEACA, PUEBLA, pendiente de inscripción ante el Registro Público de la Propiedad y de Comercio del ESTADO DE PUEBLA; representación que a la fecha no le ha sido limitada ni revocada, y que se identifica con cuya copia se agrega como ANEXO 4.

b) Está enterado de que "EL INCCOPY" celebró un convenio de colaboración con la Cámara Mexicana de la Industria de la Construcción, cuyo objeto es descontar de las estimaciones de los trabajos ejecutados por "EL CONTRATISTA" el 2/1000 (Dos al Millar) para ser aportado voluntariamente, por parte de "EL CONTRATISTA", a los programas de capacitación y adiestramiento de los trabajadores de la industria de la construcción que desarrolla el Instituto de Capacitación de la Industria de la Construcción, manifestando que conoce el contenido y alcance legal del convenio, mismo que ratifica en todas y cada una de sus partes para todos los efectos legales a que haya lugar, otorgando su consentimiento para que "EL INCCOPY" proceda

Av. Itzáes S/N Interior A T +52 (999) 930 3300  
x 59-A y 59, Col. Centro inccopy.yucatan.gob.mx  
C.P. 97000 Mérida, Yuc.



CONTRATO NÚMERO: OBP20-LP-INCCOPY-2CRE-003  
DESCRIPCIÓN DE LA OBRA: "SISTEMA DE SEMÁFOROS INTELIGENTES".  
UBICACIÓN: DIVERSAS CALLES DE LA CIUDAD DE MÉRIDA  
LOCALIDAD: CIUDAD DE MÉRIDA, YUCATÁN

a realizar el descuento en el porcentaje antes mencionado y sea entregado al Instituto de Capacitación de la Industria de la Construcción.

c) "EL CONTRATISTA" declara que esta enterado del Programa "Dignificar" y por tal motivo para cumplir, con los compromisos de aportar voluntariamente, manifiesta que realizará una donación irrevocable a favor del Fideicomiso Yucateco para la Dignificación y Desarrollo Integral de los Trabajadores de la Construcción (FYDITRAC), equivalente al 1% (uno por ciento) del monto de la obra adjudicada, cabe mencionar que dicha aportación a que se refiere este numeral debe ser otorgada mediante cheque al FYDITRAC dentro de los 15 días naturales siguientes a aquél en que se realice el pago de la obra adjudicada.

d) Se encuentran registrados en la Secretaría de Hacienda y Crédito Público BIII31204-3A1.

e) Tienen establecido su domicilio en CALLE TLAXCALA, NÚMERO 10, COLONIA NUEVO LEÓN, C.P. 72706, SAN JUAN CUAUTLANCINGO, PUEBLA.

Todos los contratantes manifiestan, bajo protesta de decir verdad, que las facultades conferidas no le han sido modificadas ni revocadas en forma alguna hasta la presente fecha.

III.4.- Tiene capacidad jurídica para contratar y reúne las condiciones técnicas y económicas para obligarse a la ejecución de los trabajos objeto de este contrato.

III.5.- Bajo protesta de decir verdad, que conoce plenamente el contenido y los requisitos que establecen la Ley de Obra Pública y Servicios Conexos del Estado de Yucatán, así como las normas de construcción vigentes y las especificaciones generales y particulares de la obra, el proyecto con todos sus planos, el programa de trabajo y el catálogo de conceptos.

Asimismo, los planos, con sus modificaciones que en su caso se lleven a cabo, y la bitácora que se abrirá en la fecha del inicio de los trabajos, también firmados por "LAS PARTES", formarán parte integrante de este contrato.

III.6.- Ha inspeccionado debidamente el sitio de la obra objeto de este contrato, a fin de considerar todos los factores que intervienen en su ejecución.

III.7.- Bajo protesta de decir verdad, que no se encuentra en ninguno de los supuestos previstos en los artículos 35 fracciones IV y XII, 51 y 101 de la Ley de Obra Pública y Servicios Conexos del Estado de Yucatán.

III.8.- Derivado del convenio de participación conjunta que celebraron con fecha 23 de MARZO de 2020, las empresas nombran como representante común al C. ALFONSO MIGUEL VÉLEZ IGLESIAS.

III.9.- Establecen como domicilio común para oír y recibir todo clase de notificaciones, que se deriven de este contrato: PERIFÉRICO LICENCIADO BERZUNZA KM. 48.3, COLONIA AMPLIACIÓN CIUDAD INDUSTRIAL, C.P. 97288, MÉRIDA, YUCATÁN

III.10.- Bajo protesta de decir verdad que no se encuentra en ninguno de los supuestos establecidos en el artículo 48 del Código Fiscal del Estado de Yucatán.

IV.- "LAS PARTES" declaran que:

IV.1.- Se obligan en los términos de este contrato y del contenido de los capítulos correspondientes de la Ley de Obra Pública y Servicios Conexos del Estado de Yucatán y su Reglamento en vigor.

IV.2.- La bitácora será el instrumento que registre el cumplimiento de los derechos y obligaciones concertados por "LAS PARTES" en este contrato, así como el instrumento que permita a la Contraloría verificar los avances y modificaciones de la ejecución de los trabajos, durante las auditorías que se estimen pertinentes.

Av. Itzáes S/N Interior A  
x 59-A y 59, Col. Centro  
C.P. 97000 Mérida, Yuc.

T +52 (999) 930 3300  
inccopy.yucatan.gob.mx



CONTRATO NÚMERO: OBP20-LP-INCCOPY-2CRE-003  
DESCRIPCIÓN DE LA OBRA: "SISTEMA DE SEMÁFOROS INTELIGENTES".  
UBICACIÓN: DIVERSAS CALLES DE LA CIUDAD DE MÉRIDA  
LOCALIDAD: CIUDAD DE MÉRIDA, YUCATÁN

IV.3.- Las bases del procedimiento, el proyecto y las modificaciones que en su caso se lleven a cabo sobre el mismo, así como la bitácora que deberá aperturarse en la fecha en que inicien los trabajos, todos firmados por "LAS PARTES", formarán parte integrante de este contrato.

IV.4.- Las estipulaciones contenidas en el presente contrato no modifican la convocatoria de adjudicación, que le dan origen.

V.-"LAS PARTES" SEÑALAN LA DEFINICIÓN DE TÉRMINOS: Los términos con mayúscula inicial utilizados en el presente Contrato y que no se encuentren definidos de otra manera en el mismo, tendrán el significado que se atribuye a dichos términos en el Clausulado y en los Anexos del Contrato y se entenderán utilizados en forma singular o plural según sea aplicable.

V.1.- "Anexo Técnico" significa el documento que se adjunta al presente Contrato, mismo que contiene las especificaciones técnicas y los requerimientos de la Obra.

V.2.- "Bitácora" significa el instrumento técnico en el que, conforme a lo establecido en los artículos 2, fracción VII, y 164 del Reglamento de la Ley de Obra Pública, se registrarán los asuntos y eventos importantes que se presenten durante la ejecución de la Obra y que permitirá verificar los avances y modificaciones en la ejecución de la Obra por parte del Contratista.

V.3.- "Contratista" significa la empresa VIXIONERE S.A.P.I DE C.V., CASTORES E INGENIEROS, S.A. DE C.V. y BULDING INNOVATIVE IDEAS, S.A. DE C.V.

V.4.- "Contrato". El presente instrumento, incluyendo todos y cada uno de sus anexos.

V.5.- "Día Hábil" es cualquier día que no sea sábado, domingo o un día de descanso laboral obligatorio conforme a legislación laboral de México. Cuando se utilice el vocablo "día" o "días" sin la palabra "hábil" o "hábiles" se entenderán como día natural o días naturales respectivamente.

V.6.- "Día Natural" significa el período de 24 horas que comienza a las 0:00 horas y termina a las 24:00 horas, según la hora oficial de la Ciudad de Mérida.

V.7.- "Equipo" significa conjuntamente el Equipo de los Semáforos en general, cualquier otro bien mueble que el Contratista deba proveer para ejecutar la Obra. La relación y características del Equipo que el Contratista debe proveer en términos del presente Contrato, son aquellas que se establecen para cada caso en el Anexo del presente Contrato.

V.8.- "Estado" significa el Estado de Yucatán.

V.9.- "EL INCCOPY" significa el Instituto para la Construcción y Conservación de Obra Pública en Yucatán.

V.10.- "Infraestructura" significa las construcciones e instalaciones que el Contratista deba llevar a cabo para ejecutar la Obra conforme al Anexo del presente Contrato.

V.11.- "Información de la Obra" significa cualquier documento y/o información adquirida y/o utilizada en relación con la ejecución de la Obra o de este Contrato.

V.12.- "Información Reservada" tiene el significado que se le atribuye a dicho término en el clausurado del presente Contrato.

V.13.- "Instalaciones" significa conjuntamente los muebles en donde se ubica la Infraestructura y semáforos; y se llegue a ubicar la Infraestructura que deba ser construida por el Contratista para implementar la Obra.

V.14.- "IVA" es el Impuesto al Valor Agregado aplicable de conformidad con la legislación aplicable, según su tasa o su regulación sean modificadas durante la duración del Contrato.

V.15.- "Ley de Obra Pública" tendrá el significado que a dicho término se le atribuye a la Ley de Obra Pública y Servicios Conexos del Estado de Yucatán.

V.16.- "Ley del Presupuesto" tendrá el significado que a dicho término se le atribuye a la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán.

Av. Itzáes S/N Interior A  
x 59-A y 59, Col. Centro  
C.P. 97000 Mérida, Yuc. T +52 (999) 930 3300  
inccopy.yucatan.gob.mx



CONTRATO NÚMERO: OBP20-LP-INCCOPY-2CRE-003  
DESCRIPCIÓN DE LA OBRA: "SISTEMA DE SEMÁFOROS INTELIGENTES".  
UBICACIÓN: DIVERSAS CALLES DE LA CIUDAD DE MÉRIDA  
LOCALIDAD: CIUDAD DE MÉRIDA, YUCATÁN

V.17.- "Reparación o restitución" significa el conjunto de acciones que el Contratista debe ejecutar para reestablecer el correcto funcionamiento de los dispositivos, elementos habilitadores y accesorios de la Infraestructura y el Equipo que se proporcione e instale como parte de la Obra.

V.18.- "Monto Total de la Obra" tiene el significado que se le atribuye a dicho término en la Cláusula segunda del presente Contrato.

V.19.- "Obra" significa la obra de infraestructura consistente en un plan de seguridad electrónica denominado "Fortalecimiento Tecnológico de Seguridad y Monitoreo, Yucatán Seguro"; cuyo objetivo principal es reforzar la seguridad en el Estado y cuyas especificaciones se señalan en el Anexo del presente Contrato en el entendido, que la Obra incluye, como componente integral de las Actividades del Contrato, según dichos términos se definen en el presente Contrato.

V.20.- "Las Partes" significará "EL INCCOPY", "LA SECRETARÍA" y "EL CONTRATISTA".

V.21.- "Propiedad Intelectual" significa todas las marcas, patentes, modelos industriales, diseños registrados, derechos de autor, ya sea que se encuentren registrados o pendientes de inscripción, secretos industriales u otro tipo de derechos de propiedad intelectual que se creen, adquieran, transmitan, utilicen o que pretendan ser utilizadas por el Contratista o del personal a cargo del Contratista o de terceras personas (para el uso y beneficio del Contratista) para la ejecución de la Obra.

V.22.- "Reglamento de la Ley de Obra Pública" significa el Reglamento de la Ley de Obra Pública y Servicios Conexos de Yucatán.

V.23.- "Residente de Obra" Significa el "INCCOPY" representado por el funcionario público que se designa con dicho carácter en la Cláusula Décima del presente Contrato, así como, en su caso, la persona que, en su caso, la sustituya en el futuro.

V.24.- "SAF" o "Secretaría de Finanzas" La Secretaría de Administración y Finanzas del Estado de Yucatán.

V.25.- "SSP" o "LA SECRETARÍA" La Secretaría de Seguridad Pública del Estado de Yucatán.

V.26.- "Superintendente" Significa "EL CONTRATISTA" representado la persona que se designa con dicho carácter en la Cláusula Décima del presente Contrato, así como, en su caso, la persona que, en su caso, la sustituya en el futuro.

V.27.- "Supervisor Técnico" Significa "LA SECRETARÍA" representado por el funcionario público que se designa con dicho carácter en la Cláusula Décima del presente Contrato, así como, en su caso, la persona que, en su caso, la sustituya en el futuro.

#### VI.- REGLAS DE INTERPRETACIÓN:

VI.1.- Salvo que el contexto expresamente señale lo contrario, las referencias a cláusulas, secciones, párrafos, incisos, numerales y anexos son referencia a cláusulas, secciones, párrafos, incisos, numerales y anexos del presente Contrato. Asimismo, las frases "Contrato" "este Contrato" el "presente Contrato" incluyen las disposiciones contenidas en el cuerpo del Contrato y en todos y cada uno de sus anexos;

VI.2.- Los nombramientos de los titulares de las dependencias, el acta constitutiva de la empresa y otros documentos del presente Contrato forman parte integrante del mismo para todos los efectos a que haya lugar y se tiene por reproducidos en el mismo como si a la letra se insertasen;

VI.3.- Los términos definidos en forma singular tendrán el significado correlativo en plural cuando se utilicen en forma plural y viceversa;

VI.4.- En caso de cualquier discrepancia, diferencia o contradicción entre lo previsto en el clausulado de este Contrato y lo previsto en sus Anexos, mismos que forman parte del Contrato, prevalecerá lo establecido en el clausulado del presente Contrato;

VI.5.- Todos los plazos que se establecen en el presente Contrato se entienden que corresponden a Días Naturales salvo que específicamente se establezca que corresponden a Días Hábiles;

Av. Itzáes S/N Interior A  
x 59-A y 59, Col. Centro  
C.P. 97000 Mérida, Yuc.

T +52 (999) 930 3300  
inccopy.yucatan.gob.mx



CONTRATO NÚMERO: OBP20-LP-INCCOPY-2CRE-003  
DESCRIPCIÓN DE LA OBRA: "SISTEMA DE SEMÁFOROS INTELIGENTES".  
UBICACIÓN: DIVERSAS CALLES DE LA CIUDAD DE MÉRIDA  
LOCALIDAD: CIUDAD DE MÉRIDA, YUCATÁN

VI.6.- Las referencias a cualquier Persona incluirán a los causahabientes y cesionarios permitidos de dicha Persona (y en el caso de alguna Autoridad Gubernamental, cualquier Persona que suceda las funciones, facultades y competencia de dicha Autoridad Gubernamental); y  
Las referencias a la legislación aplicable, generalmente, significarán la normatividad aplicable en vigor de tiempo en tiempo, y las referencias a cualquier legislación específica aplicable significarán dicha legislación aplicable, según la misma sea modificada reformada o adicionada de tiempo en tiempo, y cualquier legislación aplicable que sustituya a la misma.

Expuesto lo anterior, "LAS PARTES" convienen en sujetar el presente contrato al tenor de las siguientes:

#### CLÁUSULAS

**PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO.-** "EL INCCOPY" encomienda a "EL CONTRATISTA" la realización de la "Obra", denominada: "SISTEMA DE SEMÁFOROS INTELIGENTES", en la ciudad de Mérida, Yucatán, que serán realizadas en diversas calles de la ciudad de Mérida, mismo que "EL CONTRATISTA" se obliga a realizarla hasta su total terminación, acatando para ello lo establecido en la Ley de Obra Pública y Servicios Conexos del Estado de Yucatán y su Reglamento y cualquier otra disposición legal que resulte aplicable apegándose de igual modo a los programas autorizados, presupuestos y especificaciones generales y particulares derivados de la licitación, así como a las normas de construcción vigentes en el lugar donde deban realizarse los trabajos, mismos que se tienen por reproducidos como parte integrante de esta cláusula. Los trabajos se dividirán de acuerdo a lo señalado en el Contrato Privado de Participación Conjunta presentado en la Licitación, que se agrega como anexo A.

Las Partes convienen en celebrar este Contrato de Obra Pública bajo la modalidad de Precios Unitarios y Tiempo Determinado, que estará sujetos a modificaciones o adecuaciones en los términos y condiciones del presente Contrato.

"EL CONTRATISTA" acatará, para la ejecución de la "Obra", lo establecido por los diversos ordenamientos y normas municipales, estatales y federales aplicables, así como a las normas de construcción vigentes y cualesquier otras normas aplicables en el lugar donde deban realizarse los trabajos de la "Obra".

**SEGUNDA: MONTO DEL CONTRATO.-** El importe de los trabajos objeto del presente contrato es por la cantidad de \$376,289,668.76 M. N. (TRESCIENTOS SETENTA Y SEIS MILLONES DOSCIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS SESENTA Y OCHO PESOS 76/100 MONEDA NACIONAL) más la cantidad de \$60,206,347.00 M. N. (SESENTA MILLONES DOSCIENTOS SEIS MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y SIETE PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL) correspondiente al Impuesto al Valor Agregado, haciendo un total de \$436,496,015.76 M. N. (CUATROCIENTOS TREINTA Y SEIS MILLONES CUATROCIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL QUINCE PESOS 76/100 MONEDA NACIONAL).

El monto pactado en la presente cláusula cubrirá el importe total tanto de la elaboración y la ejecución de los trabajos hasta la terminación. Los conceptos y precios para cada actividad y subactividad para la obra fueron presentados por "EL CONTRATISTA" en su propuesta económica de la ejecución de los trabajos de obra entregados a "EL INCCOPY".

El monto referido en la presente cláusula será pagado a "EL CONTRATISTA" conforme al avance de la "Obra", de conformidad con lo previsto en este instrumento.

"EL CONTRATISTA" se obliga a respetar la "Obra", así como las condiciones de pago que se pactan en este Contrato, como reconocer que toda vez que llegaren a existir modificaciones en el monto del contrato deberá cotizarse y autorizarse previo a su ejecución de acuerdo al presente instrumento jurídico y sólo en caso de ser autorizados después de haber revisado las documentación soporte y el dictamen técnico, se determinará modificar el importe originalmente contratado para dar

Av. Itzáes S/N Interior A  
x 59-A y 59, Col. Centro  
C.P. 97000 Mérida, Yuc.  
T +52 (999) 930 3300  
inccopy.yucatan.gob.mx



CONTRATO NÚMERO:	OBP20-LP-INCCOPY-2CRE-003
DESCRIPCIÓN DE LA OBRA:	"SISTEMA DE SEMÁFOROS INTELIGENTES"
UBICACIÓN:	DIVERSAS CALLES DE LA CIUDAD DE MÉRIDA
LOCALIDAD:	CIUDAD DE MÉRIDA, YUCATÁN

cumplimiento a las obligaciones contraídas en el contrato de Obra Pública antes mencionado, el monto pactado formará parte del presente contrato para su pago.

**TERCERA.- PLAZO DE EJECUCIÓN:** "EL CONTRATISTA" se obliga a ejecutar la "Obra" objeto del presente contrato, en un plazo de 255, siendo este del 08 de ABRIL de 2020 al 18 de DICIEMBRE de 2020, de conformidad con el programa aprobado.

La ejecución de la "Obra" deberá realizarse con la secuencia y en el tiempo previsto en el programa general de ejecución de los trabajos pactados en este contrato.

Una vez fenecido el plazo de ejecución, si aún quedaran trabajos pendientes, "EL CONTRATISTA" deberá continuar con la ejecución de los trabajos, sin menoscabo de que "EL INCCOPY" valore las causas del retraso y en su caso, aplique la pena convencional pactada en el presente contrato. La pena convencional deberá ser cuantificada de manera proporcional, sobre los aspectos efectivamente incumplidos, los días de retraso, y los trabajos pendientes de realizar.

**CUARTA.- DISPONIBILIDAD DE LAS INSTALACIONES:**

La ejecución de la "Obra" deberá iniciarse en la fecha señalada en la Cláusula Tercera de este Contrato, por lo que "EL INCCOPY" se obliga a poner a disposición del Contratista, a partir de dicha fecha, las Instalaciones donde se llevará a cabo la ejecución de los trabajos de la "Obra". En caso de que "EL INCCOPY" no ponga a disposición del Contratista dichas Instalaciones en la fecha pactada, se prorrogará por un mismo plazo el inicio de la ejecución y la conclusión de la "Obra", sin responsabilidad para el Contratista.

El Contratista, por su parte, se obliga a tener en las Instalaciones los recursos técnicos, materiales y humanos necesarios, a efecto de iniciar la "Obra" en la fecha pactada.

"EL INCCOPY" se obliga a proporcionar a "EL CONTRATISTA" la documentación necesaria para la ejecución de la "Obra" objeto del presente Contrato.

En cuanto a la energía eléctrica, se estará a lo siguiente:

- (i) "EL CONTRATISTA" realizará las gestiones necesarias para llevar a cabo con toda oportunidad, los permisos que se requieran para el cumplimiento eficiente y oportuno de los trabajos objeto de la presente licitación pública y el debido cumplimiento del contrato que derive de la misma.
- (ii) "EL CONTRATISTA" pagará los costos del cableado, equipos eléctricos, obra civil y mano de obra necesarios para llevar a cabo la interconexión hasta el poste o la central óptima más próxima de la CFE.
- (iii) Una vez entregadas las Obras el Gobierno del Estado de Yucatán, a través la dependencia que corresponda, asumirá a su propio costo los costos de energía eléctrica para la operación de los Equipos.

"LA SECRETARÍA", por su parte, proporcionará a "EL CONTRATISTA" las ubicaciones de los Puntos y proporcionará los derechos de vía necesarios en términos del presente Contrato.

Av. Itzáes S/N Interior A  
x 59-A y 59, Col. Centro  
C.P. 97000 Mérida, Yuc.

T +52 (999) 930 3300  
inccopy.yucatan.gob.mx



CONTRATO NÚMERO: OBP20-LP-INCCOPY-2CRE-003  
DESCRIPCIÓN DE LA OBRA: "SISTEMA DE SEMÁFOROS INTELIGENTES".  
UBICACIÓN: DIVERSAS CALLES DE LA CIUDAD DE MÉRIDA  
LOCALIDAD: CIUDAD DE MÉRIDA, YUCATÁN

**QUINTA.- ANTICIPOS:**

- (a) "SAF" otorgará al Contratista, por concepto de anticipo, el 30% (treinta por ciento) del Monto Total de la "Obra", para que el Contratista lo aplique en los términos previstos por el artículo 64, fracción II, de la Ley de Obra Pública.
- (b) El importe del anticipo concedido será puesto a disposición de "EL CONTRATISTA" a más tardar dentro de los 10 días hábiles siguientes a partir de la entrega de la fianza o garantía correspondiente; el atraso en la entrega del anticipo será motivo para diferir en igual plazo el Programa de Ejecución pactado. Cuando el Contratista no entregue la garantía del anticipo dentro de los 30 (treinta) Días Naturales siguientes la fecha de la firma del Contrato, no se diferirá el inicio de la ejecución de la realización de la "Obra" en los términos y condiciones de este Contrato.
- (c) "El INCCOPY" en cualquier momento podrá verificar la oportuna adquisición o financiamiento de los Equipos de instalación permanente de acuerdo al Programa de Ejecución, con los cuales se garantice la correcta inversión del anticipo, conforme a las especificaciones solicitadas. Con el mismo fin, "El INCCOPY" podrá visitar los talleres, bodegas y oficinas de las personas subcontratadas en términos de la Cláusula Décima Tercera del presente Contrato.
- (d) El anticipo deberá ser amortizado proporcionalmente con cargo a cada una de las Estimaciones por la realización de los trabajos, en los términos y condiciones de este Contrato. La amortización será proporcional al porcentaje del anticipo otorgado, debiéndose liquidar el faltante por amortizar en la Estimación final, es decir, la última que se presente para su pago por parte del Contratista.
- (e) En caso de rescisión administrativa de este Contrato, el Contratista se obliga a reintegrar al Instituto el saldo por amortizar del anticipo en un término no mayor de 10 (diez) Días Naturales, contados a partir de la fecha en que le sea notificada la resolución de dar por rescindido este Contrato. Cuando el Contratista no reintegre dicho saldo, cubrirá los cargos que resulten, sin perjuicio de que se ejecute la garantía presentada para la correcta inversión del anticipo.
- (f) En caso de retraso en la entrega del anticipo, se retrasarán proporcionalmente los tiempos establecidos en el calendario de trabajo sin responsabilidad alguna para el Contratista, lo que las Partes declaran y aceptan para todos los efectos legales a que haya lugar.

**SEXTA.- GARANTÍAS:**

**A. GARANTÍA DEL ANTICIPO.**

Para garantizar la correcta inversión del anticipo, "EL CONTRATISTA" se obliga a presentar dentro de los 10 (diez) primeros Días Hábiles siguientes a la fecha de la firma del Contrato, póliza de fianza o garantía suficiente, que ampare la totalidad del anticipo concedido de acuerdo al artículo 52 de la Ley de Obra Pública y Servicios Conexos de estado en Yucatán, a favor de la Secretaría de Administración y Finanzas del Estado de Yucatán (SAF).

Esta garantía solamente se liberará cuando se haya amortizado totalmente el anticipo concedido.

Av. Itzáes S/N Interior A  
x 59-A y 59, Col. Centro  
C.P. 97000 Mérida, Yuc.

T +52 (999) 930 3300  
inccopy.yucatan.gob.mx



CONTRATO NÚMERO: OBP20-LP-INCCOPY-2CRE-003  
DESCRIPCIÓN DE LA OBRA: "SISTEMA DE SEMÁFOROS INTELIGENTES".  
UBICACIÓN: DIVERSAS CALLES DE LA CIUDAD DE MÉRIDA  
LOCALIDAD: CIUDAD DE MÉRIDA, YUCATÁN

**B. FIANZA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.**

Para garantizar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones derivadas del presente Contrato, el Contratista se obliga a presentar, dentro de los 10 (diez) Días Naturales siguientes a la celebración de este Contrato, una fianza expedida por una institución debidamente autorizada para operar como institución afianzadora a favor de la Secretaría de Administración y Finanzas del Estado de Yucatán (SAF) por un monto equivalente al 10% (diez por ciento) del monto presupuestado para el presente Contrato según dicho monto corresponda para cada ejercicio fiscal. Una vez constituida dicha fianza de cumplimiento por el Contratista, la póliza que ampare el otorgamiento de dicha fianza deberá adjuntarse y formará parte del presente Contrato como Anexo.

La fianza de cumplimiento (i) estará vigente desde la fecha de su otorgamiento; y hasta que termine el periodo de implementación; (ii) para lo cual será necesario que la póliza ampare el tiempo de la vigencia del contrato, en el entendido de que, al término de su vigencia dicha fianza será reemplazada y sustituida para todos los efectos por la fianza de vicios ocultos que "EL CONTRATISTA" entregue en los términos establecidos en el presente Contrato, lo que sucederá de manera automática, quedando pactado desde este momento para todos los efectos a que haya lugar.

- (a) La fianza de cumplimiento podrá ser cancelada por "EL CONTRATISTA" siempre que reciba la previa autorización del Instituto, en la que manifieste que las obligaciones que ampara han sido cumplidas en su totalidad y entregue al Instituto la garantía de vicios ocultos en términos del artículo 96 de la Ley de Obra Pública.
- (b) La fianza deberá otorgarse por el Contratista cumpliendo con todos los requisitos que establece el artículo 132 del Reglamento de la Ley de Obra Pública.

**C. GARANTÍA DE VICIOS OCULTOS.**

Concluida la realización de la "Obra" en los términos y condiciones de este Contrato, el Contratista quedará obligado a constituir una fianza equivalente al 10% del monto total ejercido de los trabajos, a fin de responder por los defectos que resultaren de los mismos, de los vicios ocultos y de cualquier otra responsabilidad en que hubiere incurrido, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 96 de la Ley de Obra Pública. Cuando aparecieren defectos o vicios ocultos en la realización de la "Obra" en los términos y condiciones de este Contrato dentro del plazo cubierto por la garantía, el Instituto deberá notificarlo por escrito al Contratista, para que este haga las reparaciones o reposiciones correspondientes dentro de un término máximo de 30 (treinta) Días Naturales; transcurrido este término sin que se hubieren realizado dichas correcciones o reposiciones, o que estas no se realicen a total satisfacción del Instituto, este procederá a ejecutar la garantía. Si la reparación requiere de un plazo mayor, las Partes podrán convenirlo por escrito, debiendo continuar vigente la garantía. Las reparaciones de las deficiencias de la realización de la "Obra" en los términos y condiciones de este Contrato, no podrán consistir en la ejecución total de trabajos faltantes por realizar por parte del Contratista; en este caso, no se procederá a la recepción y se considerará que la "Obra" no fue concluida en el plazo convenido en la Cláusula Tercera del presente Contrato. La fianza de Garantía de Vicios Ocultos tendrá una vigencia de doce meses a partir de que termine el presente Contrato en los términos aquí establecidos y conforme a lo señalado en los artículos 96 y 97 de la Ley de Obra Pública.

**SÉPTIMA.- FORMA DE PAGO: "LAS PARTES"** que intervienen en el presente Contrato acuerdan que el monto total del mismo será cubierto de la siguiente manera:

La cantidad a pagar por los trabajos, se calculará mediante la formulación de estimaciones, las que deberán ser congruentes con el programa de ejecución convenido; dichas estimaciones deberán considerar el pago de actividades terminadas, salvo aquellas que, por su volumen hayan sido parcializadas en la red de actividades, en cuyo caso, sólo procederá el pago parcial de esas actividades cuando los entregables se puedan considerar obras terminadas.

Av. Itzáes S/N Interior A T +52 (999) 930 3300  
x 59-A y 59, Col. Centro inccopy.yucatan.gob.mx  
C.P. 97000 Mérida, Yuc.



CONTRATO NÚMERO: OBP20-LP-INCCOPY-2CRE-003  
DESCRIPCIÓN DE LA OBRA: "SISTEMA DE SEMÁFOROS INTELIGENTES".  
UBICACIÓN: DIVERSAS CALLES DE LA CIUDAD DE MÉRIDA  
LOCALIDAD: CIUDAD DE MÉRIDA, YUCATÁN

Las estimaciones serán presentadas por "EL CONTRATISTA" a la Residencia de Obra, acompañadas de la documentación que acredite la procedencia de su pago, conforme a lo dispuesto en el acta de iniciación de la "Obra".

"EL INCCOPY" enviará al Supervisor Técnico de "LA SECRETARÍA" la documentación y las estimaciones debidamente firmadas y autorizadas para su validez y que, posteriormente dicho Supervisor Técnico de "LA SECRETARÍA" los envíe para su pago a la Secretaría de Administración y Finanzas (SAF).

"LA SECRETARÍA" contará con un plazo no mayor de 10 (diez) Días Naturales para realizar la revisión y autorización de las estimaciones, en el caso de que surjan diferencias técnicas o numéricas que no puedan ser autorizadas dentro de dicho plazo, éstas se resolverán e incorporarán en la siguiente estimación. La fecha de corte para el presente Contrato serán los días 15 y último de cada mes del plazo contratado; cuando esa fecha resulte un día inhábil, la fecha de corte para ese mes lo será el siguiente día hábil. La Residencia de Obra, dentro de los 10 (diez) Días Naturales siguientes a su presentación, deberá revisar, y en su caso, autorizar las estimaciones, mismas que serán pagadas en las citadas oficinas de la Secretaría de Administración y Finanzas (SAF).

Las estimaciones por trabajos ejecutados deberán pagarse en un plazo no mayor a 20 (veinte) Días Naturales, contados a partir de la fecha en que hayan sido autorizadas, mediante instrucción correspondiente al fideicomiso referido en el Antecedente número III de este Contrato.

El análisis y cálculo del importe del pago deberá considerar los derechos e impuestos que les sean aplicables, en los términos de las leyes fiscales. "EL CONTRATISTA" será el único responsable de que el CFDI que se presente para su pago cumpla con los requisitos administrativos y fiscales, por lo que el atraso en su pago por falta de alguno de estos requisitos o por su presentación incorrecta o tardía no será motivo para solicitar el pago de los gastos financieros a que hace referencia el artículo 73 de la Ley de Obra Pública y Servicios Conexos del Estado de Yucatán.

Los pagos de estimaciones no se considerarán como aceptación plena de los trabajos, ya que "LA SECRETARÍA" tendrá el derecho de reclamar por los trabajos faltantes o mal ejecutados y, en su caso, el pago en exceso que se haya efectuado.

Los pagos de cada una de las estimaciones por trabajos ejecutados, son independientes entre sí y por lo tanto, cualquier tipo y secuencia será sólo para efecto de control administrativo.

En caso de que, "EL CONTRATISTA" no presente las estimaciones dentro del término de los 6 (seis) días naturales siguientes a la fecha de corte para el pago de las estimaciones, la estimación correspondiente se presentará en la siguiente fecha de corte, sin que ello dé lugar a la reclamación de gastos financieros por parte de "EL CONTRATISTA", debiéndose hacer constar en la Bitácora tales hechos.

En caso de incumplimiento en el pago de las estimaciones y ajustes de costos, "EL INCCOPY", a solicitud del "EL CONTRATISTA", deberá pagar los gastos financieros respectivos, conforme al procedimiento establecido en el Código Fiscal del Estado, el artículo 73 de la Ley de Obra Pública y Servicios Conexos del Estado de Yucatán y demás disposiciones legales y reglamentarias aplicables. Dichos gastos se calcularán sobre cantidades no pagadas y se computarán por días naturales, desde que venció el plazo de pago o de ajuste, y hasta la fecha en que se pongan las cantidades a disposición de "EL CONTRATISTA".

Tratándose de las cantidades pagadas en exceso recibidas por "EL CONTRATISTA", este deberá reintegrarlas con los intereses generados, conforme al procedimiento establecido en el Código Fiscal del Estado y en el artículo 74 de la Ley de Obra Pública y Servicios Conexos del Estado de Yucatán. Los cargos se calcularán sobre las cantidades pagadas en exceso en cada caso y se computarán por días naturales desde la fecha del pago, hasta en la que se pongan a disposición de "EL INCCOPY". No se considerará pago en exceso, cuando las diferencias que resulten a cargo de "EL CONTRATISTA" sean compensadas en la estimación siguiente o en el finiquito, si dicho pago no se hubiera identificado con anterioridad.

"EL CONTRATISTA" conviene expresamente y otorga su consentimiento para que de cada una de las estimaciones que se le cubran, se le haga la retención del 5/1000 (cinco al millar) correspondiente, para dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 85-P de la Ley General de Hacienda del Estado de Yucatán en vigor, por concepto de los derechos de inspección, control y

Av. Itzáes S/N Interior A  
x 59-A y 59, Col. Centro  
C.P. 97000 Mérida, Yuc.

T +52 (999) 930 3300  
inccopy.yucatan.gob.mx



CONTRATO NÚMERO: OBP20-LP-INCCOPY-2CRE-003  
DESCRIPCIÓN DE LA OBRA: "SISTEMA DE SEMÁFOROS INTELIGENTES".  
UBICACIÓN: DIVERSAS CALLES DE LA CIUDAD DE MÉRIDA  
LOCALIDAD: CIUDAD DE MÉRIDA, YUCATÁN

fiscalización y procedimientos inherentes que realiza la Secretaría de la Contraloría General del Estado, así como la retención del 2/1000 (dos al Millar) del importe de cada estimación, para aportarlo voluntariamente a los programas de capacitación y adiestramiento de los trabajadores de la industria de la construcción que desarrolla el Instituto de Capacitación de la Industria de la Construcción, en cumplimiento al convenio de colaboración celebrado entre "EL INCCOPY" y la Cámara Mexicana de la Industria de la Construcción, el cual "EL CONTRATISTA" ratifica para todos los efectos legales a que haya lugar.

En el caso de retrasos mayores de 90 días naturales de pagos pactados en este contrato, el contratista podrá, a su propio criterio y sin necesidad de declaración judicial alguna, suspender la realización de los trabajos y cualesquiera otras prestaciones a los cuales está obligado en este contrato por el mismo periodo que dura el retraso sin que dicha suspensión sea considerada como incumplimiento con ninguna de sus obligaciones derivadas de este contrato, ni será motivo para ningún tipo de sanción o penalidad. La suspensión prevista en la presente cláusula en ningún caso implicará la privación de la posesión de bienes propiedad de la contratista, mismos que quedarán, en su caso, bajo la entera responsabilidad del gobierno del estado durante el plazo que dure la suspensión de actividades en términos de la presente cláusula.

El Gobierno del Estado de Yucatán, a través de la Secretaría de Administración y Finanzas ("SAF") realizará todos los pagos establecidos en el presente Contrato por medio de transferencia electrónica a la cuenta que le notifique el Contratista para tal efecto al INCCOPY de manera expresa y por escrito:

**OCTAVA.- OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA**

El Contratista se obliga a ejecutar en tiempo y forma la "Obra" objeto del presente Contrato, conforme a las especificaciones establecidas en el este Contrato, para lo cual se obliga a:

1. Que la "Obra" y los Equipos instalados cumplan con todas las normas oficiales mexicanas y demás regulaciones vinculantes vigentes que le resulten técnica y jurídicamente aplicables.
2. Que las actividades cumplan con las características técnicas acordadas en los anexos de este Contrato, cuya revisión y aceptación por parte de "EL INCCOPY" correrá a cargo del funcionario público que designe para tal efecto.
3. No ceder parcial ni totalmente en favor de persona alguna los derechos u obligaciones derivados del presente instrumento, sin el consentimiento de "EL INCCOPY" con excepción de los derechos de cobro.
4. En términos del objeto del presente Contrato, el Contratista se obliga a realizar los trabajos integrantes de la "Obra", a "EL INCCOPY", lo que incluye las siguientes actividades:
  - a. El suministro y la integración tecnológica para lo cual, "EL CONTRATISTA" irá instalando y poniendo a disposición de "EL INCCOPY" los bienes, Equipos e infraestructura que se establecen en la documentación de este contrato.
  - b. Conforme se pongan a disposición de "EL INCCOPY" los bienes que se indican en el presente Contrato, el Contratista realizará y firmará con el Residente de Obra las actas de recepción de los conceptos de la "Obra" en que se indicarán los bienes, Equipos, instalaciones o en general equipamiento de cualquier especie, relacionando para cada uno de ellos cuando menos el número de serie, marca y modelo de la infraestructura instalada por el Contratista.

Av. Itzáes S/N Interior A  
x 59-A y 59, Col. Centro  
C.P. 97000 Mérida, Yuc.

T +52 (999) 930 3300  
inccopy.yucatan.gob.mx



CONTRATO NÚMERO: OBP20-LP-INCCOPY-2CRE-003  
DESCRIPCIÓN DE LA OBRA: "SISTEMA DE SEMÁFOROS INTELIGENTES".  
UBICACIÓN: DIVERSAS CALLES DE LA CIUDAD DE MÉRIDA  
LOCALIDAD: CIUDAD DE MÉRIDA, YUCATÁN

- c. Conforme se realice, en su caso, cada reemplazo de bienes o Equipos a lo largo de la vigencia del presente Contrato, el Contratista realizará y firmará con el Residente de Obra las actas de recepción de los Conceptos Principales de la "Obra" en que se indiquen, cuando menos, el número de serie, marca y modelo de los bienes y Equipos entregados para reemplazar a los previamente instalados.
5. Instalar y poner a punto los trabajos de la "Obra", incluyendo todos los bienes que se indican en los Anexos del presente Contrato y que serán individualmente designados conforme a lo previsto en el inciso anterior, realizando todas las pruebas y configuraciones que sean necesarias a favor de "EL INCCOPY".
  6. Capacitar al personal que "EL INCCOPY" designe a lo largo de la vigencia del presente Contrato sobre la correcta operación y uso de los bienes e infraestructura instalada por el Contratista para cumplir con sus obligaciones en términos del presente Contrato.
  7. Otorgar el Mantenimiento a todos los bienes y Equipos instalados por el Contratista a efecto de que los mismos se encuentren en óptimas condiciones de uso y mantenimiento a lo largo de la vigencia del presente Contrato.
  8. Será responsabilidad de "EL CONTRATISTA" resguardar sus Equipos y bienes que sean necesarios para la instalación del sistema.

"EL CONTRATISTA" será el único responsable en caso de cualquier daño material a la propiedad del Estado o de terceros (Anuncios, rótulos, caminos, andadores, calles, guarniciones, elementos decorativos de áreas exteriores, instalaciones, luminarias, muros, bardas, rejás y/o mallas perimetrales y, sistemas de riego, incluyendo sus redes de tuberías, torres y antenas de transmisión y/o recepción, entre otros).

1. Adicionalmente, "LAS PARTES" establecen los siguientes acuerdos técnicos con respecto a la implementación de la infraestructura de la "Obra" objeto del presente Contrato:
  - a. Los Equipos e Infraestructura podrán variar si se determina que existen mejores alternativas técnicas u operativas que no afecten los alcances establecidos en las condiciones técnicas del presente Contrato, siempre que se garantice la prestación efectiva de los trabajos de la "Obra" objeto del mismo y la plena funcionalidad de las aplicaciones y plataformas respectivas.
  - b. "EL CONTRATISTA" sólo será responsable hasta la total terminación del objeto de la presente obra con otros sistemas, aparatos terminales o equipos diferentes a los proporcionados por "EL CONTRATISTA" en términos de lo dispuesto en el Anexo Técnico del presente Contrato y cualquier otra interconexión se considerará como fuera del objeto del presente Contrato.
  - c. "EL CONTRATISTA" no será responsable del contenido de las comunicaciones ni tendrá acceso alguno a las mismas, ni será responsable de las respuestas a las emergencias u otros usos que se le den al sistema que será operado exclusivamente por "LA SECRETARÍA" de conformidad con sus facultades debidamente establecidas en las disposiciones legales aplicables.

Av. Itzáes S/N Interior A  
x 59-A y 59, Col. Centro  
C.P. 97000 Mérida, Yuc.

T +52 (999) 930 3300.  
inccopy.yucatan.gob.mx



CONTRATO NÚMERO: OBP20-LP-INCCOPY-2CRE-003  
DESCRIPCIÓN DE LA OBRA: "SISTEMA DE SEMÁFOROS INTELIGENTES".  
UBICACIÓN: DIVERSAS CALLES DE LA CIUDAD DE MÉRIDA  
LOCALIDAD: CIUDAD DE MÉRIDA, YUCATÁN

En todos los casos "EL CONTRATISTA" será responsable de restablecer las actividades, la prestación de los trabajos para la "Obra" u operación de cualquier Equipo objeto de este Contrato, tan pronto sean superadas las contingencias o acontecimientos que provocaron su suspensión y en los plazos razonables que para cada caso el Contratista informe a "EL INCCOPY".

"LA SECRETARÍA" se compromete a otorgar a "EL CONTRATISTA", para técnicos, instaladores o cualquier tipo de empleados, las facilidades de seguridad necesaria en el desempeño de su trabajo para la realización de los trabajos de la "Obra" objeto de este contrato, cuando se solicite y se justifique; la misma se llevará a cabo dependiendo de la disponibilidad operativa y en el ámbito de su competencia. La seguridad social y los riesgos de trabajo en que incurra el personal al servicio del Contratista serán su responsabilidad.

Los siguientes aspectos se encuentran totalmente excluidos del presente Contrato:

1. El costo de la energía eléctrica, y el pago de derechos de agua, impuestos prediales, u otros servicios tales como teléfono, y otros similares, una vez entregada cada una de la infraestructura que forma el objeto de la "Obra" del presente Contrato.
2. En ningún caso y de ninguna manera los pagos pactados, las actividades realizadas, la prestación de los trabajos para la "Obra" y los Equipos materia de este Contrato, constituyen un *seguro de responsabilidad civil*, médica, material, penal o de cualquier otra clase que obliguen a "EL INCCOPY" en relación con terceros. "EL CONTRATISTA" se obliga y compromete a contratar previamente al inicio de la realización de las "Obras" un seguro para afrontar la responsabilidad civil que a su parte corresponda, dicha póliza será remitida al Residente de Obra designado por "EL INCCOPY", en un plazo no mayor de diez días hábiles contados a partir del inicio del plazo de este instrumento.
3. "EL CONTRATISTA" únicamente será responsable de su personal que será utilizado para el suministro, instalación y mantenimiento de los Equipos y sistemas descritos en el objeto de este Contrato.

**NOVENA.- TRABAJOS EXTRAORDINARIOS: "LAS PARTES"** acuerdan que de acuerdo a las necesidades de los trabajos procederá llevar a cabo trabajos extraordinarios a los señalados en la "Obra", en el programa o estipulados en el contrato que sean aplicables a los trabajos encargados de que se trate.

En el contrato se podrá determinar nuevos precios, pues se trata de un Contrato de Obra Pública a Precios Unitarios y Tiempo Determinado consistentes en la "Obra", siendo que "EL CONTRATISTA" se obliga a ejecutar los trabajos conforme a lo pactado en el proyecto constructivo, equipo, instalación, funcionamiento y operación.

Para efectos de claridad, las ubicaciones definitivas de la infraestructura a ser instalada serán determinadas durante la ejecución de los trabajos objeto del presente Contrato, siendo que mientras el punto no esté implementado en Obra no se considerará que el cambio de ubicación será un trabajo extraordinario conforme a la presente cláusula; los ajustes en tiempos derivados de dicha situación no serán imputables a "EL CONTRATISTA" por lo que se ajustará el calendario de implementación conforme se acuerde en la Bitácora de Obra.

**DÉCIMA.- RESIDENTE DE OBRA, SUPERVISOR TÉCNICO Y SUPERINTENDENTE:**

**A) RESIDENTE DE OBRA:**

Av. Itzáes S/N Interior A  
x 59-A y 59, Col. Centro  
C.P. 97000 Mérida, Yuc. T +52 (999) 930 3300  
inccopy.yucatan.gob.mx



CONTRATO NÚMERO: OBP20-LP-INCCOPY-2CRE-003  
DESCRIPCIÓN DE LA OBRA: "SISTEMA DE SEMÁFOROS INTELIGENTES".  
UBICACIÓN: DIVERSAS CALLES DE LA CIUDAD DE MÉRIDA.  
LOCALIDAD: CIUDAD DE MÉRIDA, YUCATÁN

"EL INCCOPY", designará en cumplimiento de lo establecido en el artículo 158 del Reglamento de la Ley de Obra Pública por escrito a la persona que fungirá como Residente de Obra quien será responsable directo de la supervisión, vigilancia y revisión de los trabajos, incluyendo la aprobación de las estimaciones presentadas por el Contratista (el "RESIDENTE DE OBRA") y el cumplimiento a las funciones que señala el artículo 159 del Reglamento de la Ley de Obra Pública.

- (a) El Residente de Obra realizará las funciones señaladas en el presente Contrato, en el Reglamento de la Ley de Obra Pública y demás aplicables.
- (b) Dicho Residente de Obra tendrá la facultad de supervisar todas las Instalaciones, materiales y Equipo que vayan a utilizarse en la ejecución de la Obra, ya sea en el mismo sitio de éstos o en los lugares de suministro y de fabricación, en la inteligencia de que en el ejercicio o no de esta facultad, no será considerada como una aceptación tácita o expresa de la ejecución de la "Obra", ni exime a "EL CONTRATISTA" de las obligaciones que contrae bajo este Contrato.
- (c) Es obligatorio para las Partes que la Bitácora, parte integrante del presente Contrato, se mantenga actualizada día a día, con las anotaciones que correspondan, debidamente firmadas por ambas Partes.

En caso de cambio en la persona designada como Residente de Obra "EL INCCOPY" notificará dicha designación a "EL CONTRATISTA".

**B) SUPERVISOR TÉCNICO:**

"LA SECRETARÍA", designará en cumplimiento de lo establecido en el artículo 158 del Reglamento de la Ley de Obra Pública por escrito a la persona que fungirá como Supervisor Técnico quien será responsable directo de la supervisión, vigilancia y revisión de los trabajos, incluyendo de la validación de la infraestructura técnica y tecnológica (el "SUPERVISOR TÉCNICO").

- (a) El Supervisor Técnico realizará las funciones que le señale el Residente de Obra.
- (b) El Supervisor Técnico tendrá la facultad de supervisar todas las instalaciones, materiales y Equipo que vayan a utilizarse en la ejecución de la Obra, ya sea en el mismo sitio de éstos o en los lugares de suministro y de fabricación, en la inteligencia de que en el ejercicio o no de esta facultad, no será considerada como una aceptación tácita o expresa de la ejecución de la "Obra", ni exime al Contratista de las obligaciones que contrae bajo este Contrato.

En caso de cambio en la persona designada como Supervisor Técnico "LA SECRETARÍA" notificará dicha designación a "EL CONTRATISTA".

**C. SUPERINTENDENTE**

"EL CONTRATISTA", designa por escrito a la persona que fungirá como Superintendente de Obra quien contará con las facultades suficientes para recibir y ejecutar las órdenes que le sean dadas y quien tendrá la autoridad y facultades necesarias para actuar como Superintendente de Obra en representación del Contratista de acuerdo con lo estipulado en el presente Contrato, frente a su personal y frente a terceros (el "Superintendente").

- (a) El Superintendente tendrá las obligaciones y facultades establecidas en el artículo 163 del Reglamento de la Ley de Obra Pública.
- (b) "EL INCCOPY" se reserva el derecho de solicitar, en cualquier momento, por causas justificadas, la sustitución del Superintendente, y el Contratista tendrá la obligación de nombrar a otro que reúna los requisitos exigidos en el presente Contrato.

17

Av. Itzáes S/N Interior A  
x 59-A y 59, Col. Centro  
C.P. 97000 Mérida, Yuc.

T +52 (999) 930 3300  
inccopy.yucatan.gob.mx



CONTRATO NÚMERO: OBP20-LP-INCCOPY-2CRE-003  
DESCRIPCIÓN DE LA OBRA: "SISTEMA DE SEMÁFOROS INTELIGENTES".  
UBICACIÓN: DIVERSAS CALLES DE LA CIUDAD DE MÉRIDA  
LOCALIDAD: CIUDAD DE MÉRIDA, YUCATÁN

En caso de cambio en la persona designada como Superintendente de Obra "EL CONTRATISTA" notificará dicha designación a "EL INCCOPY" y a "LA SECRETARÍA".

**CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA.- BITÁCORA DE OBRA:** "LAS PARTES" acuerdan que se tendrá la Bitácora resguardada y llenada en las Instalaciones. La Bitácora iniciará con la firma del Residente de Obra y del Superintendente, con la fecha de inicio de los trabajos y se cerrará en la fecha en que la "Obra" se haya concluido.

- (a) En la Bitácora serán anotadas las instrucciones, comunicaciones, solicitudes de trabajos, autorizaciones o aclaraciones que ambas Partes estimen oportuno realizar y en general los eventos relevantes que incidan en los trabajos correspondientes a la ejecución de la "Obra". Todas las anotaciones realizadas en la Bitácora deberán ser firmadas por el Residente de Obra y el Superintendente para su validación.
- (b) El Contratista asentará en la Bitácora las comunicaciones necesarias para el desarrollo adecuado de la "Obra" incluyendo comentarios, respuestas a solicitudes o notas complementarias que considere procedentes. Los asientos realizados en la Bitácora solamente tendrán validez una vez firmados por el Residente de Obra y por el Superintendente, en representación de las Partes. De igual forma, las actas de inicio, cierre, recepción de la "Obra" así como las extraordinarias, deberán ser firmadas por los representantes de ambas Partes.
- (c) La Bitácora estará siempre bajo la custodia de "EL INCCOPY" y será resguardada en sus Instalaciones, o en el sitio que ésta designe. Cuando "EL CONTRATISTA" deba realizar las anotaciones que considere necesarias, deberá acudir al sitio donde dicha Bitácora se encuentre resguardada. Por ningún motivo la Bitácora de Obra podrá ser retirada del sitio de resguardo.

**CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA.- RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA:** "EL CONTRATISTA" se obliga a que la ejecución de la "Obra", deba iniciarse precisamente el día y fecha que se establece en el presente Contrato.

- (a) "EL CONTRATISTA" se obliga a que los materiales y Equipo que utilizará en los trabajos objeto del Contrato cumplan con las especificaciones establecidas en el presente Contrato, y que la realización de todos y cada uno de los trabajos se efectúe a satisfacción de "EL INCCOPY".
- (b) Cuando los trabajos no se hayan realizado de acuerdo con lo estipulado en el presente Contrato o conforme a las órdenes escritas de "EL INCCOPY", ésta podrá ordenar su reparación y/o reposición inmediata con los trabajos adicionales que resulten necesarios, y el Contratista se obliga a responder por su cuenta y riesgo, a reparar y/o reponer los trabajos ordenados por "EL INCCOPY", sin que tenga derecho a retribución adicional alguna por ello; en este supuesto "EL INCCOPY" podrá ordenar la suspensión total o parcial de los trabajos, en tanto no se lleve a cabo la reposición o reparación de los mismos, sin que esto sea motivo para ampliar el plazo señalado para su terminación.
- (c) "EL CONTRATISTA" será el único responsable de la realización de la "Obra", en los términos y condiciones de este Contrato, y deberá sujetarse a todos los reglamentos y ordenamientos de las autoridades competentes en materia de construcción, seguridad, uso de la vía pública, asentamientos humanos, protección ecológica y de medio ambiente que rijan en el ámbito federal, estatal o municipal, así como las instrucciones que al efecto le señale el Instituto. Las responsabilidades y los daños y perjuicios que resultaren por inobservancia serán a cargo del Contratista.
- (d) Si "EL CONTRATISTA" realiza trabajos por mayor valor del indicado, independientemente de la responsabilidad en que incurra por la ejecución de los trabajos excedentes, no tendrá derecho a reclamar pago alguno por ello.

18

Av. Itzáes S/N Interior A  
x 59-A y 59, Col. Centro  
C.P. 97000 Mérida, Yuc. D T +52 (999) 930 3300  
inccopy.yucatan.gob.mx



CONTRATO NÚMERO: OBP20-LP-INCCOPY-2CRE-003  
DESCRIPCIÓN DE LA OBRA: "SISTEMA DE SEMÁFOROS INTELIGENTES"  
UBICACIÓN: DIVERSAS CALLES DE LA CIUDAD DE MÉRIDA  
LOCALIDAD: CIUDAD DE MÉRIDA, YUCATÁN

- (e) "EL CONTRATISTA" será responsable de los daños y perjuicios que cause al Instituto o a terceras personas con motivo de la ejecución de la "Obra" en los términos y condiciones de este contrato, por no ajustarse a lo estipulado en el contrato, por inobservancia de las instrucciones dadas por escrito por el Instituto o por violación a las leyes y reglamentos aplicables.
- (f) "EL CONTRATISTA" será responsable de cualquier daño que genere a la infraestructura existente en los diferentes puntos de trabajo, incluyendo la base, conectividad eléctrica, lámpara, estructura, etc., en su manejo o manipulación.
- (g) Los riesgos, la conservación y la limpieza de los trabajos hasta el momento de su entrega, serán a cargo del Contratista, y se consideran incluidos en el precio.

**CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA. RESPONSABILIDAD LABORAL.-** "EL CONTRATISTA" manifiesta que cuenta con elementos propios suficientes para cumplir con las obligaciones que deriven de las relaciones laborales con los trabajadores que emplee en la ejecución de la "Obra".

- (a) "EL CONTRATISTA" podrá subcontratar previa autorización de "EL INCCOPY" personal, proveedores, bienes y servicios bajo su entera y propia responsabilidad, sin que esto modifique de manera alguna sus obligaciones en términos del presente contrato o sin que dicha situación se considere cesión o transferencia de parte alguna del presente Contrato. Así mismo, "EL CONTRATISTA" será responsable de la experiencia y capacidad técnica del personal a su cargo, y deberá cerciorarse que dichas personas estén lo suficientemente capacitadas para poder llevar a cabo la ejecución de la "Obra". Asimismo, el Contratista deberá cumplir con todos los requerimientos legales para la contratación, despido y retiro de sus trabajadores.
- (b) "EL INCCOPY" tendrá la facultad de requerir al Contratista que en cualquier tiempo, sustituya a cualquier miembro de su personal por cualquier otra persona que cumpla con el perfil que determine "EL INCCOPY" para sustituir a dicho miembro, siempre que exista causa justificada para ello y ésta y sus características se informen y notifiquen por escrito a "EL CONTRATISTA", exponga a "EL CONTRATISTA", las características de la causa justificada que se ha actualizado para que dicho Contratista sustituya a cualquier personal a cargo de "EL CONTRATISTA".
- (c) "EL CONTRATISTA" deberá cerciorarse de que en todo momento exista personal suficiente para la ejecución de la "Obra" con el nivel de aptitud y experiencia suficiente para cumplir con los niveles de calidad y demás especificaciones del presente Contrato. "EL CONTRATISTA" en este sentido, deberá asegurarse de que siempre exista personal suficiente para cubrir vacaciones, días feriados, ausentismos, enfermedades u otro tipo de incapacidades, así como periodos de demanda de trabajos previstos anticipadamente.
- (d) El Contratista reconoce que será el único responsable del cumplimiento de las obligaciones del Contratista frente a su personal, independientemente de cualquier contrato, convenio, acuerdo u otro instrumento que celebre el Contratista. El Contratista se obliga a obtener el reconocimiento por escrito de su personal de que:
  - (i) No existe relación laboral entre los trabajadores de "EL CONTRATISTA" y "EL INCCOPY";
  - (ii) El único responsable de los derechos y obligaciones de naturaleza fiscal, laboral o de seguridad social derivados de documentos suscritos o relaciones establecidas por "EL CONTRATISTA", es el propio Contratista, incluyendo cualquier tipo de responsabilidad derivada de dichos documentos o relaciones; y
  - (iii) "EL INCCOPY" tiene la obligación de vigilar la correcta y oportuna ejecución de la "Obra", por lo que en todo momento "EL INCCOPY", previa notificación por escrito, tendrá la facultad de ordenar a "EL

19

Av. Itzáes S/N Interior A  
x 59-A y 59, Col. Centro  
C.P. 97000 Mérida, Yuc.

T +52 (999) 930 3300  
inccopy.yucatan.gob.mx



CONTRATO NÚMERO: OBP20-LP-INCCOPY-2CRE-003  
DESCRIPCIÓN DE LA OBRA: "SISTEMA DE SEMÁFOROS INTELIGENTES".  
UBICACIÓN: DIVERSAS CALLES DE LA CIUDAD DE MÉRIDA  
LOCALIDAD: CIUDAD DE MÉRIDA, YUCATÁN

"CONTRATISTA" la sustitución de cualquier miembro del personal a cargo del Contratista en los términos establecidos para ello en el Contrato.  
"EL INCCOPY" no asumirá obligación alguna respecto a la contratación del personal a cargo del Contratista y nunca será considerado como patrón sustituto.

**CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA.- RESPONSABILIDAD CIVIL:** Como parte de las obligaciones del Contratista, éste manifiesta expresamente que se responsabiliza civilmente por los actos negligentes, de mala fe, descuido, desconocimiento o daños materiales o morales que ocasione el personal contratado por el Contratista en el desempeño de las actividades relacionadas con la "Obra", debiendo presentar *un seguro de responsabilidad civil para garantizar cualquier daño durante los trabajos que realice "EL CONTRATISTA"*, en el plazo previamente establecido en este instrumento.

**CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA. RETENCIONES Y PENAS CONVENCIONALES.-** Las retenciones y penas convencionales se aplicarán por atrasos en el cumplimiento de las fechas establecidas en el programa general del Contrato en los términos y condiciones de éste, así como por el atraso en el cumplimiento en la fecha de terminación de los tiempos pactados en la cláusula tercera de este contrato. Se estipulan las siguientes retenciones y/o penas convencionales:

a).- "EL INCCOPY" tendrá la facultad de verificar si los trabajos objeto de este contrato se están ejecutando de acuerdo con las fechas establecidas en el programa general de ejecución de los trabajos aprobado. Para ello, "EL INCCOPY" comparará el avance contra el programa, y los trabajos efectivamente ejecutados conforme a los documentos establecido como anexos del presente Contrato.

Si como consecuencia de la comparación a que se refiere el párrafo anterior, al avance de los trabajos es menor de lo que debió realizarse y sea por causas imputables a "EL CONTRATISTA", "EL INCCOPY" procederá a hacer las retenciones económicas a las estimaciones que se encuentren en proceso en las fechas en que se determinen los atrasos, por las cantidades que resulten de multiplicar el 5% (cinco por ciento) de la diferencia de dichos importes, por el número de días transcurridos desde la fecha del atraso en el programa general de ejecución de los trabajos, hasta la de revisión. Las retenciones serán determinadas únicamente en función de los trabajos que no se hayan ejecutado oportunamente conforme al programa general de ejecución del proyecto convenido, considerando los ajustes de costos y sin aplicar el impuesto al valor agregado, y en ningún caso podrán ser superiores, en su conjunto, al monto de la garantía de cumplimiento de este contrato. Asimismo, cuando "EL CONTRATISTA" regularice los tiempos de atraso señalados en el programa de ejecución, podrá recuperar las retenciones económicas que se le hayan efectuado, por lo que "EL INCCOPY" le reintegrará el importe de las mismas que al momento de la revisión tuviera acumuladas, sin que dichos montos sean susceptibles de generar, crédito o interés alguno.

b).- Si "EL CONTRATISTA" no concluye los trabajos en la fecha estipulada en el plazo de ejecución establecido en la cláusula tercera de este contrato y en el programa general de ejecución del avance de los trabajos, por causas imputables al mismo, "EL INCCOPY" le aplicará las penas convencionales que resulten de multiplicar el 3/1000 (tres al millar) del importe de los trabajos que no se hayan ejecutado o prestado oportunamente, determinando los atrasos con base en las fechas parciales o de terminación fijadas en el programa general de ejecución de los trabajos convenidos, considerando los ajustes de costos y sin aplicar el impuesto al valor agregado, por cada día a la fecha de terminación señalada en el contrato pactado en la cláusula tercera del presente contrato hasta el momento de la terminación total de los trabajos. Dichas penas no podrán ser superiores, en su conjunto, al monto de la garantía de cumplimiento del contrato.

De existir retenciones a la fecha de terminación de la obra pactada en la cláusula tercera del contrato y quedaran trabajos pendientes de ejecutar, estas seguirán en poder de "EL INCCOPY". La cantidad determinada por concepto de penas convencionales que se cuantifique a partir de la fecha de terminación del plazo de ejecución de los trabajos, se hará efectiva contra el importe de las retenciones que haya aplicado "EL INCCOPY" y, de resultar saldo a favor de "EL CONTRATISTA" por concepto de retenciones, una vez concluida la totalidad de los trabajos y determinadas las penas

20

Av. Itzáes S/N Interior A  
x 59-A y 59, Col. Centro  
C.P. 97000 Mérida, Yuc.

T +52 (999) 930 3300  
inccopy.yucatan.gob.mx



CONTRATO NÚMERO: OBP20-LP-INCCOPY-2CRE-003  
DESCRIPCIÓN DE LA OBRA: "SISTEMA DE SEMÁFOROS INTELIGENTES".  
UBICACIÓN: DIVERSAS CALLES DE LA CIUDAD DE MÉRIDA  
LOCALIDAD: CIUDAD DE MÉRIDA, YUCATÁN

convencionales, procederá la devolución del mismo, sin que las retenciones efectuadas al contratista generen gastos financieros.

Las penas convencionales se aplicarán, siempre y cuando el atraso en la ejecución del proyecto sea por causas imputables a "EL CONTRATISTA" y que no haya sido resultado de la demora motivada por caso fortuito, fuerza mayor o por razones de interés general que a juicio de "EL INCCOPY" no se atribuya a culpa de "EL CONTRATISTA".

Independientemente de las retenciones o de las penas convencionales que se apliquen, "EL INCCOPY" podrá optar entre exigir el cumplimiento de este contrato, o bien, la rescisión administrativa del mismo, haciendo efectiva la garantía de cumplimiento del contrato, así como la garantía del anticipo; esta última podrá ser ejecutada total o parcialmente, dependiendo si el anticipo se encuentre o no totalmente amortizado, en la fecha en que se haya notificado a "EL CONTRATISTA" la resolución de la rescisión administrativa del contrato.

Si "EL INCCOPY" opta por la rescisión administrativa de este contrato, se apegará a lo establecido en los artículos 84, 85 fracción II, 86, 87 y 88 de la Ley de Obra Pública y Servicios Conexos del Estado de Yucatán y 216, 217 y 218 de su Reglamento.

**CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA.- CESIÓN DE DERECHOS:** Los derechos y obligaciones que se deriven del presente Contrato no podrán cederse en forma total o parcial a favor de terceros. "EL CONTRATISTA" únicamente podrá ceder los derechos de cobro en los trabajos ejecutados, en cuyo caso, el Contratista se obliga a solicitar por escrito ante "EL INCCOPY" su consentimiento, quien resolverá lo procedente en un término de 15 (quince) Días Naturales contados a partir de dicha solicitud.

**CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA.- CASO FORTUITO O DE FUERZA MAYOR:** Para todos los efectos legales del presente Contrato, el incumplimiento de las obligaciones por caso fortuito o fuerza mayor, libera al obligado de responsabilidad.

- (a) Se entiende por caso fortuito o fuerza mayor, aquellos fenómenos de la naturaleza o hechos de personas con autoridad pública, general, insuperable, imprevisible, o que previéndose no se puedan evitar y que originen que una persona realice una conducta dañosa, contraria a un deber jurídico o a una obligación, fenómenos de la naturaleza o hechos del hombre, tales como (enunciativamente mas no limitativa) motines, actos de terrorismo, cuarentenas, epidemias, guerras (declaradas o no), disturbios civiles, insurrecciones, incendios (cuando no se haya dado causa o contribuidos a ellos) tormentas, impidiéndole temporalmente o definitivamente en forma absoluta el cumplimiento parcial o total de la obligación, sin que tales hechos le sean imputables directa o indirectamente y cuya afectación no puede evitarse con los instrumentos de que normalmente se disponga, ya para prevenir el acontecimiento o para oponerse a él y resistirlo.
- (b) Si durante la realización de los trabajos que se realizaren en las Instalaciones, éstas se ven afectadas por bloqueos o cierres de instalaciones por terceros, "EL CONTRATISTA" se obliga a presentar la denuncia de hechos ante la autoridad correspondiente o ejercitar cualquier otra acción legal que proceda. La negativa de "EL CONTRATISTA" a presentar la denuncia correspondiente será considerada como causal de rescisión.
- (c) Cuando por caso fortuito o fuerza mayor se imposibilite la continuación de los trabajos, "EL CONTRATISTA" podrá optar por no ejecutarlos. En este supuesto, si opta por la terminación anticipada del Contrato, deberá solicitarla a "EL INCCOPY", quien determinará lo conducente dentro de los 15 (quince) días hábiles siguientes a la presentación del escrito respectivo. En caso de negativa, será necesario que "EL CONTRATISTA" obtenga de la autoridad judicial la declaratoria correspondiente.

21

Av. Itzáes S/N Interior A  
x 59-A y 59, Col. Centro  
C.P. 97000 Mérida, Yuc.  
T +52 (999) 930 3300  
inccopy.yucatan.gob.mx



CONTRATO NÚMERO: OBP20-LP-INCCOPY-2CRE-003  
DESCRIPCIÓN DE LA OBRA: "SISTEMA DE SEMÁFOROS INTELIGENTES".  
UBICACIÓN: DIVERSAS CALLES DE LA CIUDAD DE MÉRIDA  
LOCALIDAD: CIUDAD DE MÉRIDA, YUCATÁN

**CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA.- TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO**

- (a) "LAS PARTES" convienen en que "EL INCCOPY" tendrá la facultad de dar por terminado anticipadamente el presente Contrato, en cualquier estado en que los trabajos se encuentren, cuando concurren razones de interés general; existan causas justificadas que le impidan la continuación de los trabajos, y se demuestre que de continuar con las obligaciones pactadas se ocasionaría un daño o perjuicio grave al Estado, o bien, no sea posible determinar la temporalidad de la suspensión de los trabajos.
- (b) Cuando se determine la terminación anticipada de los trabajos por las causas señaladas en el párrafo anterior, deberán hacerse las anotaciones correspondientes en la Bitácora de la Obra y "EL INCCOPY" levantará un acta circunstanciada.
- (c) "EL INCCOPY" pagará a "EL CONTRATISTA" los trabajos ya ejecutados y los gastos no recuperables, cuando, estén debidamente comprobados y relacionados directamente con los trabajos objeto del presente Contrato a la fecha de la terminación. Previo estudio que haga "EL INCCOPY" de la justificación y documentos que se presente para tal efecto, estos gastos se pagarán contra el finiquito correspondiente.
- (d) Una vez comunicada por "EL INCCOPY" la terminación anticipada del Contrato, procederá a tomar inmediata posesión de los trabajos ejecutados para hacerse cargo de las Instalaciones, levantando, con o sin la comparecencia de "EL CONTRATISTA", un acta circunstanciada del estado en que se encuentren los trabajos.
- (e) "EL CONTRATISTA" estará obligado a devolver "EL INCCOPY", en un plazo de 10 (diez) días naturales, contados a partir del inicio del procedimiento respectivo, toda la documentación que éste le hubiere entregado para la realización de los trabajos.

**CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA.- RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DEL CONTRATO:** "EL INCCOPY" podrá, en cualquier momento, rescindir administrativamente este Contrato, en caso de incumplimiento total del Contratista de todas las obligaciones a su cargo, procediendo a hacer efectiva la garantía otorgada por éste, para el cumplimiento de "EL CONTRATO", y la garantía del anticipo señalada en el presente Contrato, en caso de que el anticipo no haya sido totalmente amortizado.

Esta rescisión operará de pleno derecho y sin necesidad de declaración judicial y para efectuarlas "EL INCCOPY" comunicará por escrito a "EL CONTRATISTA" las razones que tuviere para iniciar el procedimiento de rescisión, para que el Contratista dentro del término de 15 (quince) días naturales contados a partir de la fecha en que se reciba la comunicación antes mencionada, manifieste lo que a su derecho convenga, exhibiendo las pruebas con que acredite sus argumentaciones. "EL INCCOPY", resolverá lo procedente dentro del plazo de 15 (quince) días hábiles siguientes a la fecha que hubiere recibido el escrito de contestación de "EL CONTRATISTA" o de que hubiere vencido el plazo para que éste contestara. En la misma fecha en que "EL INCCOPY", le comunique a "EL CONTRATISTA" el inicio del procedimiento de rescisión, podrá tomar inmediata posesión de los trabajos ejecutados para hacerse cargo de las Instalaciones, levantando, con o sin la comparecencia del Contratista, un acta circunstanciada del estado en que se encuentren los trabajos. Cuando se rescinda el contrato por causas imputables a "EL CONTRATISTA", una vez emitida la determinación, "EL INCCOPY", precautoriamente y desde el inicio de las misma, se abstendrá de cubrir los importes resultantes de los trabajos ejecutados aún no liquidados, hasta que se otorgue el finiquito, lo que deberá efectuarse dentro de lo 90 (noventa) días naturales siguientes a la comunicación de dicha determinación, a fin de hacer efectivas las garantías. "EL CONTRATISTA" estará obligado a devolver "EL INCCOPY", en un plazo de 5 (cinco) días hábiles, contados a partir de la determinación de rescisión, toda la documentación que "EL INCCOPY" le hubiere entregado para la realización de los trabajos.



CONTRATO NÚMERO: OBP20-LP-INCCOPY-2CRE-003  
DESCRIPCIÓN DE LA OBRA: "SISTEMA DE SEMÁFOROS INTELIGENTES".  
UBICACIÓN: DIVERSAS CALLES DE LA CIUDAD DE MÉRIDA  
LOCALIDAD: CIUDAD DE MÉRIDA, YUCATÁN

Cuando sea "EL CONTRATISTA" quien decida dar por rescindido el presente Contrato, será necesario que acuda ante la autoridad judicial y obtenga la declaración correspondiente.

Las causas que pueden dar lugar a la rescisión por parte de "EL INCCOPY", son las que a continuación se señalan:

- (i) Si "EL CONTRATISTA" por causas imputables a él, no inicia los trabajos objeto del Contrato dentro de lo 15 (quince) Días Hábiles siguientes a la fecha convenida sin causa justificada;
- (ii) Si "EL CONTRATISTA" interrumpe injustificadamente los trabajos objeto del presente Contrato.
- (iii) Si el Contratista no ejecuta los trabajos de conformidad con lo estipulado en este Contrato y sus anexos; o sin motivo justificado no acata las órdenes dadas por el Residente de Obra.
- (iv) Si "EL CONTRATISTA" no da cumplimiento al Programa de Ejecución por falta de materiales, trabajadores o equipo de construcción y, que a juicio de "EL INCCOPY", el atraso pueda dificultar la terminación satisfactoria de los trabajos en el plazo estipulado. No implicará retraso en el Programa de Ejecución de Obra y, por tanto, no se considerará como incumplimiento del Contrato y causa de su rescisión, cuando el atraso tenga lugar por falta de información referente a planos, especificaciones o normas de calidad, de entrega física de las áreas de trabajo y entrega oportuna de materiales y de equipos de instalación permanente, de licencias, y permisos que deba proporcionar o suministrar "EL INCCOPY", así como cuando "EL INCCOPY", hubiera ordenado la suspensión de los trabajos, o cuando el atraso en los trabajos tenga lugar por el incumplimiento en el pago de las estimaciones.
- (v) Si "EL CONTRATISTA" no da "EL INCCOPY", y a las dependencias que tengan facultades de intervenir, las facilidades y datos necesarios para la inspección, vigilancia y supervisión de los materiales y trabajos.
- (vi) Si "EL CONTRATISTA" no exhibe "EL INCCOPY", las pólizas de fianzas, seguros, certificados y/o documentación de conformidad con lo estipulado en el presente Contrato, o si habiéndose exhibido dicha documentación, esta no se mantiene en vigor durante la vigencia del Contrato.
- (vii) Si "EL CONTRATISTA" es declarado en concurso mercantil en los términos de la ley de concursos mercantiles.
- (viii) En general, por incumplimiento total por parte de "EL CONTRATISTA" a las obligaciones derivadas del Contrato y sus anexos, a las leyes, reglamentos, y demás aplicables.

**CLÁUSULA VIGÉSIMA.- RECEPCIÓN Y LIQUIDACIÓN DE LA OBRA:** "EL CONTRATISTA" se obliga a comunicar a "EL INCCOPY" por escrito la terminación de la "Obra" que le fue encomendada; dentro de un plazo no mayor de 5 (cinco) Días Naturales. "EL INCCOPY" dentro de los 10 (diez) días hábiles siguientes a dicha comunicación verificará la debida terminación de los mismos conforme a las condiciones establecidas en el presente Contrato. La recepción de los trabajos se hará dentro de los 10 (diez) Días Hábiles siguientes a la fecha en que se haya constatado la terminación de los trabajos en términos de párrafo anterior, mediante el levantamiento de un acta de entrega-recepción que firmarán "LAS PARTES" y la cual deberá contener lo establecido en el artículo 232 del Reglamento de la Ley de Obra Pública. "EL INCCOPY" y "EL CONTRATISTA" deberán formular conjuntamente el finiquito de los trabajos, dentro de los 10 (diez) Días Hábiles siguientes posteriores a la recepción física de la "Obra", haciendo constar los créditos a favor y en contra resultantes, describiendo el concepto general que les dio origen y el saldo. De existir desacuerdo entre "LAS PARTES" respecto al finiquito, o bien, cuando "EL CONTRATISTA" no acuda para su elaboración dentro del plazo señalado ante "EL INCCOPY", éste procederá a elaborarlo, comunicando su resultado dentro de un plazo de 20 (veinte) Días Hábiles, contado a partir de su formulación. Concluido el finiquito, el contratista tendrá un plazo de 10 (diez) Días Hábiles para señalar lo que a su derecho corresponda, una vez transcurrido y no realizare gestión alguna, se dará por aceptado en sus términos. Determinado el saldo total, "EL INCCOPY" pondrá a disposición de "EL CONTRATISTA", el pago correspondiente, mediante su ofrecimiento o la consignación respectiva, o bien, solicitará el reintegro de los importes resultantes, debiéndose en forma



CONTRATO NÚMERO: OBP20-LP-INCCOPY-2CRE-003  
DESCRIPCIÓN DE LA OBRA: "SISTEMA DE SEMÁFOROS INTELIGENTES".  
UBICACIÓN: DIVERSAS CALLES DE LA CIUDAD DE MÉRIDA  
LOCALIDAD: CIUDAD DE MÉRIDA, YUCATÁN

simultánea, levantar un acta y declarar extinguidos los derechos y obligaciones establecidos en el Contrato. De conformidad los artículos 89, 93, 94 y 95 de la Ley de Obra Pública, se levantarán las actas correspondientes en las que consten los hechos.

**CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA.- CONVENIOS MODIFICATORIOS:** En su caso llegare a suscribirse o el que corresponda al plazo.

a).- **MODIFICACIONES AL CONTRATO.-** Las modificaciones al contrato deberán observar lo dispuesto por el artículo 80 de la Ley de Obra Pública y Servicios Conexos del Estado de Yucatán y 196 de su Reglamento. Las modificaciones a este contrato podrán realizarse lo mismo en aumento que en reducción del plazo de ejecución del mismo. Si se modifica el plazo, los periodos se expresarán en días naturales, y la determinación del porcentaje de variación se hará con respecto del plazo pactado en la cláusula tercera de este contrato de ser procedente, deberá constar por escrito y, una vez autorizados los incrementos o reducciones que resulten.

Las modificaciones al plazo de ejecución de la "Obra", cuando para fines de su formalización puedan integrarse en un solo documento, distinguiendo, anexando la documentación que los soporte para efectos de pago.

El residente de obra o el funcionario facultado para tal efecto, deberá sustentar el dictamen técnico que funde y motive las causas que originen la celebración de los convenios modificatorios o adicionales, según sea el caso, considerándose estos parte integral de este contrato y obligatorias para "LAS PARTES" las estipulaciones que en los mismos se establezcan.

Cuando se realicen conceptos de trabajo al amparo de convenios en plazo, dichos conceptos se deberán considerar y administrar independientemente a los originalmente pactados en este contrato, debiéndose formular estimaciones específicas, a efecto de tener un control y seguimiento adecuado, de conformidad con lo señalado en el artículo 201 del Reglamento de la Ley de Obra Pública y Servicios Conexos del Estado de Yucatán.

b).- **CONVENIO ADICIONAL DE AMPLIACIÓN DE PLAZO:** en los casos fortuitos o de fuerza mayor o cuando por cualquiera otra causa no imputable a "EL CONTRATISTA" le fuere imposible a este cumplir con el programa, solicitará oportunamente y por escrito la prórroga que considere necesaria expresando los motivos en que apoye su solicitud. "EL INCCOPY" resolverá en un plazo no mayor de 30 (treinta) días naturales sobre la justificación o procedencia de la prórroga y, en su caso, concederá la que haya solicitado "EL CONTRATISTA" o la que "EL INCCOPY" estime conveniente y se harán conjuntamente las modificaciones al programa correspondientes.

Si se presentasen causas que impidan la terminación de la "Obra" dentro de los plazos estipulados, que fueran imputables a "EL CONTRATISTA", éste podrá solicitar, también, una prórroga, pero será optativo para "EL INCCOPY" el concederla o negarla. En caso de concederla, "EL INCCOPY" decidirá si procede a imponer a "EL CONTRATISTA" las sanciones a que haya lugar y, en caso de negarla, podrá exigir a "EL CONTRATISTA" el cumplimiento del contrato ordenándole que adopte las medidas necesarias a fin de que los trabajos queden concluidos oportunamente o bien rescindir el contrato. En cualquier caso de ampliación de plazo, este no podrá ser mayor al 25 % (veinticinco por ciento) del plazo originalmente pactado en el programa de ejecución de los trabajos, que debidamente firmado por las partes, forma parte integral de este contrato.

c) **CONVENIO ADICIONAL DE AMPLIACIÓN DE MONTO: "LAS PARTES"** acuerdan que en caso debidamente justificado procederá el ajuste de los costos del precio pactado en este contrato de Obra Pública a Precios Unitarios y Tiempo

24

Av. Itzáes S/N Interior A  
n 59-A y 59, Col. Centro  
C.P. 97000 Mérida, Yuc.

T +52 (999) 930 3300  
inccopy.yucatan.gob.mx



CONTRATO NÚMERO: OBP20-LP-INCCOPY-2CRE-003  
DESCRIPCIÓN DE LA OBRA: "SISTEMA DE SEMÁFOROS INTELIGENTES".  
UBICACIÓN: DIVERSAS CALLES DE LA CIUDAD DE MÉRIDA  
LOCALIDAD: CIUDAD DE MÉRIDA, YUCATÁN

Determinado consistente en los trabajos amparados en la "Obra", que no podrán ser modificados en el contrato de acuerdo a su naturaleza y características esenciales del objeto del contrato original, ni convenirse para eludir en cualquier forma el cumplimiento de esta ley. En cualquier caso de ampliación de monto, este no podrá ser mayor al 25 % (veinticinco por ciento) del plazo originalmente pactado en el programa de ejecución de los trabajos, que debidamente firmado por las partes, forma parte integral de este contrato. Las modificaciones al contrato deberán observar lo dispuesto por el artículo 80 de la Ley de Obra Pública y Servicios Conexos del Estado de Yucatán y 196 de su Reglamento.

Las modificaciones a este contrato podrán realizarse lo mismo en aumento que en reducción del plazo de ejecución y/o monto del mismo. Si se modifica el plazo, los periodos se expresarán en días naturales, y la determinación del porcentaje de variación se hará con respecto del plazo pactado en la cláusula tercera de este contrato; en tanto que si es al monto, la comparación será con base en el monto convenido en la cláusula segunda. Los ajustes de plazo y monto, de ser procedentes, deberán constar por escrito y, una vez autorizados los incrementos o reducciones que resulten, se aplicarán a las estimaciones en que se generen o hayan generado.

Las modificaciones al plazo de ejecución de los trabajos, serán independientes a las modificaciones al monto, debiendo considerarse en forma separada, aun cuando para fines de su formalización puedan integrarse en un solo documento, distinguiendo los unos de otros, anexando la documentación que los soporte para efectos de pago.

El residente de obra o el funcionario facultado para tal efecto, deberá sustentar el dictamen técnico que funde y motive las causas que originen la celebración de los convenios modificatorios o adicionales, según sea el caso, considerándose estos parte integral de este contrato y obligatorias para "LAS PARTES" las estipulaciones que en los mismos se establezcan.

Cuando se realicen conceptos de trabajo al amparo de convenios en monto o en plazo, dichos conceptos se deberán considerar y administrar independientemente a los originalmente pactados en este contrato, debiéndose formular estimaciones específicas, a efecto de tener un control y seguimiento adecuado, de conformidad con lo señalado en el artículo 201 del Reglamento de la Ley de Obra Pública y Servicios Conexos del Estado de Yucatán.

Así mismo, cuando se requiera la realización de cantidades o conceptos de trabajo adicionales, se deberá observar lo dispuesto por el antepenúltimo párrafo del artículo 82 de la Ley de Obra Pública y Servicios Conexos del Estado de Yucatán y 202 y 204 de su Reglamento.

**COMUNICACIÓN ENTRE LAS PARTES.**- Todas las notificaciones o avisos que se tengan que dar entre "LAS PARTES" en cumplimiento a lo aquí establecido, se considerarán oficialmente entregadas cuando se hagan personalmente con firma de recibido o por correo certificado, con su confirmación de recepción guardando evidencia de la misma, a los representantes autorizados al efecto, y deberán dirigirse a los domicilios en la Ciudad de Mérida, Yucatán, que a continuación se mencionan, pudiendo variarlas en cualquier momento previa notificación por escrito que al efecto se haga:

<p>"EL INCCOPY" señala como su domicilio: Avenida Itzaes s/n interior "A" por 59 y 59-A Colonia Centro, Municipio MÉRIDA YUCATÁN, C.P. 97000.</p>	<p>"EL CONTRATISTA" señala como su domicilio: Periférico Licenciado Berzunza Km. 48.3, Colonia Ampliación Ciudad Industrial, C.P. 97288, Mérida, Yucatán</p>
---	--

**CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA.- IMPUESTOS Y DERECHOS:** "LAS PARTES" convienen pagar todas y cada una de las contribuciones y demás cargas fiscales que se conforme a las leyes federales, estatales y municipales tengan la obligación de cubrir durante la vigencia, ejecución y cumplimiento de este Contrato y sus anexos.

**CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA.- RELACIONES CON AUTORIDADES:** Las autoridades estatales y federales mexicanas competentes, tendrán la intervención que les señalen las leyes correspondientes, la Ley de Obra Pública, el

25

Av. Itzáes S/N Interior A  
x 59-A y 59, Col. Centro  
C.P. 97000 Mérida, Yuc. T 452 (999) 930 3300  
inccopy.yucatan.gob.mx



CONTRATO NÚMERO: OBP20-LP-INCCOPY-2CRE-003  
DESCRIPCIÓN DE LA OBRA: "SISTEMA DE SEMÁFOROS INTELIGENTES".  
UBICACIÓN: DIVERSAS CALLES DE LA CIUDAD DE MÉRIDA  
LOCALIDAD: CIUDAD DE MÉRIDA, YUCATÁN

Reglamento de la Ley de Obra Pública y demás disposiciones legales aplicables. "EL CONTRATISTA" se obliga expresamente a facilitar la intervención que corresponda a las dependencias competentes, conforme a dichas disposiciones.

**CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA.- SEGURIDAD INDUSTRIAL Y PROTECCIÓN AMBIENTAL:** "EL CONTRATISTA", deberá observar en todo momento, y hacer que sus trabajadores cumplan con las normas de seguridad e higiene que, en su caso se acuerde por escrito para tal caso "EL CONTRATISTA" se obliga a cumplir todas y cada una de las disposiciones reglamentarias en materia de seguridad e higiene de obra.

**CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA.- CONFIDENCIALIDAD E INFORMACIÓN RESERVADA:**

- (a) Cada una de "LAS PARTES" reconoce que para fines del presente Contrato, tendrá acceso a Información Reservada, la cual para fines del presente Contrato pudiera comprender cualesquiera documento relacionados con la "Obra", la Información del Proyecto y cualquier otra información relacionada con la ejecución de la "Obra" incluyendo, sin limitación, planes de trabajo y operaciones, información técnica y operativa, manuales, protocolos, esquemas, datos, secretos industriales, procesos, ideas, información de Propiedad Intelectual, información de costos, precios, estrategias de operación y administración, toda la información relativa a usuarios y las operaciones llevadas a cabo con ellos, información relativa a productos y tecnología de la parte que revele Información Reservada o las propiedades, composición, estructura, uso o procesamiento de los mismos; nombres y experiencia de los trabajadores y consultores de la parte revelando Información Reservada; otra información técnica de negocios, financiera, planes de desarrollo, productos, estudios, estrategias, así como cualquier otra información o documentación análoga a la mencionada anteriormente la "Información Reservada".
- (b) Cada Parte acuerda que no utilizará en forma alguna, por cuenta propia o a cuenta de otra persona, ni revelará a una tercera persona, salvo que expresamente se permita en términos del presente Contrato, la Información Reservada de la otra parte y ejercerá el máximo grado de cuidado de la Información Reservada.
- (c) El Contratista reconoce expresamente que durante la vigencia del Contrato, el Contratista y el personal a cargo de "EL CONTRATISTA" podrán conocer, observar o tener acceso a Información Reservada de "EL INCCOPY" y "LA SECRETARÍA" o desarrollarán nueva información con base en la misma. Asimismo, el Contratista reconoce que tal Información Reservada es propiedad de "EL INCCOPY" y que constituye información extremadamente sensible, delicada y de carácter estrictamente reservado y se obliga a no divulgar, utilizar, aprovechar, copiar, modificar o destruir, directamente o a través de terceros, dicha Información Reservada para cualquier otro propósito que no sea el del cumplimiento de sus obligaciones de conformidad con el presente Contrato.
- (d) No constituirá Información Reservada aquella información que:
- (i) Haya sido conocida por la parte que la reciba con anterioridad a dicha recepción en forma directa o indirecta de una fuente distinta a la de una tercera persona que tenga una obligación de confidencialidad con la parte revelando Información Reservada;
  - (ii) Sea del conocimiento de la parte que la reciba (sea o no revelada por la parte) en forma directa o indirecta de una fuente distinta a la de una tercera persona que tenga una obligación de confidencialidad con la parte revelando Información Reservada;

26

Av. Itzáes S/N Interior A  
x 59-A y 59, Col. Centro  
C.P. 97000 Mérida, Yuc. T +52 (999) 930 3300  
inccopy.yucatan.gob.mx



CONTRATO NÚMERO: OBP20-LP-INCCOPY-2CRE-003  
DESCRIPCIÓN DE LA OBRA: "SISTEMA DE SEMÁFOROS INTELIGENTES".  
UBICACIÓN: DIVERSAS CALLES DE LA CIUDAD DE MÉRIDA  
LOCALIDAD: CIUDAD DE MÉRIDA, YUCATÁN

- (iii) Sea del conocimiento público o por algún motivo deje ser secreta o confidencial, salvo por incumplimiento del presente Contrato por la parte que reciba la Información Reservada;
- (iv) Sea desarrollada en forma independiente por la parte que reciba Información Reservada; o,
- (v) Sea información que conforme a la Ley General de Transparencia y a la Ley de Transparencia y Acceso a la Información del Estado de Yucatán, deba ser pública.

**DIVULGACIÓN DE INFORMACIÓN:**

- (i) No obstante lo estipulado en este instrumento, el Contratista podrá suministrar Información Reservada de "EL INCCOPY" a sus empleados, representantes, agentes y asesores, únicamente en la medida en que:
  - a. Sus actividades justifiquen el conocerla;
  - b. Hayan sido informados previa y claramente de su obligación para mantener confidencialidad respecto de la Información Reservada de "EL INCCOPY"; y
  - c. Hayan firmado un convenio de confidencialidad previamente con el Contratista.
- (ii) Por su parte, "EL INCCOPY" podrá revelar Información Reservada a sus empleados, representantes, agentes, asesores y contratistas, así como a otras dependencias de la Federación, siempre y cuando:
  - (i) Informe a dichas personas, antes de la revelación de la misma, de la naturaleza confidencial y las obligaciones de no revelarla; y
  - (ii) Obtenga de dichas personas un compromiso de guardarla en confidencialidad y no divulgarla.
- (iii) Asimismo, las Partes reconocen que en caso de requerimiento escrito, fundado y motivado, de alguna autoridad auditora o fiscalizadora competente o tribunal o juzgado requiera la entrega de Información Reservada, las Partes podrán hacer dicha entrega notificando previamente a la otra Parte tal circunstancia y entregando a la autoridad solicitante únicamente la información o documentación estrictamente requerida y haciendo de su conocimiento que la información proporcionada tiene el carácter de confidencial y reservada en términos de lo dispuesto por la Ley General de Transparencia y a la Ley Federal de Transparencia.

**INCUMPLIMIENTO DE DIVULGACIÓN.-** Las Partes reconocen que el incumplimiento por parte de alguna de ellas a la presente Cláusula permitirá que la otra parte ejerza cualquier acción o derecho que le corresponda conforme a la legislación aplicable en contra de dicha parte, manifestando conocer las sanciones penales a las que pueden ser acreedoras en caso de incumplimiento a lo previsto en esta Cláusula.

**SUBSISTENCIA.-** Las obligaciones contenidas en la presente cláusula subsistirán para las partes a la terminación del presente contrato hasta que, tratándose de información reservada, ésta deje de tener dicha característica conforme a la legislación aplicable, y tratándose de propiedad intelectual, se encuentre vigente el registro, la licencia o la autorización correspondiente.

**CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA.- PROPIEDAD INTELECTUAL:** "EL CONTRATISTA" permitirá el acceso a "LA SECRETARÍA" y/o "EL INCCOPY", sin costo alguno, a la Información de la Obra y la Propiedad Intelectual. "EL CONTRATISTA" se asegurará de que la "LA SECRETARÍA" y/o "EL INCCOPY", obtenga todas las licencias, permisos o consentimientos necesarios para que tenga acceso a la Información de la Obra y pueda usar la Propiedad Intelectual. Lo anterior, con la finalidad de que la "LA SECRETARÍA" y/o "EL INCCOPY", pueda prestar los servicios de seguridad correspondientes, cumplir con las obligaciones contraídas en el presente Contrato y cumplir con cualquier obligación que por disposición de legislación aplicable le sea aplicable a la "LA SECRETARÍA".  
"EL CONTRATISTA" no adquirirá derechos ni licencias de uso respecto de la Información Reservada, tampoco de datos o cualquier otro tipo de activos intangibles y de Propiedad Intelectual propiedad de "EL INCCOPY" o sobre los cuales ésta

Av. Itzáes S/N Interior A  
x 59-A y 59, Col. Centro  
C.P. 97000 Mérida, Yuc.  
T +52 (999) 930 3300  
inccopy.yucatan.gob.mx



CONTRATO NÚMERO: OBP20-LP-INCCOPY-2CRE-003  
DESCRIPCIÓN DE LA OBRA: "SISTEMA DE SEMÁFOROS INTELIGENTES".  
UBICACIÓN: DIVERSAS CALLES DE LA CIUDAD DE MÉRIDA  
LOCALIDAD: CIUDAD DE MÉRIDA, YUCATÁN

tenga derecho de uso, incluso si su uso es necesario para la ejecución de la Obra, los cuales permanecerán de la exclusiva propiedad, uso o aprovechamiento de "EL INCCOPY".

**LICENCIAS**

A la fecha de firma del presente Contrato, "EL CONTRATISTA" otorga en favor de "EL INCCOPY", con los controles que se establecen en el presente Contrato, una licencia exclusiva, irrevocable y válida en México sobre todos los derechos de Propiedad intelectual para el desarrollo y la operación física de las Instalaciones. "EL CONTRATISTA" no exigirá más pago ni regalía por esta licencia que el precio pactado en el presente Contrato.

**RESGUARDO DE LA INFORMACIÓN DEL PROYECTO**

(a) "EL CONTRATISTA" deberá realizar copias de respaldo y mantener en su custodia en forma segura toda la información, material y documentos que integren la Información de la "Obra" de conformidad con las prácticas de la industria y a la Legislación Aplicable. Sin perjuicio de lo anterior, el Contratista deberá entregar al Residente de Obra para su aprobación, sus propuestas de respaldo, custodia y guarda de dicha información, material y documentos, y "EL INCCOPY" tendrá derecho a objetar dichas propuestas, con causa justificada. "EL CONTRATISTA" se cerciorará de cumplir con los procedimientos para los cuales el Residente de Obra haya dado su aprobación. "EL CONTRATISTA" podrá variar sus procedimientos de respaldo, custodia y guarda, sujeto a la obtención de la aprobación por parte del Residente de Obra a dichos cambios, quien tendrá derecho de objetarlos en términos de lo previsto anteriormente.

(b) El Residente de Obra podrá solicitar en cualquier momento que el Contratista le entregue una copia de la totalidad o cualquier parte de la Información de la Obra durante la vigencia del Contrato. "EL CONTRATISTA" la deberá entregar sin demora y deberá proveer cualquier explicación, actualización o capacitación respecto de la misma de así solicitarlo "EL INCCOPY".

**RECLAMACIONES EN MATERIA DE PROPIEDAD INTELECTUAL**

"EL CONTRATISTA" deberá indemnizar a "EL INCCOPY" por cualquier daño que éste sufra en virtud de una reclamación sobre la infracción del uso de cualquier Propiedad Intelectual o porque el uso de cualesquiera materiales, maquinaria o equipo en relación con las Instalaciones o la ejecución de la "Obra" infrinjan los derechos de Propiedad Intelectual de una tercera persona.

**VIGÉSIMA SÉPTIMA.- CONTRATO ÚNICO:** El presente Contrato constituye el único celebrado entre "EL INCCOPY" y "EL CONTRATISTA", respecto de la "Obra", y deja sin efecto cualquier convenio, expreso o implícito, escrito o verbal que las partes hayan celebrado hasta la fecha de su firma.

**VIGÉSIMA OCTAVA.- DISCREPANCIAS:** "LAS PARTES" resolverán entre sí las controversias futuras y previsibles que pudieran versar sobre problemas específicos de carácter técnico y administrativo derivados de este Contrato, que no impliquen una audiencia de conciliación, de conformidad con el siguiente procedimiento:

28

Av. Itzáes S/N Interior A  
n 59-A y 59, Col. Centro  
C.P. 97000 Mérida, Yuc.

T +52 (999) 930 3300  
inccopy.yucatan.gob.mx



CONTRATO NÚMERO: OBP20-LP-INCCOPY-2CRE-003  
DESCRIPCIÓN DE LA OBRA: "SISTEMA DE SEMÁFOROS INTELIGENTES".  
UBICACIÓN: DIVERSAS CALLES DE LA CIUDAD DE MÉRIDA  
LOCALIDAD: CIUDAD DE MÉRIDA, YUCATÁN

- (a) "EL CONTRATISTA" solicitará al Instituto, mediante un escrito en el cual expondrá el problema técnico y/o administrativo que se haya suscitado entre él y el Residente de Obra, indicando las causas y motivos que le dieron origen, anexará la documentación que sustente su petición y los presentará dentro de los 10 (diez) días naturales siguientes a la fecha en el que haya ocurrido.
- (b) El Instituto, dentro de un término de 15 (quince) días hábiles, contados a partir de la fecha en la que reciba la solicitud, realizará las diligencias necesarias requeridas, a fin de emitir una solución que dé término al problema planteado.
- (c) El Instituto, al emitir la resolución, citará a "el Contratista" y al Residente de Obra, para hacerla de su conocimiento, dentro de los 10 (diez) días hábiles siguientes a aquel en el que se haya emitido ésta.
- (d) Durante la reunión convocada, se hará del conocimiento del Contratista y el Residente de Obra, la solución adoptada y se levantará acta administrativa en la que harán constar los acuerdos tomados, debiéndose anotar los mismos en la Bitácora.

**VIGÉSIMA NOVENA.- DISPOSICIONES GENERALES Y ENCABEZADOS:** La invalidez, ilegalidad o incoercibilidad de una o más de las disposiciones del Contrato de ninguna manera afectará o perjudicará la validez, coercibilidad de las demás disposiciones del mismo. Asimismo, las partes reconocen y aceptan que los distintos encabezados del clausulado del presente instrumento se enuncian para fines de identificación y no definen o limitan en forma alguna el contenido de cada cláusula.

**TRIGÉSIMA.- LEGISLACIÓN Y JURISDICCIÓN APLICABLES:** Para todo lo no previsto en este Contrato y para su interpretación, validez, cumplimiento y ejecución, las Partes se someten expresamente a la legislación del Estado de Yucatán, y a la jurisdicción y competencia de los Tribunales de esta ciudad de Mérida, Yucatán, que serán los únicos competentes para conocer de cualquier juicio o controversia derivada del presente Contrato, renunciando expresamente "LAS PARTES" a cualquier competencia o fuero que por su domicilio presente o futuro pudiera corresponderles.

Leído que fue el presente contrato y enteradas las partes del contenido y alcance de todas y cada una de las cláusulas que en el mismo se precisan, manifestando estar conformes con su tenor, obligándose mutua y recíprocamente a cumplirlo en todos sus términos, y manifestando que en la celebración del mismo no existe error, dolo, mala fe, violencia ni lesión, ni cualquier otro vicio de la voluntad, que afecte su validez, se firma en triplicado para debida constancia en la ciudad de Mérida, Yucatán el día 08 del mes de ABRIL de 2020.

POR EL ESTADO DE YUCATÁN

"LA SECRETARÍA"

COMISARIO GENERAL LUIS FELIPE SAIDÉN OJEDA  
SECRETARIO DE SEGURIDAD PÚBLICA

"EL INCCOPY"

INGENIERO ROGER JOSÉ ECHEVERRÍA  
CALERO  
DIRECTOR GENERAL DEL INCCOPY

29

Av. Itzáes S/N Interior A  
x 59-A y 59, Col. Centro T +52 (999) 930 3300  
C.P. 97000 Mérida, Yuc. inccopy.yucatan.gob.mx



CONTRATO NÚMERO: OBP20-LP-INCCOPY-2CRE-003  
DESCRIPCIÓN DE LA OBRA: "SISTEMA DE SEMÁFOROS INTELIGENTES".  
UBICACIÓN: DIVERSAS CALLES DE LA CIUDAD DE MÉRIDA  
LOCALIDAD: CIUDAD DE MÉRIDA, YUCATÁN

"EL CONTRATISTA"

C. ALFONSO MIGUEL VÉLEZ IGLESIAS  
PRESIDENTE DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN  
VIXIONERE S.A.P.I DE C.V.

"EL CONTRATISTA"

C. HORACIO GUSTAVO GARCÍA RAMÍREZ  
VALENZUELA  
PRESIDENTE DEL CONSEJO DE  
ADMINISTRACIÓN  
CASTORES E INGENIERIOS, S.A. DE C.V.

POR "EL CONTRATISTA"

C. GUSTAVO HERNÁNDEZ ESTEVEZ  
APODERADO LEGAL  
BULDING INNOVATIVE IDEAS, S.A. DE C.V.

LA PRESENTE HOJA DE FIRMAS CORRESPONDE AL CONTRATO DE OBRA PÚBLICA CON BASE A PRECIOS UNITARIOS Y TIEMPO DETERMINADO CELEBRADO ENTRE EL ESTADO DE YUCATÁN A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA DE YUCATÁN, Y EL INSTITUTO PARA LA CONSTRUCCIÓN Y CONSERVACIÓN DE OBRA PÚBLICA EN YUCATÁN, SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA, Y LAS SOCIEDADES VIXIONERE S.A.P.I DE C.V., CASTORES E INGENIERIOS, S.A. DE C.V. Y BULDING INNOVATIVE IDEAS, S.A. DE C.V., Y QUE CONSTA DE TEINTA CLÁUSULAS CONTENIDAS EN 30 FOJAS ÚTILES POR EL LADO ANVERSO.

30

Av. Itzáes S/N Interior  
x 59-A y 59, Col. Centro  
C.P. 97000 Mérida, Yuc.

T +52 (999) 930 3300  
inccopy.yucatan.gob.mx



# ANEXO F

## Convenio Modificatorio al Contrato de Obra Pública OBP20-LP-INCCOPY- 2CRE-003



CONTRATO NÚMERO: OBP20-LP-INCCOPY-2CRE-003  
DESCRIPCIÓN DE LA OBRA: SISTEMA DE SEMÁFOROS INTELIGENTES  
UBICACIÓN: DIVERSAS CALLES DE LA CIUDAD DE MÉRIDA  
LOCALIDAD: CIUDAD DE MÉRIDA, YUCATÁN

Convenio Modificatorio al Contrato de Obra Pública con Base a Precios Unitarios y Tiempo Determinado número: OBP20-LP-INCCOPY-2CRE-003 que celebran, por una parte, el Estado de Yucatán a través del Organismo Público de la Administración Pública Centralizada del Gobierno del Estado denominado "SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA", al que en lo sucesivo se le denominará como "LA SECRETARÍA" representado por su titular el COMISARIO GENERAL LUIS FELIPE SAIDÉN OJEDA, y el Instituto para la Construcción y Conservación de Obra Pública en Yucatán, al que en lo sucesivo se le denominará como "EL INCCOPY" representado por su titular el INGENIERO ROGER JOSÉ ECHEVERRÍA CALERO; y por la otra parte, las personas morales denominadas VIXIONERE S.A.P.I DE C.V., representada por su PRESIDENTE DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN el C. ALFONSO MIGUEL VÉLEZ IGLESIAS, CASTORES E INGENIEROS, S.A. DE C.V. representada por su PRESIDENTE DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN el C. HORACIO GUSTAVO GARCÍA RAMÍREZ VALENZUELA y BULDING INNOVATIVE IDEAS, S.A. DE C.V., representada por su APODERADO GENERAL el C. GUSTAVO HERNÁNDEZ ESTÉVEZ, dichas empresas actúan conjuntamente y a quienes se les denominarán como "EL CONTRATISTA" pudiéndoseles denominar a todos los contratantes conjuntamente como "LAS PARTES", de conformidad a las declaraciones y cláusulas siguientes:

**A N T E C E D E N T E S**

PRIMERO.- Con fecha 03 de ABRIL de 2020 "LA SECRETARÍA"; "EL INSTITUTO" y "EL CONTRATISTA" celebraron el contrato de obra pública identificado con el número OBP20-LP-INCCOPY-2CRE-003 relativo al: SISTEMA DE SEMÁFOROS INTELIGENTES, por un importe total de \$ 436,496,015.76 M. N. (CUATROCIENTOS TREINTA Y SEIS MILLONES CUATROCIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL QUINCE PESOS 76/100 MONEDA NACIONAL), incluyendo el impuesto al valor agregado correspondiente. Asumiendo obligaciones recíprocas plenamente identificadas, y cuya vigencia fenecerá el día 18 de DICIEMBRE de 2020.

SEGUNDO.- Con fecha 08 de Abril de 2020 se llevó a cabo una primera suspensión temporal de la obra por un periodo de 37 días naturales, comprendidos entre el día 08 de Abril de 2020 al 14 de Mayo de 2020, estableciéndose como nueva fecha para la conclusión de los trabajos el día 18 de diciembre de 2020.

TERCERO.- Con fecha 08 de Abril de 2020 ante la fe Maestro en Derecho Paolo Javier Rodríguez Cantellano titular de la notaria número 01 de la ciudad de Tepeaca, Estado de Puebla, procedió el C. Alfredo Duarte Hernández a otorgar y conferir poder general al C. Gustavo Hernández Estévez anexo al presente copia del poder.

CUARTO.- Con fecha 14 de Mayo de 2020 se llevó a cabo una segunda suspensión temporal de la obra por un periodo de 17 días naturales, comprendidos entre el

Av. Itzáes S/N Interior A  
x 59-A y 59, Col. Centro  
C.P. 97000 Mérida, Yuc. México

T +52(999)830 3300  
inccopy.yucatan.gob.mx



**INCCOPY**

INSTITUTO PARA LA CONSERVACIÓN Y CONSERVACIÓN  
DE OBRAS PÚBLICAS EN YUCATÁN



CONTRATO NÚMERO: OBP20-LP-INCCOPY-2CRE-003  
DESCRIPCIÓN DE LA OBRA: SISTEMA DE SEMÁFOROS INTELIGENTES  
UBICACIÓN: DIVERSAS CALLES DE LA CIUDAD DE MÉRIDA  
LOCALIDAD: CIUDAD DE MÉRIDA, YUCATÁN

día 15 al 31 de Mayo de 2020, estableciéndose como nueva fecha para la conclusión de los trabajos el día 18 de diciembre de 2020.

**D E C L A R A C I O N E S**

**I.- "LAS PARTES" declaran que:**

I.1.- Se reconoce mutuamente la personalidad con la que actúan, misma que no ha sido modificada, revocada ni limitada en forma alguna, a la presente fecha.  
I.2.- De acuerdo a lo convenido en el clausulado del contrato y la Ley de Obra Pública y Servicios Conexos del Estado de Yucatán, en su artículo 80, se hace necesario, a su juicio de "LA SECRETARÍA" Y "EL INCCOPY", modificar el contrato de Obra Pública antes mencionado

**II.- "EL INCCOPY" declara que:**

II.1.- A la fecha se ha determinado la necesidad de modificar el contrato de Obra Pública con base a Precios Unitarios y Tiempo Determinado número OBP20-LP-INCCOPY-2CRE-003 por lo que se requiere la celebración de este primero convenio modificatorio en razón de: **Ampliación de plazo.**  
II.2.- La ampliación correspondiente a la modificación del plazo del contrato a que se refiere el presente convenio, fue aprobada por la Secretaría de Seguridad Pública, con base en el dictamen técnico y documentos justificativos.

**IV.- "EL CONTRATISTA" declara que:**

IV.1.- Conoce el alcance de las modificaciones materia de este Convenio, tiene capacidad jurídica y dispone de la organización y los elementos suficientes para cumplir con ellas.

**C L Á U S U L A S**

**PRIMERA.-** El objeto del presente convenio consiste en modificar la cláusula Tercera del contrato número OBP20-LP-INCCOPY-2CRE-003, relativo a la obra denominada: **SISTEMA DE SEMÁFOROS INTELIGENTES.**

**SEGUNDA.-** Se modifica la cláusula TERCERA del contrato de Obra Pública con Base a Precios Unitarios y Tiempo Determinado señalado con anterioridad, que a la letra dice:

**TERCERA: PLAZO DE EJECUCIÓN.-** "EL CONTRATISTA" se obliga a realizar los trabajos objeto del presente contrato en un plazo de de 255 días naturales, iniciando los trabajos el día 08 DE ABRIL DE 2020 y a terminarlos a más tardar el día 18 DE DICIEMBRE DE 2020, de conformidad con el programa aprobado.

Av. Itzáes S/N Interior A  
x 59-A y 59, Col. Centro  
C.P. 97000 Mérida, Yuc. México

T +52(999)930 3300  
inccopy.yucatan.gob.mx



CONTRATO NÚMERO: OBP20-LP-INCCOPY-2CRE-003  
DESCRIPCIÓN DE LA OBRA: SISTEMA DE SEMÁFOROS INTELIGENTES  
UBICACIÓN: DIVERSAS CALLES DE LA CIUDAD DE MÉRIDA  
LOCALIDAD: CIUDAD DE MÉRIDA, YUCATÁN

La ejecución de los trabajos deberá realizarse con la secuencia y en el tiempo previsto en el programa general de ejecución de los trabajos pactados en este contrato.

"EL INSTITUTO" designará al servidor público que fungirá como residente de obra, debiendo "EL CONTRATISTA" designar al superintendente de construcción previo al inicio de los trabajos.

Para quedar como sigue:

**TERCERA: PLAZO DE EJECUCIÓN.-** "EL CONTRATISTA" se obliga a realizar los trabajos objeto del presente contrato en un plazo de de 327 días naturales, iniciando los trabajos el día 08 DE ABRIL DE 2020 y a terminarlos a más tardar el día 28 DE FEBRERO DE 2021, de conformidad con el programa aprobado.

La ejecución de los trabajos deberá realizarse con la secuencia y en el tiempo previsto en el programa general de ejecución de los trabajos pactados en este contrato.

"EL INSTITUTO" designará al servidor público que fungirá como residente de obra, debiendo "EL CONTRATISTA" designar al superintendente de construcción previo al inicio de los trabajos.

**TERCERA.-** En virtud de este convenio modificatorio el plazo de ejecución del contrato aumenta 72 días naturales, los que representan el 28.24% (VEINTIOCHO PUNTO VEINTICUATRO POR CIENTO) del plazo contractual original, consecuentemente el plazo de ejecución total del contrato resulta de 327 días naturales y se establece como nueva fecha de terminación de la ejecución de los trabajos el día 28 DE FEBRERO DE 2021.

**CUARTA.-** "EL CONTRATISTA" expresa su conformidad con la modificación a que se contraen las cláusulas Segunda del presente convenio modificatorio y se obliga a terminar los trabajos aludidos en el nuevo plazo estipulado, de acuerdo con el programa de obra, montos mensuales de obra, presupuestos, cantidad de obra y precios unitarios, aprobados por "EL INSTITUTO" y que firmados por las partes forman parte integrante del presente convenio.

**QUINTA.-** Ambas partes convienen en que con excepción de lo que expresamente se estipula en los términos de este convenio, rigen todas y cada una de las cláusulas del contrato original.

Leído que fue el presente convenio modificatorio y enteradas las partes del contenido y alcance de todas y cada una de las cláusulas que en el mismo se precisan, manifestando estar conformes con su tenor, obligándose mutua y recíprocamente a cumplirlo en todos sus términos, y manifestando que en la celebración del mismo no existe error, dolo, mala fe, violencia ni lesión,

Av. Itz'ées S/N Interior A  
x 59-A y 59. Col. Centro  
C.P. 97000 Mérida, Yuc. México

T +52 (999) 630 3300  
inccopy.yucatan.gob.mx

3



CONTRATO NÚMERO: OBP20-LP-INCCOPY-2CRE-003  
DESCRIPCIÓN DE LA OBRA: SISTEMA DE SEMÁFOROS INTELIGENTES  
UBICACIÓN: DIVERSAS CALLES DE LA CIUDAD DE MÉRIDA  
LOCALIDAD: CIUDAD DE MÉRIDA, YUCATÁN

cualquier otro vicio de la voluntad, que afecte su validez, se firma para debida constancia en la ciudad de Mérida, Yucatán el día 08 DE DICIEMBRE DE 2020.

"LA SECRETARÍA"

COMISARIO GENERAL LUIS FELIPE SAIDÉN OJEDA  
SECRETARIO DE SEGURIDAD PÚBLICA

"EL INCCOPY"

INGENIERO ROGER JOSÉ ECHEVERRÍA  
CALERO  
DIRECTOR GENERAL DEL INCCOPY

"EL CONTRATISTA"

C. ALFONSO MIGUEL VÉLEZ IGLESIAS  
PRESIDENTE DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN  
VIXIONERE S.A.P.I DE C.V.

"EL CONTRATISTA"

C. HORACIO GUSTAVO GARCÍA RAMÍREZ  
VALENZUELA  
PRESIDENTE DEL CONSEJO DE  
ADMINISTRACIÓN  
CASTORES E INGENIEROS, S.A. DE C.V.

POR "EL CONTRATISTA"

C. GUSTAVO HERNÁNDEZ ESTÉVEZ  
APODERADO GENERAL  
BULDING INNOVATIVE IDEAS, S.A. DE C.V.

ESTA HOJA DE FIRMAS CORRESPONDE AL CONVENIO MODIFICATORIO AL CONTRATO NÚMERO OBP20-LP-INCCOPY-2CRE-003 CELEBRADO ENTRE EL ESTADO DE YUCATÁN A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA DE YUCATÁN, Y EL INSTITUTO PARA LA CONSTRUCCIÓN Y CONSERVACIÓN DE OBRA PÚBLICA EN YUCATÁN Y LAS SOCIEDADES VIXIONERE S.A.P.I DE C.V., CASTORES E INGENIEROS, S.A. DE C.V. Y BULDING INNOVATIVE IDEAS, S.A. DE C.V., Y QUE CONSTA DE CINCO CLÁUSULAS CONTENIDAS EN 4 FOJAS ÚTILES POR EL LADO ANVERSO.



# ANEXO G

## Segundo Convenio Modificatorio al Contrato de Obra Pública OBP20-LP- INCCOPY-2CRE-003



CONTRATO NÚMERO: OBP20-IP-INCCOPY-2CRE-003  
DESCRIPCIÓN DE LA OBRA: SISTEMA DE SEMÁFOROS INTELIGENTES.  
UBICACIÓN: DIVERSAS CALLES DE LA CIUDAD DE MÉRIDA  
LOCALIDAD: CIUDAD DE MÉRIDA, YUCATÁN

Segundo Convenio Modificatorio al Contrato de Obra Pública con Base a Precios Unitarios y Tiempo Determinado número: OBP20-IP-INCCOPY-2CRE-003 que celebran, por una parte, el Estado de Yucatán a través del Organismo Público de la Administración Pública Centralizada del Gobierno del Estado denominado "SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA", al que en lo sucesivo se le denominará como "LA SECRETARÍA" representado por su titular el COMISARIO GENERAL LUIS FELIPE SAIDÉN OJEDA, y el Instituto para la Construcción y Conservación de Obra Pública en Yucatán, al que en lo sucesivo se le denominará como "EL INCCOPY" representado por su titular el INGENIERO ROGER JOSÉ ECHEVERRÍA CALERO; y por la otra parte, las personas morales denominadas VIXIONERE S.A.P.I DE C.V., representada por su PRESIDENTE DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN el C. ALFONSO MIGUEL VELEZ IGLESIAS, CASTORES E INGENIERIOS, S.A. DE C.V. representada por su PRESIDENTE DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN el C. HORACIO GUSTAVO GARCÍA RAMÍREZ VALENZUELA y BULDING INNOVATIVE IDEAS, S.A. DE C.V., representada por su APODERADO GENERAL el C. GUSTAVO HERNÁNDEZ ESTÉVEZ, dichas empresas actúan conjuntamente y a quienes se les denominarán como "EL CONTRATISTA" pudiéndoseles denominar a todos los contratantes conjuntamente como "LAS PARTES", de conformidad a las declaraciones y cláusulas siguientes:

**A N T E C E D E N T E S**

PRIMERO.- Con fecha 08 de ABRIL de 2020 "LA SECRETARÍA"; "EL INCCOPY" y "EL CONTRATISTA" celebraron el contrato de obra pública identificado con el número OBP20-IP-INCCOPY-2CRE-003 relativo al: SISTEMA DE SEMÁFOROS INTELIGENTES, por un importe total de \$ 436,496,015.76 M. N. (CUATROCIENTOS TREINTA Y SEIS MILLONES CUATROCIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL QUINCE PESOS 76/100 MONEDA NACIONAL), incluyendo el impuesto al valor agregado correspondiente. Asumiendo obligaciones reciprocas plenamente identificadas, y cuya vigencia fenecerá el día 18 de DICIEMBRE de 2020.

SEGUNDO.- Con fecha 08 de Abril de 2020 se llevó a cabo una primera suspensión temporal de la obra por un periodo de 37 días naturales, comprendidos entre el día 08 de Abril de 2020 al 14 de Mayo de 2020, estableciéndose como nueva fecha para la conclusión de los trabajos el día 18 de diciembre de 2020.

TERCERO.- En la misma fecha 08 de Abril de 2020, presentaron ante este Instituto el testimonio del poder elaborado ante la fe del Maestro en Derecho Paolo Javier Rodríguez Cantellano titular de la notaria número 01 de la ciudad de Tepeaca, Estado de Puebla, donde procedió el C. Alfredo Duarte Hernández a otorgar y conferir poder general al C. Gustavo Hernández Estévez.

CUARTO.- Con fecha 14 de Mayo de 2020 se llevó a cabo una segunda suspensión temporal de la obra por un periodo de 17 días naturales, comprendidos entre el día 15 al 31 de Mayo de 2020, estableciéndose como nueva fecha para la conclusión de los trabajos el día 18 de diciembre de 2020.

Av. Itzáes S/N Interior A  
x59-A y 59, Col. Centro  
C.P. 97000 Mérida, Yuc. México

T +52 (999) 930 3300  
inccopy.yucatan.gob.mx



CONTRATO NÚMERO: OBP20-LP-INCCOPY-2CRE-003  
DESCRIPCIÓN DE LA OBRA: SISTEMA DE SEMÁFOROS INTELIGENTES.  
UBICACIÓN: DIVERSAS CALLES DE LA CIUDAD DE MÉRIDA  
LOCALIDAD: CIUDAD DE MÉRIDA, YUCATÁN

QUINTO.- Con fecha 08 DE DICIEMBRE DE 2020, "LA SECRETARÍA"; "EL INCCOPY" y "EL CONTRATISTA", celebraron un primer convenio a fin de modificar la cláusula tercera del contrato de obra pública; en virtud de dicho convenio modificatorio se incrementó el plazo de ejecución en 72 días naturales estableciéndose como nueva fecha de terminación de los trabajos el día 28 DE FEBRERO DE 2021.

**D E C L A R A C I O N E S**

I.- "LAS PARTES" declaran que:

- I.1.- Se reconoce mutuamente la personalidad con la que actúan, misma que no ha sido modificada, revocada ni limitada en forma alguna, a la presente fecha.
- I.2.- De acuerdo a lo convenido en el clausulado del contrato y la Ley de Obra Pública y Servicios Conexos del Estado de Yucatán, en su artículo 80, se hace necesario, a su juicio de "LA SECRETARÍA" Y "EL INCCOPY", modificar el contrato de Obra Pública antes mencionado

II.- "EL INCCOPY" declara que:

- II.1.- A la fecha se ha determinado la necesidad de modificar el contrato de Obra Pública con base a Precios Unitarios y Tiempo Determinado número OBP20-LP-INCCOPY-2CRE-003 por lo que se requiere la celebración de este primero convenio modificatorio en razón de: Ampliación de Plazo.
- II.2.- La ampliación correspondiente a la modificación del plazo del contrato a que se refiere el presente convenio, fue aprobada por la Secretaría de Seguridad Pública, con base en el dictamen técnico y documentos justificativos.

III.- "EL CONTRATISTA" declara que:

- III.1.- Conoce el alcance de las modificaciones materia de este Convenio, tiene capacidad jurídica y dispone de la organización y los elementos suficientes para cumplir con ellas.

**C L Á U S U L A S**

PRIMERA.- El objeto del presente convenio consiste en modificar la cláusula Tercera del contrato número OBP20-LP-INCCOPY-2CRE-003, relativo a la obra denominada: SISTEMA DE SEMÁFOROS INTELIGENTES.

SEGUNDA.- Se modifica la cláusula TERCERA del contrato de Obra Pública con Base a Precios Unitarios y Tiempo Determinado señalado con anterioridad, que a la letra dice:

Av. Itzáes S/N Interior A  
x 59-A y 59, Col. Centro  
C.P. 97000 Mérida, Yuc. México

Tel: (999) 930 3300  
inccopy.yucatan.gob.mx



CONTRATO NÚMERO: OBP20-LP-INCCOPY-2CRE-003  
DESCRIPCIÓN DE LA OBRA: SISTEMA DE SEMÁFOROS INTELIGENTES.  
UBICACIÓN: DIVERSAS CALLES DE LA CIUDAD DE MÉRIDA  
LOCALIDAD: CIUDAD DE MÉRIDA, YUCATÁN

**TERCERA: PLAZO DE EJECUCIÓN.-** "EL CONTRATISTA" se obliga a realizar los trabajos objeto del presente contrato en un plazo de de 327 días naturales, iniciando los trabajos el día 08 DE ABRIL DE 2020 y a terminarlos a más tardar el día 28 DE FEBRERO DE 2021, de conformidad con el programa aprobado.  
La ejecución de los trabajos deberá realizarse con la secuencia y en el tiempo previsto en el programa general de ejecución de los trabajos pactados en este contrato.  
"EL INCCOPY" designará al servidor público que fungirá como residente de obra, debiendo "EL CONTRATISTA" designar al superintendente de construcción previo al inicio de los trabajos.

Para quedar como sigue:

**TERCERA: PLAZO DE EJECUCIÓN.-** "EL CONTRATISTA" se obliga a realizar los trabajos objeto del presente contrato en un plazo de de 405 días naturales, iniciando los trabajos el día 08 DE ABRIL DE 2020 y a terminarlos a más tardar el día 17 DE MAYO DE 2021, de conformidad con el programa aprobado.  
La ejecución de los trabajos deberá realizarse con la secuencia y en el tiempo previsto en el programa general de ejecución de los trabajos pactados en este contrato.  
"EL INCCOPY" designará al servidor público que fungirá como residente de obra, debiendo "EL CONTRATISTA" designar al superintendente de construcción previo al inicio de los trabajos.

**TERCERA.-** En virtud de este convenio modificatorio el plazo de ejecución del contrato aumenta 78 días naturales, los que representan el 30.59% (TREINTA PUNTO CINCUENTA Y NUEVE POR CIENTO) del plazo contractual original, consecuentemente el plazo de ejecución total del contrato resulta de 405 días naturales y se establece como nueva fecha de terminación de la ejecución de los trabajos el día 17 DE MAYO DE 2021.

**CUARTA.-** "EL CONTRATISTA" expresa su conformidad con la modificación a que se contraen las cláusulas Segunda del presente convenio modificatorio y se obliga a terminar los trabajos aludidos en el nuevo plazo estipulado, de acuerdo con el programa de obra, montos mensuales de obra, presupuestos, cantidad de obra y precios unitarios, aprobados por "EL INCCOPY" y que firmados por las partes forman parte integrante del presente convenio.

**QUINTA.-** Ambas partes convienen en que con excepción de lo que expresamente se estipula en los términos de este convenio, rigen todas y cada una de las cláusulas del contrato original.

Av. Itzáes S/N Interior A  
x59-A y 59, Col. Centro  
C.P. 97000 Mérida, Yuc. México

T +52 (999) 930 3300  
inccopy.yucatan.gob.mx



CONTRATO NÚMERO: OBP20-LP-INCCOPY-2CRE-003  
DESCRIPCIÓN DE LA OBRA: SISTEMA DE SEMÁFOROS INTELIGENTES.  
UBICACIÓN: DIVERSAS CALLES DE LA CIUDAD DE MÉRIDA  
LOCALIDAD: CIUDAD DE MÉRIDA, YUCATÁN

Leído que fue el presente convenio modificatorio y enteradas las partes del contenido y alcance de todas y cada una de las cláusulas que en el mismo se precisan, manifestando estar conformes con su tenor, obligándose mutua y recíprocamente a cumplirlo en todos sus términos, y manifestando que en la celebración del mismo no existe error, dolo, mala fe, violencia ni lesión, ni cualquier otro vicio de la voluntad, que afecte su validez, se firma para debida constancia en la ciudad de Mérida, Yucatán el día 10 DE FEBRERO DE 2021.

"LA SECRETARÍA"

COMISARIO GENERAL LUIS FELIPE SAIDÉN OJEDA  
SECRETARIO DE SEGURIDAD PÚBLICA

"EL INCCOPY"

INGENIERO ROGER JOSÉ ECHEVERRÍA  
CALERO  
DIRECTOR GENERAL DEL INCCOPY

"EL CONTRATISTA"

C. ALFONSO MIGUEL VÉLEZ IGLESIAS  
PRESIDENTE DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN  
VIXIONERE S.A.P.I DE C.V.

"EL CONTRATISTA"

C. HORACIO GUSTAVO GARCÍA RAMÍREZ  
VALENZUELA  
PRESIDENTE DEL CONSEJO DE  
ADMINISTRACIÓN  
CASTORES E INGENIEROS, S.A. DE C.V.

POR "EL CONTRATISTA"

C. GUSTAVO HERNÁNDEZ ESTÉVEZ  
APODERADO GENERAL  
BULDING INNOVATIVE IDEAS, S.A. DE C.V.

ESTA HOJA DE FIRMAS CORRESPONDE AL CONVENIO MODIFICATORIO AL CONTRATO NÚMERO OBP20-LP-INCCOPY-2CRE-003 CELEBRADO ENTRE EL ESTADO DE YUCATÁN A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA DE YUCATÁN, Y EL INSTITUTO PARA LA CONSTRUCCIÓN Y CONSERVACIÓN DE OBRA PÚBLICA EN YUCATÁN Y LAS SOCIEDADES VIXIONERE S.A.P.I DE C.V., CASTORES E INGENIEROS, S.A. DE C.V. Y BULDING INNOVATIVE IDEAS, S.A. DE C.V., Y QUE CONSTA DE CINCO CLÁUSULAS CONTENIDAS EN 4 FOJAS ÚTILES POR EL LADO AVERSO.

Av. Itzáes S/N Interior A  
x 59-A y 59, Col. Centro  
C.P. 97000 Mérida, Yuc. México

T +52 (999) 930 3300  
inccopy.yucatan.gob.mx



# ANEXO H

## Tercer Convenio Modificatorio al Contrato de Obra Pública OBP20-LP- INCCOPY-2CRE-003



CONTRATO NÚMERO: OBP20-LP-INCCOPY-2CRE-003  
DESCRIPCIÓN DE LA OBRA: SISTEMA DE SEMAFOROS INTELIGENTES  
UBICACIÓN: DIVERSAS CALLES DE LA CIUDAD DE MÉRIDA  
LOCALIDAD: CIUDAD DE MÉRIDA, YUCATÁN

Tercer Convenio Modificatorio al Contrato de Obra Pública con Base a Precios Unitarios y Tiempo Determinado número: OBP20-LP-INCCOPY-2CRE-003 que celebran, por una parte, el Estado de Yucatán a través del Organismo Público de la Administración Pública Centralizada del Gobierno del Estado denominado "SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA", al que en lo sucesivo se le denominará como "LA SECRETARÍA" representado por su titular el COMISARIO GENERAL LUIS FELIPE SAIDÉN OJEDA, y el Instituto para la Construcción y Conservación de Obras Públicas en Yucatán, al que en lo sucesivo se le denominará como "EL INCCOPY" representado por su titular el INGENIERO ROGER JOSÉ ECHEVERRÍA CALERO; y por la otra parte, las personas morales denominadas VIXIONERE S.A.P.I DE C.V., representada por su PRESIDENTE DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN el C. ALFONSO MIGUEL VÉLEZ IGLESIAS, CASTORES E INGENIEROS, S.A. DE C.V. representada por su PRESIDENTE DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN el C. HORACIO GUSTAVO GARCÍA RAMÍREZ VALENZUELA y BULDING INNOVATIVE IDEAS, S.A. DE C.V., representada por su APODERADO GENERAL el C. GUSTAVO HERNÁNDEZ ESTÉVEZ, dichas empresas actúan conjuntamente y a quienes se les denominarán como "EL CONTRATISTA" pudiéndoseles denominar a todos los contratantes conjuntamente como "LAS PARTES", de conformidad a las declaraciones y cláusulas siguientes:

**A N T E C E D E N T E S**

PRIMERO.- Con fecha 08 de ABRIL de 2020 "LA SECRETARÍA", "EL INCCOPY" y "EL CONTRATISTA" celebraron el contrato de obra pública identificado con el número OBP20-LP-INCCOPY-2CRE-003 relativo al: SISTEMA DE SEMAFOROS INTELIGENTES, por un importe total de \$ 436,496,015.76 M. N. (CUATROCIENTOS TREINTA Y SEIS MILLONES CUATROCIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL QUINCE PESOS 76/100 MONEDA NACIONAL), incluyendo el impuesto al valor agregado correspondiente. Asumiendo obligaciones recíprocas plenamente identificadas, y cuya vigencia feneció el día 18 de DICIEMBRE de 2020.

SEGUNDO.- Con fecha 08 de Abril de 2020 se llevó a cabo una primera suspensión temporal de la obra por un periodo de 37 días naturales, comprendidos entre el día 08 de Abril de 2020 al 14 de Mayo de 2020, estableciéndose como nueva fecha para la conclusión de los trabajos el día 18 de diciembre de 2020.

TERCERO.- En la misma fecha 08 de Abril de 2020, presentaron ante "EL INCCOPY" el testimonio del poder elaborado ante la fe del Maestro en Derecho Paolo Javier Rodríguez Cantellano titular de la notaria número 01 de la ciudad de Tepeaca, Estado de Puebla, donde procedió el C. Alfredo Duarte Hernández a otorgar y conferir poder general al C. Gustavo Hernández Estévez.

CUARTO.- Con fecha 14 de Mayo de 2020 se llevó a cabo una segunda suspensión temporal de la obra por un periodo de 17 días naturales, comprendidos entre el día 15 al 31 de Mayo de 2020, estableciéndose como nueva fecha para la conclusión de los trabajos el día 18 de diciembre de 2020.

Av. Itzáes S/N Interior A  
x 59-A y 59, Col. Centro  
C.P. 97000 Mérida, Yuc. México

T +52 (999) 930 3300  
inccopy.yucatan.gob.mx



CONTRATO NÚMERO: OBP20-LP-INCCOPY-2CRE-003  
DESCRIPCIÓN DE LA OBRA: SISTEMA DE SEMÁFOROS INTELIGENTES  
UBICACIÓN: DIVERSAS CALLES DE LA CIUDAD DE MÉRIDA  
LOCALIDAD: CIUDAD DE MÉRIDA, YUCATÁN

QUINTO.- Con fecha 08 DE DICIEMBRE DE 2020, "LA SECRETARÍA"; "EL INCCOPY" y "EL CONTRATISTA", celebraron un primer convenio a fin de modificar la cláusula tercera del contrato de obra pública; en virtud de dicho convenio modificatorio se incrementó el plazo de ejecución en 72 días naturales estableciéndose como nueva fecha de terminación de los trabajos el día 28 DE FEBRERO DE 2021.

SEXTO.- Con fecha 10 DE FEBRERO DE 2021, "LA SECRETARÍA"; "EL INCCOPY" y "EL CONTRATISTA", celebraron un segundo convenio a fin de modificar la cláusula tercera del contrato de obra pública; en virtud de dicho convenio modificatorio se incrementó el plazo de ejecución en 78 días naturales estableciéndose como nueva fecha de terminación de los trabajos el día 17 DE MAYO DE 2021.

#### D E C L A R A C I O N E S

I.- "LAS PARTES" declaran que:

I.1.- Se reconoce mutuamente la personalidad con la que actúan, misma que no ha sido modificada, revocada ni limitada en forma alguna, a la presente fecha.  
I.2.- De acuerdo a lo convenido en el clausulado del contrato y la Ley de Obra Pública y Servicios Conexos del Estado de Yucatán, en su artículo 80, se hace necesario, a su juicio de "LA SECRETARÍA" Y "EL INCCOPY", modificar el contrato de Obra Pública antes mencionado.

II.- "EL INCCOPY" declara que:

II.1.- A la fecha se ha determinado la necesidad de modificar el contrato de Obra Pública con base a Precios Unitarios y Tiempo Determinado número OBP20-LP-INCCOPY-2CRE-003 por lo que se requiere la celebración de este tercer convenio modificatorio en razón de: Ampliación de Plazo.  
II.2.- La ampliación correspondiente a la modificación del plazo del contrato a que se refiere el presente convenio, fue aprobada por la Secretaría de Seguridad Pública, con base en el dictamen técnico y documentos justificativos.

III.- "EL CONTRATISTA" declara que:

III.1.- Conoce el alcance de las modificaciones materia de este Convenio, tiene capacidad jurídica y dispone de la organización y los elementos suficientes para cumplir con ellas.

#### C L Á U S U L A S

PRIMERA.- El objeto del presente convenio consiste en modificar la cláusula Tercera del contrato número OBP20-LP-INCCOPY-2CRE-003, relativo a la obra denominada: SISTEMA DE SEMÁFOROS INTELIGENTES.

Av. Itzáes S/N Interior A  
x 59-A y 59, Col. Centro  
C.P. 97000 Mérida, Yuc. México

T+52 (999) 930 3300  
inccopy.yucatan.gob.mx

CS-CUVIDRIF OBP-ASOCIADURAS-PLAZO-10-OBP20-LP-INCCOPY-2CRE-003-TERCER (6600003).doc Registrado: REGISTRADO



CONTRATO NÚMERO: OBP20-LP-INCCOPY-2CRE-003  
DESCRIPCIÓN DE LA OBRA: SISTEMA DE SEMAFOROS INTELIGENTES  
UBICACIÓN: DIVERSAS CALLES DE LA CIUDAD DE MÉRIDA  
LOCALIDAD: CIUDAD DE MÉRIDA, YUCATÁN

SEGUNDA.- Se modifica la cláusula TERCERA del contrato de Obra Pública con Base a Precios Unitarios y Tiempo Determinado señalado con anterioridad, que a la letra dice:

TERCERA: PLAZO DE EJECUCIÓN.- "EL CONTRATISTA" se obliga a realizar los trabajos objeto del presente contrato en un plazo de 405 días naturales, iniciando los trabajos el día 08 DE ABRIL DE 2020 y a terminarlos a más tardar el día 17 DE MAYO DE 2021, de conformidad con el programa aprobado.

La ejecución de los trabajos deberá realizarse con la secuencia y en el tiempo previsto en el programa general de ejecución de los trabajos pactados en este contrato.

"EL INCCOPY" designará al servidor público que fungirá como residente de obra, debiendo "EL CONTRATISTA" designar al superintendente de construcción previo al inicio de los trabajos.

Para quedar como sigue:

TERCERA: PLAZO DE EJECUCIÓN.- "EL CONTRATISTA" se obliga a realizar los trabajos objeto del presente contrato en un plazo de 556 días naturales, iniciando los trabajos el día 08 DE ABRIL DE 2020 y a terminarlos a más tardar el día 15 DE OCTUBRE DE 2021, de conformidad con el programa aprobado.

La ejecución de los trabajos deberá realizarse con la secuencia y en el tiempo previsto en el programa general de ejecución de los trabajos pactados en este contrato.

"EL INCCOPY" designará al servidor público que fungirá como residente de obra, debiendo "EL CONTRATISTA" designar al superintendente de construcción previo al inicio de los trabajos.

TERCERA.- En virtud de este convenio modificatorio el plazo de ejecución del contrato aumenta 151 días naturales, los que representan el 59.22% (CINCUENTA Y NUEVE PUNTO VEINTIDÓS POR CIENTO) del plazo contractual original, consecuentemente el plazo de ejecución total del contrato resulta de 556 días naturales y se establece como nueva fecha de terminación de la ejecución de los trabajos el día 15 DE OCTUBRE DE 2021.

CUARTA.- "EL CONTRATISTA" expresa su conformidad con la modificación a que se contraen las cláusulas Segunda del presente convenio modificatorio y se obliga a terminar los trabajos aludidos en el nuevo plazo estipulado, de acuerdo con el programa de obra, montos mensuales de obra, presupuestos, cantidad de obra y precios unitarios, aprobados por "EL INCCOPY" y que firmados por las partes forman parte integrante del presente convenio.

Av. Itzáes S/N Interior A  
x 59-A y 59, Col. Centro  
C.P. 97000 Mérida, Yuc. México

+52(999)930 3300  
inccopy.yucatan.gob.mx

CG-CONTRATOS OBP-ADQUISICIONES-2018-PLAZO-NO-OBP20-LP-INCCOPY-2CRE-003-TERCERA (0000003).doc Registrado REGISTRADO



CONTRATO NÚMERO: OBP20-LP-INCCOPY-2CRE-003  
DESCRIPCIÓN DE LA OBRA: SISTEMA DE SEMAFOROS INTELIGENTES  
UBICACIÓN: DIVERSAS CALLES DE LA CIUDAD DE MÉRIDA  
LOCALIDAD: CIUDAD DE MÉRIDA, YUCATÁN

QUINTA.- Ambas partes convienen en que con excepción de lo que expresamente se estipula en los términos de este convenio, rigen todas y cada una de las cláusulas del contrato original.

Leído que fue el presente convenio modificatorio y enteradas las partes del contenido y alcance de todas y cada una de las cláusulas que en el mismo se precisan, manifestando estar conformes con su tenor, obligándose mutua y recíprocamente a cumplirlo en todos sus términos, y manifestando que en la celebración del mismo no existe error, dolo, mala fe, violencia ni lesión, ni cualquier otro vicio de la voluntad, que afecte su validez, se firma para debida constancia en la ciudad de Mérida, Yucatán el día 12 DE MAYO DE 2021.

"LA SECRETARÍA"

COMISARIO GENERAL LUIS FELIPE SAIDÉN OJEDA  
SECRETARIO DE SEGURIDAD PÚBLICA

"EL INCCOPY"

INGENIERO ROGER JOSÉ ECHEVERRÍA  
CALERO  
DIRECTOR GENERAL DEL INCCOPY

"EL CONTRATISTA"

C. ALFONSO MIGUEL VÉLEZ IGLESIAS  
PRESIDENTE DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN  
VIXIONERE S.A.P.I DE C.V.

"EL CONTRATISTA"

C. HORACIO GUSTAVO GARCÍA RAMÍREZ  
VALENZUELA  
PRESIDENTE DEL CONSEJO DE  
ADMINISTRACIÓN  
CASTORES E INGENIERIOS, S.A. DE C.V.

POR "EL CONTRATISTA"

C. GUSTAVO HERNÁNDEZ ESTÉVEZ  
APODERADO GENERAL  
BULDING INNOVATIVE IDEAS, S.A. DE C.V.

ESTA HOJA DE FIRMAS CORRESPONDE AL CONVENIO MODIFICATORIO AL CONTRATO NÚMERO OBP20-LP-INCCOPY-2CRE-003 CELEBRADO ENTRE EL ESTADO DE YUCATÁN A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA DE YUCATÁN, Y EL INSTITUTO PARA LA CONSTRUCCIÓN Y CONSERVACIÓN DE OBRAS PÚBLICAS EN YUCATÁN Y LAS SOCIEDADES VIXIONERE S.A.P.I DE C.V., CASTORES E INGENIERIOS, S.A. DE C.V. Y BULDING INNOVATIVE IDEAS, S.A. DE C.V., Y QUE CONSTA DE CINCO CLÁUSULAS CONTENIDAS EN 4 FOLIOS ÚTILES POR EL LADO ANVERSO.

Av. Itzáes S/N Interior A  
x 59-A y 59. Col. Centro  
C.P. 97000 Mérida, Yuc. México

T +52 (999) 930 3300  
Inccopy.yucatan.gob.mx

4



# ANEXO I

## Cuarto Convenio Modificatorio al Contrato de Obra Pública OBP20-LP- INCCOPY-2CRE-003



CONTRATO NÚMERO: OBP20-LP-INCCOPY-2CRE-003.  
DESCRIPCIÓN DE LA OBRA: "SISTEMA DE SEMÁFOROS INTELIGENTES"  
UBICACIÓN: DIVERSAS CALLES DE LA CIUDAD DE MÉRIDA  
LOCALIDAD: CIUDAD DE MÉRIDA, YUCATÁN.

CUARTO CONVENIO DE AMPLIACIÓN DE PLAZO AL CONTRATO DE OBRA PÚBLICA CON BASE A PRECIOS UNITARIOS Y TIEMPO DETERMINADO que celebran, por una parte, el Estado de Yucatán a través del Organismo Público de la Administración Pública Centralizada del Gobierno del Estado denominado "SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA" al que en lo sucesivo se le denominará como "LA SECRETARÍA", representado por su titular el "COMISARIO GENERAL LUIS FELIPE SAIDÉN OJEDA", y el INSTITUTO PARA LA CONSTRUCCIÓN Y CONSERVACIÓN DE OBRA PÚBLICA EN YUCATÁN, al que en lo sucesivo se le denominará como "EL INCCOPY" representado por su titular el INGENIERO VIRGILIO AUGUSTO CRESPO MÉNDEZ, MTR. en su carácter de Director General; y por la otra parte, las personas morales denominadas VIXIONERE, S.A.P.I. DE C.V., representada por su PRESIDENTE DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN el C. ALFONSO MIGUEL VÉLEZ IGLESIAS; CASTORES E INGENIEROS, S.A. DE C.V., representada por su PRESIDENTE DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN el C. HORACIO GUSTAVO GARCÍA RAMÍREZ VALENZUELA y BULDING INNOVATIVE IDEAS, S.A. DE C.V. representada por su APODERADO LEGAL el C. GUSTAVO HERNÁNDEZ ESTEVEZ, dichas empresas actúan conjuntamente y a quienes se les denominará como "EL CONTRATISTA"; pudiéndoseles denominar a todos los contratantes conjuntamente como "LAS PARTES", de conformidad con los antecedentes, declaraciones y cláusulas siguientes:

#### ANTECEDENTES

PRIMERO.- Con fecha 08 de abril de 2020, "LA SECRETARÍA", "EL INSTITUTO" y "EL CONTRATISTA" celebraron el contrato de Obra Pública con Base a Precios Unitarios y Tiempo Determinado Número OBP20-LP-INCCOPY-2CRE-003, con los recursos provenientes del FIDEICOMISO DE ADMINISTRACIÓN E INVERSIÓN CON EL GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER NÚMERO F/4109146, PARA MANTENER Y ADMINISTRAR LA CUENTA BANCARIA PARA LOS GASTOS DE LA IMPLEMENTACIÓN DEL SISTEMA DE SEGURIDAD ELECTRÓNICA DENOMINADO FORTALECIMIENTO TECNOLÓGICO DE SEGURIDAD Y MONITOREO, YUCATÁN SEGURO, PARA LA INVERSIÓN DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL ESTADO DE YUCATÁN 2020, para la realización del "SISTEMA DE SEMAFOROS INTELIGENTES", en el cual "EL CONTRATISTA" se obligó a realizar los trabajos detallados en el catálogo original, mismo que forma parte integral de este convenio, y se tiene por reproducido como si se insertase a la letra.

SEGUNDO. - Que el contrato a que se refiere el punto inmediato anterior se suscribió por un monto de \$376,289,668.76 (TRESCIENTOS SETENTA Y SEIS MILLONES DOSCIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS SESENTA Y OCHO PESOS 76/100 MONEDA NACIONAL) más la cantidad de \$60,206,347.00 (SESENTA MILLONES DOSCIENTOS SEIS MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y SIETE PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL correspondiente al Impuesto al Valor Agregado, haciendo un total de \$436,496,015.76 (CUATROCIENTOS TREINTA Y SEIS MILLONES CUATROCIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL QUINCE PESOS 76/100 MONEDA NACIONAL).

Av. Itzáes S/N Interior A  
x 59-A y 59, Col. Centro  
C.P. 97000 Mérida, Yuc. México

T +52 (999) 930 3300  
inccopy.yucatan.gob.mx

Questo convenio ampliacion de plazo VEJG101E05 003.doc Registrado #REGISTRAR

*[Handwritten signature]*



CONTRATO NÚMERO: OBP20-LP-INCCOPY-2CRE-003.  
DESCRIPCIÓN DE LA OBRA: "SISTEMA DE SEMÁFOROS INTELIGENTES"  
UBICACIÓN: DIVERSAS CALLES DE LA CIUDAD DE MÉRIDA  
LOCALIDAD: CIUDAD DE MÉRIDA, YUCATÁN.

**TERCERO.-** Que el plazo que se menciona en la cláusula tercera del contrato original, se estableció por un periodo de **255 días naturales**, iniciando los trabajos el día **08 de abril de 2020**, y concluyendo a más tardar el día **18 de diciembre de 2020**.

**CUARTO.-** Con fecha **08 de Abril de 2020** se llevó a cabo una primera suspensión temporal de la obra por un periodo de **37 días naturales**, comprendidos entre el día **08 de Abril de 2020** al **14 de Mayo de 2020**.

**QUINTO.-** Con fecha **14 de mayo de 2020** se llevó a cabo una segunda suspensión temporal de la obra por un periodo de **17 días naturales**, comprendidos entre el día **15 al 31 de mayo de 2020**.

**SEXTO.-** Con fecha **08 de diciembre de 2020**, "LA SECRETARÍA"; "EL INCCOPY" y "EL CONTRATISTA", celebraron un primer convenio modificatorio de plazo a fin de modificar la cláusula tercera del contrato número **OBP20-LP-INCCOPY-2CRE-003**; en virtud de dicho convenio modificatorio se concedió la ampliación del plazo de **72 días naturales**, equivalente al **28.24% (veintiocho punto veinticuatro por ciento)** del originalmente pactado, el cual comenzaría a correr a partir del **19 de diciembre de 2020** y con fecha de conclusión el **28 de febrero de 2021**, en consecuencia, la ampliación del plazo para la ejecución total del contrato resulto de **327 días naturales** contados a partir del **08 de abril de 2020** y concluye el día **28 de febrero de 2021**.

**SÉPTIMO.-** Con fecha **10 de febrero de 2021**, "LA SECRETARÍA"; "EL INCCOPY" y "EL CONTRATISTA", celebraron un segundo convenio modificatorio de plazo a fin de modificar la cláusula tercera del contrato número **OBP20-LP-INCCOPY-2CRE-003**; en virtud de dicho convenio modificatorio se concedió la ampliación del plazo de **78 días naturales**, se incrementó en un porcentaje equivalente al **30.59% (treinta punto cincuenta y nueve por ciento)** del originalmente pactado, el cual comenzaría a correr a partir del **01 de marzo de 2021** y con fecha de conclusión el **17 de mayo 2021**, en consecuencia, la ampliación del plazo para la ejecución total del contrato resulto de **405 días naturales** contados a partir del **08 de abril de 2020** y concluye el día **17 de mayo de 2021**.

**OCTAVO.-** Con fecha **12 de mayo de 2021**, "LA SECRETARÍA"; "EL INCCOPY" y "EL CONTRATISTA", celebraron un tercer convenio modificatorio de plazo a fin de modificar la cláusula tercera del contrato número **OBP20-LP-INCCOPY-2CRE-003**; en virtud que en dicho convenio modificatorio se solicitó y se concedió la ampliación del plazo de **151 días naturales**, equivalente al **59.22% (cincuenta y nueve punto veintidós por ciento)** del plazo originalmente otorgado, el cual comenzaría a correr a partir del **18 de mayo de 2021** y con fecha de conclusión el **15 de octubre de 2021**, en consecuencia, la ampliación del plazo de la ejecución total del contrato resulto de **556 días naturales** contados a partir del **08 de abril de 2020** y finalizando el día **15 de octubre de 2021**, lo cual sumando la primera, segunda y tercera ampliación del plazo autorizado en el presente contrato, equivale a un **218.04% (doscientos dieciocho punto cero cuatro por ciento)**.

Av. Itzáes S/N Interior A  
x 59-A y 59, Col. Centro  
C.P. 97000 Mérida, Yuc. México

T+52 (999) 930 3300  
inccopy.yucatan.gob.mx

cuatro convenio ampliacion de plazo VIXIQUER 003.doc Registror: #REG157ED

Handwritten notes and signatures on the right side of the page, including a large '2' and a checkmark.



CONTRATO NÚMERO:	OBP20-LP-INCCOPY-2CRE-003.
DESCRIPCIÓN DE LA OBRA:	"SISTEMA DE SEMÁFOROS INTELIGENTES"
UBICACIÓN:	DIVERSAS CALLES DE LA CIUDAD DE MÉRIDA
LOCALIDAD	CIUDAD DE MÉRIDA, YUCATÁN.

**NOVENO.-** Que con fecha **30 de Junio de 2021** derivado al nombramiento realizado en la Administración Pública el Ingeniero Virgilio Augusto Crespo Méndez fue designado para desarrollar el cargo de Director General del INCCOPY, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 55 fracción III de la Constitución Política del Estado de Yucatán; 14 fracción IV y 75 del Código de la Administración Pública de Yucatán y 610 de su Reglamento.

**DÉCIMO.** - Mediante escrito de fecha **06 de octubre de 2021**, "EL CONTRATISTA", las empresas **VIXIONERE, S.A.P.I. DE C.V.**, representada por su **PRESIDENTE DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN** el C. **ALFONSO MIGUEL VÉLEZ IGLESIAS**; **CASTORES E INGENIEROS, S.A. DE C.V.**, representada por su **PRESIDENTE DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN** el C. **HORACIO GUSTAVO GARCÍA RAMÍREZ VALENZUELA** y **BULDING INNOVATIVE IDEAS, S.A. DE C.V.** representada por su **APODERADO LEGAL** el C. **GUSTAVO HERNÁNDEZ ESTEVEZ**, solicitaron a "EL INCCOPY" una cuarta ampliación de plazo por **136 días naturales**, para que puedan continuar la ejecución de la obra denominada, "SISTEMA DE SEMÁFOROS INTELIGENTES" en el cual indica los motivos que justifican su escrito de cuenta.

**DÉCIMO PRIMERO.** - Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 69 y 80 de la Ley de Obra Pública y Servicios Conexos del Estado de Yucatán, 158, 159 fracción XI y 196 de su Reglamento el **Ingeniero Mario Humberto de Atocha Eysela Pérez**, Residente de Obra del INCCOPY; con fecha **11 de octubre de 2021** emitió el Dictamen Técnico, relativo a la obra denominada "SISTEMA DE SEMÁFOROS INTELIGENTES", tomando en consideración los motivos y razones planteados en el escrito de solicitud que antecede, determinó concederle el plazo de ampliación por **136 días naturales**, equivalente al **53.33% (cincuenta y tres punto treinta y tres por ciento)** del plazo originalmente otorgado.

**DÉCIMO SEGUNDO.** - Mediante oficio número **XVIII/1389-B/2021** de fecha **12 de octubre de 2021**, notificado a "EL CONTRATISTA" en esa propia fecha, se le dio a conocer el dictamen anterior a través del cual se le informo que después de analizar su solicitud y habiéndose acreditado la necesidad de ampliar el plazo solicitado para la ejecución de la obra mencionada, resulta procedente la autorización de la modificación del contrato original otorgándose la ampliación del plazo con fundamento en el artículo 80 de la referida ley.

**DÉCIMO TERCERO.** - Mediante escrito de fecha **13 de octubre de 2021**, "EL CONTRATISTA" manifestó su conformidad con la ampliación concedida para la conclusión de los trabajos, adjuntando a su citado escrito el nuevo programa con las modificaciones realizadas.

Av. Itzáes S/N Interior A  
x 59-A y 59, Col. Centro  
C.P. 97000 Mérida, Yuc. México

T +52(999) 930 3300  
inccopy.yucatan.gob.mx

CUARTO CONVENIO AMPLIACION DE PLAZO VIXIONERE 001.D04 REGISTRADO - PRECISTADO



CONTRATO NÚMERO: OBP20-LP-INCCOPY-2CRE-003.  
DESCRIPCIÓN DE LA OBRA: "SISTEMA DE SEMÁFOROS INTELIGENTES"  
UBICACIÓN: DIVERSAS CALLES DE LA CIUDAD DE MÉRIDA  
LOCALIDAD: CIUDAD DE MÉRIDA, YUCATÁN.

El contrato aludido está regulado por la Ley de Obra Pública y Servicios Conexos del Estado de Yucatán, y en base a lo señalado en la cláusula Vigésima Primera incisos a) y b) del contrato de obra pública a precios unitarios y tiempo determinado número **OBP20-LP-INCCOPY-2CRE-003**.

### D E C L A R A C I O N E S

#### I.- "LAS PARTES" declaran que:

I.1.- De conformidad con lo establecido en la cláusula Vigésima Primera, incisos a) y b) del contrato descrito en el antecedente primero de este instrumento, las partes acordaron que cuando "EL INCCOPY" considerare necesario modificar el plazo del contrato original y sea necesario su actuación, podrá ordenar al contratista su ejecución y este su obligación a realizarlos, situación que en la especie acontece tal y como quedó demostrado en los antecedentes Décimo, Décimo Primero y Décimo Segundo del presente convenio.

I.2.- En mérito de lo anterior, ambas partes celebran el presente convenio modificatorio, en los términos previstos en el mismo.

#### II.- "LA SECRETARÍA" Y "EL INCCOPY" declaran:

II.1.- Que debido a las necesidades propias de la ejecución de la obra, se determinó necesario modificar el plazo del contrato original y fue aprobada por el Instituto para la Construcción y Conservación de Obra Pública en Yucatán, con base en los documentos justificativos.

II.2.- Tomando en consideración que dicha obra tiene diversos cambios no previstos en el contrato original, resulta procedente autorizarle la ampliación por los **136** días naturales solicitados, al no variar sustancialmente el objeto del proyecto original, contados a partir del **16 de octubre 2021 al 28 de febrero de 2022**, lo cual equivale al **53.33% (cincuenta y tres punto treinta y tres por ciento)** del plazo contractual original, consecuentemente el plazo de ejecución total del contrato resulta de **692** días naturales, lo cual, sumando la primera, segunda, tercera y cuarta ampliación del plazo autorizado en el contrato original, equivale a un **271.37% (doscientos setenta y uno punto treinta y siete por ciento)**.

#### III.- "EL CONTRATISTA" declara que:

III.1.- Que conoce el alcance de las modificaciones materia de este convenio, tiene capacidad jurídica y dispone de la organización y los elementos suficientes para cumplir con ellas.  
Expuesto lo anterior, "LAS PARTES" convienen en sujetarse al presente convenio al tenor de las siguientes:

Av. Itzáes S/N Interior A  
x 59-A y 59, Col. Centro  
C.P. 97000 Mérida, Yuc. México

T +52 (999) 930 3300  
inccopy.yucatan.gob.mx

Cuarto Convenio ampliación de plazo VIK12HSFE 093,600 Registro: 4REG15T204

*[Handwritten signatures and initials]*



CONTRATO NÚMERO:	OBP20-LP-INCCOPY-2CRE-003.
DESCRIPCIÓN DE LA OBRA:	"SISTEMA DE SEMÁFOROS INTELIGENTES"
UBICACIÓN:	DIVERSAS CALLES DE LA CIUDAD DE MÉRIDA
LOCALIDAD	CIUDAD DE MÉRIDA, YUCATÁN.

**C L Á U S U L A S**

**PRIMERA.-** "EL INSTITUTO" encomienda a "EL CONTRATISTA" y éste se obliga a realizar hasta su total terminación de la obra, proyecto, catálogo de conceptos de trabajos, programas y presupuestos que forman parte integrante de este convenio y se tiene por reproducidos como si se insertasen a la letra.

**SEGUNDA.-** "EL CONTRATISTA" expresa su conformidad con la modificación de plazo para la ejecución de la obra número **OBP20-LP-INCCOPY-2CRE-003** relativo al "SISTEMA DE SEMÁFOROS INTELIGENTES" y se obliga a continuar y terminar los trabajos dentro del plazo de **136 días naturales**, lo que representa el **53.33% (cincuenta y tres punto treinta y tres por ciento)** del plazo originalmente otorgado, contados a partir del día **16 de octubre de 2021** al **28 de febrero de 2022**, consecuentemente el plazo de ejecución total del contrato resulta de **692 días naturales**, que sumando con la primera, segunda, tercera y cuarta ampliación del plazo autorizado en el contrato original, equivale a un **271.37% (doscientos setenta y uno punto treinta y siete por ciento)**, contados a partir del **08 de abril de 2020** al **28 de febrero de 2022**.

**TERCERA. - FORMA DE PAGO:** Los trabajos, objeto del presente convenio serán pagados en la forma establecida en la cláusula séptima del contrato original.

**CUARTA.- GARANTÍAS:** A fin de garantizar el total y debido cumplimiento de las obligaciones contraídas en el presente convenio "EL CONTRATISTA" deberá presentar a "EL INCCOPY" una fianza actualizada a favor y a disposición de la Secretaría de Administración y Finanzas del Estado de Yucatán, según los artículos 52 Fracción II y 54 Fracción I de la Ley de Obras Públicas y Servicios Conexos del Estado de Yucatán; 132 fracciones I y II del Reglamento, mediante pólizas de Institución de Fianzas debidamente autorizada, que servirá para garantizar el fiel y exacto cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones derivadas del contrato número **OBP20-LP-INCCOPY-2CRE-003** y de la ampliación del presente convenio, la cual deberá de suscribirse por un importe no menor del diez por ciento del monto total de los trabajos contratados, incluido el aumento contenido en el presente convenio, la cual se liberará una vez que "EL CONTRATISTA" haya constituido a favor de "EL INCCOPY" la garantía por vicios ocultos o de cualquier responsabilidad prevista en la referida cláusula sexta del contrato número **OBP20-LP-INCCOPY-2CRE-003**, la póliza de fianza deberá de contener las mismas declaraciones que se estipularon en la cláusula sexta del contrato inicial.

**QUINTA.-** Las partes convienen que, salvo lo previsto en el presente convenio, no se modifica altera o innova el **Contrato de Obras Públicas con Base a Precios Unitarios y Tiempo Determinado** número **OBP20-LP-INCCOPY-2CRE-003** y en consecuencia, con excepción a lo expresamente estipulado en este convenio, registrarán todas y cada una de las cláusulas del contrato modificatorio en este instrumento.

Av. Itzáes S/N Interior A  
x 59-A y 59, Col. Centro  
C.P. 97000 Mérida, Yuc. México

T +52 (999) 930 3300  
inccopy.yucatan.gob.mx

Exacto Convenio ampliación de plazo VIXIQUERE 003.doc Registrar: \*REGISTRADO\*



CONTRATO NÚMERO: OBP20-LP-INCCOPY-2CRE-003.  
DESCRIPCIÓN DE LA OBRA: "SISTEMA DE SEMÁFOROS INTELIGENTES"  
UBICACIÓN: DIVERSAS CALLES DE LA CIUDAD DE MÉRIDA  
LOCALIDAD: CIUDAD DE MÉRIDA, YUCATÁN.

Previa lectura y debidamente enteradas las partes del contenido, alcance y fuerza legal del presente convenio modificatorio, en virtud de que se ajusta a la expresión de su libre voluntad y que su consentimiento no se encuentra afectado por dolo, error, mala fe, ni otros vicios de la voluntad, lo firman y ratifican en todas sus partes, en la Ciudad de Mérida, capital del estado de Yucatán, el día **13 de octubre 2021**.

POR "LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA"

COMISARIO GENERAL LUIS FELIPE SAIDÉN OJEDA  
DIRECTOR GENERAL

POR "EL CONTRATISTA"

C. ALFONSO MIGUEL VÉLEZ IGLESIAS  
PRESIDENTE DEL CONSEJO DE ADMINISTRACION,  
VIXIONERE S.A. P.I. DE C.V.

POR "EL CONTRATISTA"

C. GUSTAVO HERNÁNDEZ ESTEVEZ  
APODERADO LEGAL  
BULDING INNOVATIVE IDEAS, S.A DE C.V.

POR "EL INCCOPY"

ING. VIRGILIO AUGUSTO CRÉSPO MÉNDEZ, MTR.  
DIRECTOR GENERAL

POR "EL CONTRATISTA"

C. HORACIO GUSTAVO GARCÍA RAMÍREZ  
VALENZUELA  
PRESIDENTE DEL CONSEJO DE  
ADMINISTRACIÓN CASTORES E  
INGENIEROS, S. A DE C.V.

ESTA HOJA DE FIRMAS CORRESPONDE AL CUARTO CONVENIO MODIFICATORIO AL CONTRATO NÚMERO OBP20-LP-INCCOPY-2CRE-003, CELEBRADO ENTRE LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA; EL INSTITUTO PARA LA CONSTRUCCIÓN Y CONSERVACIÓN DE OBRA PÚBLICA EN YUCATÁN Y LAS EMPRESAS VIXIONERE, S.A.P.I. DE C.V.; CASTORES E INGENIEROS, S.A. DE C.V.; Y BULDING INNOVATIVE IDEAS, S.A. DE C.V. Y QUE CONSTA DE CINCO CLÁUSULAS CONTENIDAS EN 6 FOJAS ÚTILES POR EL LADO ANVERSO.



# ANEXO J

## Quinto Convenio Modificatorio al Contrato de Obra Pública OBP20-LP- INCCOPY-2CRE-003



Gobierno  
del Estado  
de Yucatán

**INCCOPY**  
INSTITUTO PARA LA CONSTRUCCIÓN  
Y CONSERVACIÓN DE OBRA PÚBLICA  
EN YUCATÁN



CONTRATO NÚMERO: OBP20-LP-INCCOPY-2CRE-003  
DESCRIPCIÓN DE LA OBRA: "SISTEMA DE SEMÁFOROS INTELIGENTES"  
UBICACIÓN: DIVERSAS CALLES DE LA CIUDAD DE MÉRIDA  
LOCALIDAD: CIUDAD DE MÉRIDA, YUCATÁN.

**QUINTO CONVENIO MODIFICATORIO AL CONTRATO DE OBRA PÚBLICA CON BASE A PRECIOS UNITARIOS Y TIEMPO DETERMINADO** que celebran, por una parte, el Estado de Yucatán a través del Organismo Público de la Administración Pública Centralizada del Gobierno del Estado denominado "**SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA**", al que en lo sucesivo se le denominará como "**LA SECRETARÍA**" representado por su titular el **COMISARIO GENERAL LUIS FELIPE SAIDEN OJEDA**, y el Instituto para la Construcción y Conservación de Obra Pública en Yucatán, al que en lo sucesivo se le denominará como "**EL INCCOPY**" representado por su titular el **INGENIERO VIRGILIO AUGUSTO CRESPO MÉNDEZ, MTR.**, en su carácter de **Director General**; y por la otra parte, las personas morales denominadas **VIXIONERE S.A.P.I. DE C.V.**, representada por su **PRESIDENTE DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN** el **C. ALFONSO MIGUEL VÉLEZ IGLESIAS, CASTORES E INGENIEROS, S.A. DE C.V.** representada por su **PRESIDENTE DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN** el **C. HORACIO GUSTAVO GARCÍA RAMÍREZ VALENZUELA Y BULDING INNOVATIVE IDEAS, S.A. DE C.V.**, representada por su **APODERADO LEGAL** el **C. GUSTAVO HERNÁNDEZ ESTEVEZ**, dichas empresas actúan conjuntamente y a quienes se les denominarán como "**EL CONTRATISTA**"; pudiéndoseles denominar a todos los contratantes conjuntamente como "**LAS PARTES**", de conformidad con los antecedentes, declaraciones y cláusulas siguientes:

#### ANTECEDENTES

**PRIMERO.-** Con fecha **08 de abril de 2020**, "**LA SECRETARÍA**", "**EL INCCOPY**" y "**EL CONTRATISTA**" celebraron el Contrato de Obra Pública con Base a Precios Unitarios y Tiempo Determinado número **OBP20-LP-INCCOPY-2CRE-003**, con recursos provenientes del Fideicomiso de Administración e Inversión con el Grupo Financiero **BBVA Bancomer**, para mantener y administrar la cuenta bancaria para los gastos de la implementación del Sistema de Seguridad Electrónica denominado Fortalecimiento Tecnológico de Seguridad y Monitoreo, Yucatán Seguro, para la inversión del presupuesto de egresos del Estado de Yucatán, 2020, para la realización de la obra consistente en el "**SISTEMA DE SEMÁFOROS INTELIGENTES**", en el cual "**EL CONTRATISTA**" se obligó a realizar los trabajos detallados en el catálogo original, el cual forma parte integral de este convenio, y se tiene por reproducido como si se insertase a la letra.

**SEGUNDO.-** Que el contrato a que se refiere el punto inmediato anterior, se suscribió por un monto de **\$376,289,668.76 M.N. (TRESCIENTOS SETENTA Y SEIS MILLONES DOSCIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS SESENTA Y OCHO PESOS 76/100 MONEDA NACIONAL)** más la cantidad de **\$60,206,347.00 M.N. (SESENTA MILLONES DOSCIENTOS SEIS MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y SIETE PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL)** correspondiente al Impuesto al Valor Agregado, haciendo un total de **\$436,496,015.76 M.N. (CUATROCIENTOS TREINTA Y SEIS MILLONES CUATROCIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL QUINCE PESOS 76/100 MONEDA NACIONAL).**



Gobierno  
del Estado  
de Yucatán

**INCCOPY**  
INSTITUTO PARA LA CONSTRUCCIÓN  
Y CONSERVACIÓN DE OBRA PÚBLICA  
EN YUCATÁN



CONTRATO NÚMERO: OBP20-LP-INCCOPY-2CRE-003  
DESCRIPCIÓN DE LA OBRA: "SISTEMA DE SEMÁFOROS INTELIGENTES"  
UBICACIÓN: DIVERSAS CALLES DE LA CIUDAD DE MÉRIDA  
LOCALIDAD: CIUDAD DE MÉRIDA, YUCATÁN.

**TERCERO.** - Que el plazo que se menciona en la cláusula tercera del contrato original, se estableció por un periodo de **255 días naturales**, iniciando los trabajos el día **08 de abril de 2020**, y concluyendo a más tardar el día **18 de diciembre de 2020**.

**CUARTO.** - Con fecha **08 de abril de 2020**, se llevó a cabo una primera suspensión total temporal de la obra por un periodo de **37 días naturales**, comprendidos del día **08 de abril de 2020** al **14 de mayo de 2020**, en consecuencia los trabajos deberán reanudarse el día **15 de mayo de 2020** y finalizar el día **18 de diciembre de 2020**.

**QUINTO.** - Con fecha **14 de mayo de 2020** se llevó a cabo una segunda suspensión total temporal de la obra por un periodo de **17 días naturales**, comprendidos entre el día **15** al **31 de Mayo de 2020**, debiendo reanudar los trabajos el día **01 de junio de 2020** y finalizar el día **18 de diciembre de 2020**.

**SEXTO.** - Con fecha **08 de diciembre de 2020**, "LA SECRETARÍA", "EL INCCOPY" y "EL CONTRATISTA" celebraron un primer convenio modificatorio de plazo a fin de modificar la cláusula tercera del contrato número **OBP20-LP-INCCOPY-2CRE-003**; en virtud de dicho convenio modificatorio se concedió la ampliación del plazo de **72 días naturales**, equivalente al **28.24% (veintiocho punto veinticuatro por ciento)** del originalmente pactado, el cual comenzaría a correr a partir del **19 de diciembre de 2020** y con fecha de conclusión el **28 de febrero de 2021**, en consecuencia, la ampliación del plazo para la ejecución total del contrato resulto de **327 días naturales** contados a partir del **08 de abril de 2020** y concluyendo el día **28 de febrero de 2021**.

**SÉPTIMO.** - Con fecha **10 de febrero de 2021**, "LA SECRETARÍA", "EL INCCOPY" y "EL CONTRATISTA" celebraron un segundo convenio modificatorio de plazo a fin de modificar la cláusula tercera del contrato número **OBP20-LP-INCCOPY-2CRE-003**; en virtud de dicho convenio modificatorio se concedió la ampliación del plazo de **78 días naturales**, se incrementó en un porcentaje equivalente al **30.59% (treinta punto cincuenta y nueve por ciento)** del originalmente pactado, el cual comenzaría a correr a partir del **01 de marzo de 2021** y con fecha de conclusión el **17 de mayo de 2021**, en consecuencia, la ampliación del plazo para la ejecución total del contrato resultó de **405 días naturales** contados a partir del **08 de abril de 2020** y concluyendo el día **17 de mayo de 2021**.

**OCTAVO.** - Con fecha **12 de mayo de 2021**, "LA SECRETARÍA", "EL INCCOPY" y "EL CONTRATISTA" celebraron un tercer convenio modificatorio de plazo a fin de modificar la cláusula tercera del contrato número **OBP20-LP-INCCOPY-2CRE-003**; en virtud de dicho convenio modificatorio se solicitó y se concedió la ampliación del plazo de **151 días naturales**, equivalente al **59.22% (cincuenta y nueve punto veintidós por ciento)** del originalmente otorgado, el cual comenzaría a correr a partir del **18 de mayo de 2021** y con fecha de conclusión el **15 de octubre de 2021**, en consecuencia, la ampliación del plazo para la ejecución total del contrato resultó de **556**



Gobierno  
del Estado  
de Yucatán

**INCCOPY**

INSTITUTO PARA LA CONSTRUCCIÓN  
Y CONSERVACIÓN DE OBRA PÚBLICA  
EN YUCATÁN



CONTRATO NÚMERO: OBP20-LP-INCCOPY-2CRE-003  
DESCRIPCIÓN DE LA OBRA: "SISTEMA DE SEMÁFOROS INTELIGENTES"  
UBICACIÓN: DIVERSAS CALLES DE LA CIUDAD DE MÉRIDA  
LOCALIDAD: CIUDAD DE MÉRIDA, YUCATÁN.

días naturales contados a partir del **08 de abril de 2020** y concluyendo el día **15 de octubre de 2021**.

**NOVENO.-** Con fecha **13 de octubre de 2021**, "LA SECRETARÍA", "EL INCCOPY" y "EL CONTRATISTA" celebraron un cuarto convenio modificatorio de plazo a fin de modificar la cláusula tercera del contrato número **OBP20-LP-INCCOPY-2CRE-003**; en virtud de dicho convenio modificatorio se solicitó y se concedió la ampliación del plazo de **136 días naturales**, equivalente al **53.33% (cincuenta y tres punto treinta y tres por ciento)** del originalmente otorgado, el cual comenzaría a correr a partir del **16 de octubre de 2021** y con fecha de conclusión el **28 de febrero de 2022**, en consecuencia, la ampliación del plazo para la ejecución total del contrato resultó de **692 días naturales** contados a partir del **08 de abril de 2020** y finalizando el día **28 de febrero de 2022**, lo cual sumando la primera, segunda, tercera y cuarta ampliación de los plazos autorizados en el contrato original equivalen a un **271.37% (doscientos setenta y uno punto treinta y siete por ciento)**.

**DÉCIMO.-** Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 69 y 80 de la Ley de Obra Pública y Servicios Conexos del Estado de Yucatán, 158, 159 fracciones VI y XI y 196 de su Reglamento, con fecha **23 de febrero de 2022**, el **Ingeniero Gregorio Alexander Villares Monzón**, en su carácter de Residente de Obra, emitió el Dictamen Técnico relativo a la obra consistente en el "SISTEMA DE SEMÁFOROS INTELIGENTES", en el cual se plantean las razones con las que justifica que se dejó de ejecutar conceptos originalmente contratados por la cantidad de **\$266,466,496.53 M.N. (DOSCIENTOS SESENTA Y SEIS MILLONES CUATROCIENTOS SESENTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y SEIS PESOS 53/100 MONEDA NACIONAL)** IVA incluido, lo que equivale a un **61.05% (sesenta y uno punto cero cinco por ciento)** del presupuesto original **anexo 2**, debido a que se detectaron que había variaciones en el presupuesto contratado con respecto a lo ejecutado físicamente, sin embargo, de las economías resultantes de los conceptos que se dejaron de ejecutar, se autorizó realizar **volúmenes adicionales del contrato originalmente autorizado y conceptos no previstos en el catálogo original**, lo que propició que se reprogramaran las actividades en coordinación con el contratista, a fin de cumplir con las metas inicialmente solicitadas por este Instituto.

El presupuesto de las economías resultantes de los conceptos que se dejaron de ejecutar y que equivale a un porcentaje del **0.27% (cero punto veintisiete por ciento)** y que se encuentra relacionado en el **Anexo 3** del presupuesto contratado, será utilizado para la ejecución de **volúmenes adicionales del catálogo originalmente contratado**, equivalente a la cantidad de **\$1,178,524.31 M.N. (UN MILLÓN CIENTO SETENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS VEINTICUATRO PESOS 31/100, MONEDA NACIONAL)** IVA incluido.

El presupuesto de las economías resultantes de los conceptos que se dejaron de ejecutar y que equivale a un porcentaje del **54.50% (cincuenta y cuatro punto cincuenta por ciento)**, y que se encuentra relacionado en el **Anexo 4** del presupuesto contratado, serán utilizados para la



Gobierno  
del Estado  
de Yucatán

**INCCOPY**  
INSTITUTO PARA LA CONSTRUCCIÓN  
Y CONSERVACIÓN DE OBRA PÚBLICA  
EN YUCATÁN



CONTRATO NÚMERO: OBP20-LP-INCCOPY-2CRE-003  
DESCRIPCIÓN DE LA OBRA: "SISTEMA DE SEMÁFOROS INTELIGENTES"  
UBICACIÓN: DIVERSAS CALLES DE LA CIUDAD DE MÉRIDA  
LOCALIDAD: CIUDAD DE MÉRIDA, YUCATÁN.

ejecución de **conceptos no previstos en el contrato original** y que asciende a la cantidad de **\$237,857,226.42 M.N. (DOSCIENTOS TREINTA Y SIETE MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS VEINTISÉIS PESOS 42/100, MONEDA NACIONAL)**, IVA incluido.

**DÉCIMO PRIMERO.-** Mediante oficio número **XVIII/0270-B/2022**, de fecha **24 de febrero de 2022**, el Ingeniero Rolly José Gamboa Salazar, Director de Construcción y el Ingeniero Virgilio Augusto Crespo Méndez, en su carácter de Director General de **"EL INCCOPY"**, notificaron a **"EL CONTRATISTA"** que, con la finalidad de que la obra tenga una mejor funcionalidad en sus instalaciones, se requirió realizar adecuaciones a los trabajos originalmente contratados y como resultado de lo anterior se dejaron de ejecutar conceptos originalmente contratados en un **61.05% (sesenta y uno punto cero cinco por ciento)** que equivale a la cantidad de **\$266,466,496.53 M.N. (DOSCIENTOS SESENTA Y SEIS MILLONES CUATROCIENTOS SESENTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y SEIS PESOS 53/100 MONEDA NACIONAL)** IVA incluido, que fueron autorizados y permitieron la ejecución de **volúmenes adicionales al contrato original autorizado** y ejecución de **conceptos no previstos en el catálogo original**. Asimismo, se determinó un saldo sobrante que no será ejercido que representa un porcentaje del **6.28% (seis punto veintiocho por ciento)** equivalente a la cantidad de **\$27,430,745.80 M.N. (VEINTISIETE MILLONES CUATROCIENTOS TREINTA MIL SETECIENTOS CUARENTA Y CINCO PESOS 80/100, MONEDA NACIONAL)** IVA incluido, por lo que, ante los ajustes necesarios, se hizo entrega de la lista de conceptos de obra que se requieren junto con sus respectivos importes. Igualmente, se le informó que, como consecuencia de lo anterior, **no se requiere modificar el plazo acordado, ni se requerirán recursos adicionales a los originalmente contratados.**

**DÉCIMO SEGUNDO.-** Mediante escrito de fecha **25 de febrero de 2022**, **"EL CONTRATISTA"** manifestó su conformidad con las modificaciones al presupuesto contratado, adjuntando a su citado escrito los nuevos presupuestos y el programa de obra.

**DÉCIMO TERCERO.-** El contrato aludido está regulado por la Ley de Obra Pública y Servicios Conexos del Estado de Yucatán, su Reglamento y en base a lo señalado en la cláusula Novena y Vigésima Primera inciso c) párrafo segundo y último del Contrato de Obra Pública con base a Precios Unitarios y Tiempo Determinado número **OBP20-LP-INCCOPY-2CRE-003**. Por lo que de acuerdo con la inclusión de conceptos requeridos para el mejoramiento del proyecto y a lo señalado en las cláusulas Novena y Vigésima Primera incisos inciso c) párrafo segundo y último de **"EL CONTRATO"**, es necesaria la modificación de los conceptos de trabajos contratados y la reducción de las economías el monto de ejecución de la citada obra, las cuales se formalizan a través del presente convenio.

#### DECLARACIONES

**I.-"EL INCCOPY" y "LA SECRETARÍA" declaran:**

Av. Itzaes S/N Interior A  
X59-A y 59, Col. Centro  
C.P. 97000, Mérida, Yuc. México

T + 53 (999) 9303300  
inccopy.yucatan.gob.mx

Hoja. 4



Gobierno  
del Estado  
de Yucatán

**INCCOPY**

INSTITUTO PARA LA CONSTRUCCIÓN  
Y CONSERVACIÓN DE OBRA PÚBLICA  
EN YUCATÁN



CONTRATO NÚMERO: OBP20-LP-INCCOPY-2CRE-003  
DESCRIPCIÓN DE LA OBRA: "SISTEMA DE SEMÁFOROS INTELIGENTES"  
UBICACIÓN: DIVERSAS CALLES DE LA CIUDAD DE MÉRIDA  
LOCALIDAD: CIUDAD DE MÉRIDA, YUCATÁN.

I.1.- Que debido a la necesidad propia del desarrollo de la ejecución de la obra, se ejecutó el **38.95% (treinta y ocho punto noventa y cinco por ciento)** de los conceptos del presupuesto originalmente contratado que forma parte del objeto del contrato número **OBP20-LP-INCCOPY-2CRE-003**, con base en los documentos justificativos, los cuales se encuentran plasmados en el **anexo 1**, dejando de ejercer el **61.05% (sesenta y uno punto cero cinco por ciento)** de los conceptos del presupuesto original contratado, descrito en el **anexo 2**, mismos que forman parte integral del presente instrumento y que se tienen por reproducidos como si se insertasen a la letra.

ANEXO	CONCEPTO CONSIDERADO EN EL CONVENIO	MONTO SIN IVA	IVA (16%)	MONTO TOTAL	PORCENTAJE
CONTRATO	PRESUPUESTO ORIGINAL CONTRATADO	\$376,289,668.76	\$60,206,347.00	\$436,496,015.76	100.00%
ANEXO 1	PRESUPUESTO DE TRABAJOS EJECUTADOS DE ACUERDO AL CONTRATO ORIGINAL	\$146,577,171.75	\$23,452,347.48	\$170,029,519.23	38.95 %
ANEXO 2	PRESUPUESTO DE TRABAJOS NO EJECUTADOS DE ACUERDO AL CONTRATO ORIGINAL	\$229,712,497.01	\$36,753,999.52	\$266,466,496.53	61.05%

I.2. Conforme a las justificaciones planteadas en el dictamen del Ingeniero Gregorio Alexander Villares Mozón, Residente de Obra, se determinó que con el importe de los conceptos que se dejaron de ejecutar del presupuesto de trabajos de acuerdo al contrato original, que corresponde a un porcentaje de **61.05% (sesenta y uno punto cero cinco por ciento)**, previstos en el **Anexo 2**; se autorizó y se efectuaron **volúmenes adicionales de conceptos al contrato original** por un porcentaje equivalente al **0.27% (cero punto veintisiete por ciento)** previstos en el **Anexo 3**, por la cantidad de **\$1,178,524.31 M.N. (UN MILLÓN CIENTO SETENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS VEINTICUATRO PESOS 31/100, MONEDA NACIONAL)** IVA incluido y conceptos no previstos en el contrato original por un porcentaje equivalente al **54.50% (cincuenta y cuatro punto cincuenta por ciento)** previstos en el **Anexo 4**, por la cantidad de **\$237,857,226.42 M.N. (DOSCIENTOS TREINTA Y SIETE MILLONES OCHOCIENTOS**



Gobierno  
del Estado  
de Yucatán

**INCCOPY**  
INSTITUTO PARA LA CONSTRUCCIÓN  
Y CONSERVACIÓN DE OBRA PÚBLICA  
EN YUCATÁN



CONTRATO NÚMERO: OBP20-LP-INCCOPY-2CRE-003  
DESCRIPCIÓN DE LA OBRA: "SISTEMA DE SEMÁFOROS INTELIGENTES"  
UBICACIÓN: DIVERSAS CALLES DE LA CIUDAD DE MÉRIDA  
LOCALIDAD: CIUDAD DE MÉRIDA, YUCATÁN.

**CINCUENTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS VEINTISÉIS PESOS 42/100, MONEDA NACIONAL) IVA incluido.**

I.3.- Los importes que se generen por la ejecución de los trabajos por volúmenes adicionales al contrato original (anexo 3) y conceptos no previstos en el contrato original (anexo 4) objeto del presente convenio, serán pagados con el importe resultante de las economías de los conceptos que se dejaron de ejecutar y que se encuentran previstos en el Anexo 2, los cuales se tienen por reproducidos como si se insertasen a la letra y que forman parte integral del presente convenio, desglosados de la siguiente manera:

	CONCEPTO CONSIDERADO EN EL CONVENIO	MONTO SIN IVA	IVA (16%)	MONTO TOTAL	PORCENTAJE
ANEXO 2	PRESUPUESTO DE TRABAJOS NO EJECUTADOS DE ACUERDO AL CONTRATO ORIGINAL	\$229,712,497.01	\$36,753,999.52	\$266,466,496.53	61.05%
ANEXO 3	PRESUPUESTO DE VOLÚMENES ADICIONALES AL CONTRATO ORIGINAL	\$1,015,969.23	\$162,555.08	\$1,178,524.31	0.27%
ANEXO 4	PRESUPUESTO DE CONCEPTOS NO PREVISTOS EN EL CONTRATO ORIGINAL	\$205,049,333.12	\$32,807,893.30	\$237,857,226.42	54.50%

I.4.- Bajo este contexto, el porcentaje de los volúmenes adicionales del catálogo original y conceptos no previstos en el catálogo original asciende al total de **54.77%** (cincuenta y cuatro punto setenta y siete por ciento), integrados de la siguiente manera:

El porcentaje del **0.27%** (cero punto veintisiete por ciento) y que se encuentra relacionado en el Anexo 3, corresponde a volúmenes adicionales al contrato original y equivale a la cantidad de **\$1,178,524.31 M.N. (UN MILLÓN CIENTO SETENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS VEINTICUATRO PESOS 31/100, MONEDA NACIONAL)** IVA incluido; el porcentaje del **54.50%** (cincuenta y cuatro punto cincuenta por ciento) que se encuentra relacionado en el Anexo 4, corresponde a conceptos no previstos en el contrato original y equivale a la cantidad **\$237,857,226.42 M.N. (DOSCIENTOS TREINTA Y SIETE MILLONES OCHOCIENTOS**



CONTRATO NÚMERO: OBP20-LP-INCCOPY-2CRE-003  
DESCRIPCIÓN DE LA OBRA: "SISTEMA DE SEMÁFOROS INTELIGENTES"  
UBICACIÓN: DIVERSAS CALLES DE LA CIUDAD DE MÉRIDA  
LOCALIDAD: CIUDAD DE MÉRIDA, YUCATÁN.

**CINCUENTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS VEINTISÉIS PESOS 42/100, MONEDA NACIONAL), IVA incluido, aclarándose que tanto el importe de los volúmenes adicionales al contrato original como el importe de los conceptos no previstos en el contrato original serán cubiertos en su totalidad con el importe de las economías que derivaron de los conceptos originalmente contratados que se dejaron de ejecutar y que se encuentran previstas en el anexo 2. En consecuencia, como resultado final de la ejecución de los conceptos realizados del contrato original, los trabajos por volúmenes adicionales al contrato original y conceptos no previstos en el contrato original se ejecutará el 93.72% (noventa y tres punto setenta y dos por ciento). Como resultado de las modificaciones realizadas y que se sustenta en el presente instrumento, existe un saldo sobrante no ejercido y que será cancelado en un porcentaje del 6.28% (seis punto veintiocho por ciento) equivalente a la cantidad de \$27,430,745.80 M.N. (VEINTISIETE MILLONES CUATROCIENTOS TREINTA MIL SETECIENTOS CUARENTA Y CINCO PESOS 80/100, MONEDA NACIONAL) IVA incluido, respecto al importe originalmente contratado, siendo que "EL CONTRATISTA" programará la ejecución de estos trabajos dentro del plazo establecido y por consiguiente, no se requerirá de plazo, ni monto adicional.**

**I.5.-** Que el presente convenio se suscribe por autorización y bajo responsabilidad del Director General de "EL INCCOPY", Ingeniero Virgilio Augusto Crespo Méndez, de conformidad a lo dispuesto en el primer párrafo del artículo 80 de la Ley de Obra Pública y Servicios Conexos del Estado de Yucatán, los artículos 196 y 197 de su Reglamento y en apego a lo establecido en las cláusulas Novena y Vigésima Primera inciso c) párrafo segundo y último del Contrato de Obra Pública con Base a Precios Unitarios y Tiempo Determinado número **OBP20-LP-INCCOPY-2CRE-003**.

**II.- "EL CONTRATISTA" declara que:**

**II.1.-** Conoce el alcance de las modificaciones materia de este convenio, tiene capacidad jurídica y dispone de la organización y los elementos suficientes para cumplir con ellas.

**II.2.-** Tienen capacidad jurídica para contratar y reúnen las condiciones técnicas y económicas para obligarse a la ejecución de los trabajos objeto de este convenio.

**II.3.-** Para la ejecución de los trabajos objeto del presente convenio, están de acuerdo en considerar lo previsto en los antecedentes del presente convenio, y se sujetarán al procedimiento establecido en las cláusulas Novena y Vigésima Primera inciso c) párrafo segundo y último de "EL CONTRATO".

**III.- "LAS PARTES" declaran que:**

**III.1.-** De conformidad con lo establecido en las cláusulas Novena y Vigésima Primera inciso c) párrafo segundo y último de "EL CONTRATO", "LAS PARTES" acordaron que cuando "EL INCCOPY" considerara necesario llevar a cabo trabajos adicionales y conceptos no previstos en el contrato original o cuando sea necesario su actuación podrá ordenar al contratista su ejecución y éste



CONTRATO NÚMERO: OBP20-LP-INCCOPY-2CRE-003  
DESCRIPCIÓN DE LA OBRA: "SISTEMA DE SEMÁFOROS INTELIGENTES"  
UBICACIÓN: DIVERSAS CALLES DE LA CIUDAD DE MÉRIDA  
LOCALIDAD: CIUDAD DE MÉRIDA, YUCATÁN.

su obligación a realizarlo y como los mismos no se encuentran comprendidos en el proyecto original, en el programa y en plazo autorizado, se determinó la necesidad de ejecutar trabajos de **volúmenes adicionales al contrato de obra así como la inclusión de conceptos no previstos en el contrato original**, utilizando el presupuesto de las economías que derivaron de los conceptos originalmente contratados que se dejaron de ejecutar y la suficiencia presupuestal autorizada para la ejecución de los conceptos no previstos del presupuesto ampliatorio. Dichos trabajos se ejecutarán por **"EL CONTRATISTA"** de conformidad con el supuesto previsto en los inciso c) párrafo segundo y último de la cláusula invocada.

**III.2.** - En mérito de lo anterior, ambas partes celebran el presente convenio modificatorio, en los términos previstos en el mismo.

Expuesto lo anterior, **"LAS PARTES"** convienen en sujetarse al presente convenio al tenor de las siguientes:

#### CLÁUSULAS

**PRIMERA.** - **"EL INCCOPY"** encomienda a **"EL CONTRATISTA"** y éste se obliga a realizar hasta su total terminación la obra, proyecto, catálogo de conceptos de trabajos, programas y presupuestos que forman parte integrante de este convenio, así como los **volúmenes adicionales al catálogo original y conceptos no previstos en el catálogo original** autorizado que se detallan en los **Anexos 3 y 4**, los cuales forman parte integral de este convenio y se tienen por reproducidos como si se insertasen a la letra. /

**SEGUNDA.** - **"EL CONTRATISTA"** expresa su conformidad con el monto cancelado de las economías que derivaron de los conceptos originalmente contratados que se dejaron de ejecutar a que se contrae en las cláusulas anteriores y se obliga a continuar y terminar los trabajos objeto del presente convenio de acuerdo con el programa, montos de la obra, presupuestos, cantidad de la obra y precios unitarios aprobados por **"EL INCCOPY"**, dentro de los plazos establecidos y por consiguiente, **no se requerirá de plazo, ni monto adicional.** J

**TERCERA.** - **"EL INCCOPY"** y **"EL CONTRATISTA"** convienen que para la ejecución de los trabajos por **volúmenes adicionales al catálogo original y conceptos no previstos en el catálogo original** se sujetarán al procedimiento establecido en las cláusulas Novena y Vigésima Primera inciso c) párrafo segundo y último del contrato número **OBP20-LP-INCCOPY-2CRE-003.** N

**CUARTA.** - En mérito de lo establecido en el presente convenio, se dejaron de ejecutar conceptos originalmente contratados, por la cantidad de **\$266,466,496.53 M.N. (DOSCIENTOS SESENTA Y SEIS MILLONES CUATROCIENTOS SESENTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y**

*f 8*



CONTRATO NÚMERO: OBP20-LP-INCCOPY-2CRE-003  
DESCRIPCIÓN DE LA OBRA: "SISTEMA DE SEMÁFOROS INTELIGENTES"  
UBICACIÓN: DIVERSAS CALLES DE LA CIUDAD DE MÉRIDA  
LOCALIDAD: CIUDAD DE MÉRIDA, YUCATÁN.

**SEIS PESOS 53/100 MONEDA NACIONAL) IVA incluido, equivalente al 61.05% (sesenta y uno punto cero cinco por ciento).**

**QUINTA.-** En atención al porcentaje de conceptos originalmente contrados que se dejaron de ejecutar y que se encuentran establecidos en la cláusula que inmediatamente antecede, se suscribe el presente convenio, para la modificación de trabajos por **volúmenes adicionales de conceptos al contrato original**, el cual equivale a un **0.27% (cero punto veintisiete por ciento)** del monto establecido en el contrato original, así como para la realización de trabajos por **conceptos no previstos en el catálogo original**, el cual equivale a un **54.50% (cincuenta y cuatro punto cincuenta por ciento)** del monto total establecido en el contrato de referencia.

**SEXTA.-** En mérito al porcentaje de los trabajos realizados del catálogo del contrato original, los trabajos de volúmenes adicionales del catálogo al contrato original y conceptos no previstos en el catálogo del contrato original y toda vez que se realizaron para el cumplimiento del objeto del contrato de obra para una mejor funcionalidad de la misma, se ejerció el monto de **\$409,065,269.96 M.N. (CUATROCIENTOS NUEVE MILLONES SESENTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS SESENTA Y NUEVE PESOS 96/100, MONEDA NACIONAL) IVA INCLUIDO**, y equivale al **93.72% (noventa y tres punto setenta y dos por ciento)**, asimismo, se convino cancelar un saldo no ejercido por el monto de **\$27,430,745.80 M.N. (VEINTISIETE MILLONES CUATROCIENTOS TREINTA MIL SETECIENTOS CUARENTA Y CINCO PESOS 80/100, MONEDA NACIONAL) IVA incluido**, y que representa un **6.28% (seis punto veintiocho por ciento)** del monto contratado; por lo que con la formalización del presente convenio no se afecta el monto original y quedó un saldo no ejercido en la presente obra; todo lo mencionado se encuentra desglosado de la siguiente manera:

ANEXO	CONCEPTO CONSIDERADO EN EL CONVENIO	MONTO SIN IVA	I.V.A. (16%)	MONTO TOTAL	PORCENTAJE
CONTRATO	PRESUPUESTO ORIGINAL CONTRATADO	\$376,289,668.76	\$60,206,347.00	\$436,496,015.76	100.00%
ANEXO 1	PRESUPUESTO DE TRABAJOS EJECUTADOS DE ACUERDO AL CONTRATO ORIGINAL	\$146,577,171.75	\$23,452,347.48	\$170,029,519.23	38.95 %
ANEXO 2	PRESUPUESTO DE TRABAJOS NO EJECUTADOS DE ACUERDO AL CONTRATO ORIGINAL	\$229,712,497.01	\$36,753,999.52	\$266,466,496.53	61.05%



CONTRATO NÚMERO: OBP20-LP-INCCOPY-2CRE-003  
DESCRIPCIÓN DE LA OBRA: "SISTEMA DE SEMÁFOROS INTELIGENTES"  
UBICACIÓN: DIVERSAS CALLES DE LA CIUDAD DE MÉRIDA  
LOCALIDAD: CIUDAD DE MÉRIDA, YUCATÁN.

ANEXO 3	PRESUPUESTO DE VOLÚMENES ADICIONALES AL CONTRATO ORIGINAL	\$1,015,969.23	\$162,555.08	\$1,178,524.31	0.27%
ANEXO 4	PRESUPUESTO DE CONCEPTOS NO PREVISTOS EN EL CONTRATO ORIGINAL	\$205,049,333.12	\$32,807,893.30	\$237,857,226.42	54.50%
TOTAL	MONTO TOTAL EJECUTADO	\$352,642,474.10	\$56,422,795.86	\$409,065,269.96	93.72%
SIN ANEXO	MONTO CANCELADO	\$23,647,194.66	\$3,783,551.14	\$27,430,745.80	6.28%

**SÉPTIMA.- "EL CONTRATISTA"** expresa su conformidad con la modificación a que se contraen las cláusulas del presente convenio y se obliga a continuar y terminar los trabajos dentro del plazo establecido en **"EL CONTRATO"**, de acuerdo con el programa, montos de obra, presupuestos, cantidad de obra y precios unitarios aprobados por **"EL INCCOPY"** y que firmados por las partes, forman parte integrante del presente convenio modificatorio, debiendo concluir el día **28 de febrero de 2022**.

**OCTAVA.- FORMA DE PAGO:** Los trabajos objeto del presente convenio serán pagados en la forma establecida en la cláusula séptima de **"EL CONTRATO"**, con recursos provenientes de las economías resultantes de conceptos no ejecutados del contrato inicial, a que se hace referencia en la declaración I.3 de este convenio.

**NOVENA.- GARANTÍAS:** Para los efectos del presente convenio **"EL CONTRATISTA"** no requerirá modificar las garantías otorgadas en **"EL CONTRATO"** debido que en el presente caso la obra no presenta modificaciones con respecto al aumento en el monto y plazo originalmente contratado tal y como se establece en el último párrafo del artículo 202 del Reglamento de la Ley de Obra Pública y Servicios Conexos del Estado de Yucatán, y, por lo tanto no se requerirá que presente una nueva fianza a favor de la Secretaría de Administración y Finanzas del Estado de Yucatán, pues la exhibida garantiza el monto de la inversión autorizada, tal y como dispone el artículo 52 fracción II de la Ley de Obra Pública y Servicios Conexos del Estado de Yucatán y los artículos 125 y 132 de su Reglamento, así como la cláusula sexta del contrato, la cual se liberará una vez que **"EL CONTRATISTA"** haya constituido a favor de la Secretaría de Administración y Finanzas del Estado de



CONTRATO NÚMERO: OBP20-LP-INCCOPY-2CRE-003  
DESCRIPCIÓN DE LA OBRA: "SISTEMA DE SEMÁFOROS INTELIGENTES"  
UBICACIÓN: DIVERSAS CALLES DE LA CIUDAD DE MÉRIDA  
LOCALIDAD: CIUDAD DE MÉRIDA, YUCATÁN.

Yucatán, la garantía por vicios ocultos o de cualquier responsabilidad prevista en la cláusula sexta del contrato número **OBP20-LP-INCCOPY-2CRE-003**, la referida póliza de fianza deberá de contener las mismas declaraciones que se estipularon en la cláusula sexta del contrato inicial.

**DECIMA. – "LAS PARTES"** convienen que, con excepción de lo establecido en el presente convenio, rijan todas y cada una de las cláusulas de **"EL CONTRATO"**.

Previa Lectura y debidamente enteradas las partes del contenido, alcance y fuerza legal del presente convenio modificatorio, en virtud de que se ajusta a la expresión de su libre voluntad y que su consentimiento no se encuentra afectado por dolo, error, mala fe, ni otros vicios de la voluntad, lo firman y ratifican en todas sus partes, en la ciudad de Mérida, Capital del Estado de Yucatán, a los **25 días del mes de febrero del año de 2022.**

POR "EL INCCOPY"

ING. VIRGILIO AUGUSTO CRESPO MÉNDEZ, MTR.  
DIRECTOR GENERAL.

POR "LA SECRETARÍA"

COMISARIO GENERAL LUIS FELIPE SAIDÉN  
OJEDA.  
SECRETARIO DE SEGURIDAD PÚBLICA.

POR "EL CONTRATISTA"

C. ALFONSO MIGUEL VÉLEZ IGLESIAS  
PRESIDENTE DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN  
VIXIONERE S.A.P.I. DE C.V.

C. HORACIO GUSTAVO GARCÍA RAMÍREZ VALENZUELA  
PRESIDENTE DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN  
CASTORES E INGENIERIOS, S.A. DE C.V.

C. GUSTAVO HERNÁNDEZ ESTEVEZ  
APODERADO LEGAL  
BULDING INNOVATIVE IDEAS, S.A. DE C.V.



## ANEXO K

# Registros presupuestales correspondientes a los ejercicios 2020, 2021 y 2022





**INSTITUTO PARA LA CONSTRUCCIÓN Y CONSERVACIÓN DE OBRA PÚBLICA EN YUCATÁN, (INCCOPY)**



Fecha y hora de impresión: 02/11/2022 08:44 p. m.

Auxiliares de Cuentas del 01/ene./2022 al 31/dic./2022  
Con saldo y/o movilizaciones. (De la cuenta: 7510-0007 a la 7510-0007)

Usr: PABR6GA  
Rep: rptAuxiliaresCuentas

Cuenta Poliza Fecha	Nombre de la Cuenta Beneficiario	No. Factura	Cheque / Folio / Concepto	Saldo Inicial	Movimientos del Periodo		Saldo s
					Cargos	Abonos	
7510-0007 000003 13/09/2022			08P20-UP-INCCOPY-SCRE-003-Sistema de Semáforos Inter TRAMITE DE PAGO ESTIMACION DE FACTURAS 1376 YMC 1288EMPRESA VAX	\$2,312,753.94	\$0.00 \$0.00	\$0,777,129.86 \$0,777,129.86	\$0,535,634.08 \$0,535,634.08
<b>Total:</b>				<b>52,312,753.94</b>	<b>0.00</b>	<b>9,777,129.86</b>	<b>42,535,634.08</b>



## ANEXO L

### Evidencia fotográfica de la obra

